



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.	7814
Clasificación Administrativa.	7857
Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).	7893
Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011.	7909

PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma el artículo primero del Decreto que fija el primer y segundo periodos vacacionales de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2011.	7911
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se crea la Comisión para el Desarrollo del Sistema Metropolitano del Transporte de Querétaro.	7913
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Instancia Estatal de Formación Continua.	7921
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. **7924**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. **7927**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. **7929**

ESCUELA NORMAL DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. **7931**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba, en su caso el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de reconsideración 019/2011 relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México. **7933**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el expediente 018/2011 dentro del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, instruido en contra del Partido de la Revolución Democrática. **7940**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Turismo para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **7948**

Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **7957**

Acuerdo relativo a la Iniciativa que propone diversas Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro. **7968**

Acuerdo relativo a la donación de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico. Municipio de Querétaro, Qro. **7973**

Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2010, donde se aprobó el "Acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, por rectificación de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro. **7979**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, aprobado en la orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo en su Punto 6, Apartado IV, Inciso F, Número 26. Municipio de Querétaro, Qro.	7986
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Municipio de Querétaro, Qro.	7990
Acuerdo relativo a la autorización de modificación de los coeficientes siguientes cambio del COS de 0.4 a 0.61 el CUS de 1.2 a 3.6 y la altura de 10.5 m a 21 m para el predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente 386 s/n. Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	8034
Acuerdo relativo a la solicitud de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge supérstite del finado Diego Avendaño Hernández, relativa a la precisión en el importe a pagar por dicha pensión por muerte. Municipio de El Marqués, Qro.	8039
Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	8041
Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	8043
Acuerdo relativo a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2011, para la aprobación de remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro.	8046
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	8049
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	8083
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	8124
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2011. Municipio de Huimilpan, Qro.	8132
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	8167

**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE**

**CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA DE LOS
INGRESOS,
DE LOS GASTOS
Y DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS ENTES
PÚBLICOS**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONCEPTO
- III. OBJETIVOS
- IV. PRINCIPALES USUARIOS
- V. ASPECTOS CONCEPTUALES
- VI. ESTRUCTURA BÁSICA
- VII. DESCRIPCIÓN DE SUS CUENTAS BÁSICAS COMPONENTES
- VIII. BASE CONTABLE
- IX. ESTRUCTURA ANALÍTICA
- X. METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ANALÍTICA

I. INTRODUCCIÓN

El propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca 10 temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

II. CONCEPTO

La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

Desde el punto de vista económico cada ente público equivale a una “unidad institucional”, es decir a una entidad que es capaz, por derecho propio, de poseer activos, contraer obligaciones y participar en actividades económicas y en transacciones con otras entidades. A su vez las unidades institucionales de cada orden de gobierno que tienen comportamiento económico análogo (productoras no de mercado ó productoras de mercado, financieras o no financieras, etc.) se consolidan en subsectores y sectores institucionales, para posteriormente hacerlo en agregados fiscales superiores tales como el Sector Público de cada orden de gobierno y del propio Sector Público total de México.

Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley de Contabilidad, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

Con el propósito de incrementar el potencial del análisis de sus cuentas, a las magnitudes de la Clasificación Económica corresponde exponerlas de diferente manera, habitualmente se realiza en moneda corriente, en moneda constante y en relación con el Producto Interno Bruto (PIB).

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos generales de la Clasificación Económica de los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento, se destacan los siguientes:

- Formular políticas y observar el grado de cumplimiento de las dos responsabilidades económicas generales de los gobiernos: proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad sobre una base no de mercado y redistribuir el ingreso y la riqueza mediante pagos de transferencia.

- Medir el aporte de cada ente público y de los distintos agregados institucionales (sectores y subsectores) al comportamiento de las distintas variables macroeconómicas (producción, valor agregado, remuneración a los factores de la producción, consumo intermedio y final, demanda agregada, ahorro, formación de capital, préstamo neto).
- Realizar, de acuerdo con su estructura, proyecciones fiscales multianuales, los cuadros básicos del presupuesto plurianual y formular la política presupuestaria anual.
- Relacionar en forma directa las transacciones públicas con las cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.
- Facilitar la consolidación automática de las transacciones intergubernamentales.
- Medir la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a las variables que constituyen su base de imposición respecto al PIB, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Facilitar la determinación de los resultados económicos y financieros de la Cuenta Económica y la forma de financiamiento del déficit o aplicación del superávit financiero.
- Identificar y analizar la composición de las fuentes de financiamiento que se utilizan periódicamente, así como el destino de sus aplicaciones financieras.

IV. PRINCIPALES USUARIOS

Teniendo en cuenta la importancia que de la información que aporta la Clasificación Económica de las transacciones públicas tanto para la fijación de políticas públicas relacionadas con la macroeconomía y la gestión fiscal así como para el análisis y evaluación de su ejecución, sus usuarios son múltiples y provienen del propio sector público, del sector privado y del sector externo de la economía.

En el ámbito público se destacan especialmente quienes tienen la responsabilidad de programar, diseñar, dirigir y evaluar las siguientes funciones: programación macroeconómica, planeación y política fiscal; política anual de ingresos, egresos y financiamiento, así como los órganos legislativos responsables de aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública anual.

Entre los principales usuarios en el ámbito del sector privado se mencionan por su importancia a las agencias calificadoras de riesgo, a estudios de analistas económicos y financieros, a las universidades y centros de investigación económica y a la sociedad civil y ciudadanos interesados en el Sector Público, así como el propio sector empresarial privado interesado en conocer la demanda pública de bienes y servicios, subvenciones a la actividad económica y la política de inversiones públicas, entre otros datos del sector público (obras, adquisición de equipos, inversiones financieras, etc.).

Por su parte los principales usuarios en el ámbito del sector externo son los organismos multilaterales de crédito (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, etc.), las agencias internacionales calificadoras de riesgo, analistas privados e instituciones académicas y de investigación de otros países que realizan el seguimiento y análisis de la política económica y fiscal de los distintos tipos de sector público federal, estatal o municipal.

Dada la diversidad e importancia de los usuarios que utilizan la información que brinda de la clasificación económica de las transacciones públicas para la toma de decisiones sobre la economía pública y sobre la gestión fiscal, se hace necesario que la misma se exponga con veracidad, oportunidad, con apego a normas internacionales y de la forma más clara y transparente posible.

V. ASPECTOS CONCEPTUALES

Este punto tiene como propósito exponer y definir con precisión los conceptos de ingresos, gastos y financiamiento que se utilizarán en este documento ante la imprecisión existente y confusión generalizada sobre el particular. Parte de la confusión existente tiene su origen en la acepción particular que para los mismos plantea MEFP y otra deriva de la legislación vigente y practicas usuales. En principio debe aclararse que la acepción a utilizar tiene diferencias menores con algunos conceptos se define en manual de MEFP. Por ejemplo, en el MEFP se define como "Ingreso" a "todas las transacciones que incrementan el patrimonio neto del sector gobierno general", de lo que se deduce que quedan excluidos de dicho concepto los "ingresos de capital" (ej.: venta de un activo no financiero). En el caso de los "gastos", en el mismo documento se define a los mismos, como "todas las transacciones que reducen el patrimonio neto del sector gobierno general", excluyendo expresamente del concepto a los gastos de capital (ej.: Inversiones en activos físicos).

Las definiciones recomendadas por el MEFP, no concuerdan con las establecidas por la legislación vigente en México, ni con las utilizadas en la región, ni siquiera con las que en la práctica utiliza el FMI. Las misiones técnicas del FMI en la región y la propia institución en la publicación de las estadísticas fiscales sobre países, registran como "ingresos", a los corrientes y a los de capital, a cuyo total agregan los provenientes de "donaciones". Por su parte, consideran como gasto público, a la adición de los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios
- Bienes y servicios
- Intereses
- Transferencias
- Gastos de capital
- Otros

En el SCN el concepto de ingresos y gastos, en particular los de tipo corriente, se encuentra al menos duplicados en la sucesión de cuadros y cuentas en que se desagrega la Cuenta Corriente del mismo, es decir, en las cuentas de producción, de distribución primaria del ingreso (cuenta de generación del ingreso y cuenta de asignación del ingreso), de distribución secundaria del ingreso y la de utilización del ingreso, por lo que si bien es muy útil para identificar los componentes de los mismos y para definir a cada uno de ellos con la precisión que las estadísticas económicas nacionales lo requiere, no es aplicable en esta ocasión.

En el caso de México y con relación a los ingresos, la Ley anual federal respectiva, incluye como tales a todos aquellos provenientes de los conceptos enumerados en la misma y ello abarca a los ingresos de tipo corriente y de capital, entre estos últimos, a "Productos" provenientes de la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y a "Aprovechamientos" derivados de la "Recuperaciones de capital" por fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas ó a favor de empresas privadas y a particulares.

Con respecto a los gastos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define los siguientes conceptos sobre los mismos:

Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas relacionados con en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos.

El panorama anterior hace recomendable definir exactamente para el ámbito de este documento los alcances de los conceptos “ingresos” y “gastos”, sobre todo teniendo en cuenta que en función de los mismos se definen el resultado financiero global y el resultado financiero primario de los entes públicos y de los distintos agregados institucionales del sector, que son, junto con el “ahorro”, los principales resultados de las cuentas públicas.

Con base en lo anteriormente desarrollado y aplicando la legislación vigente en la Federación, la doctrina económica y las prácticas internacionales usuales en la materia, para los efectos de este documento y para la determinación de los resultados económico y financieros de la Cuenta Económica de los entes públicos, se entenderá como alcance de los conceptos “Ingresos” y “Gastos”, en cada caso, lo siguiente:

Ingresos: Todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes y servicios realizadas por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes y de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gastos: Incluye los gastos de consumo, las contribuciones a la seguridad social, el déficit de explotación de las entidades públicas empresariales, los gastos de la propiedad (intereses u otros distintos de intereses), los subsidios y subvenciones a las empresas, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes o de capital otorgadas, las participaciones, la inversión en formación de capital y activos no producidos y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Al alcance del concepto de “Gasto” recién expresado debe desagregarse, en los casos que así corresponda, en Gasto Programable y Gasto no Programable, tal como lo define la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que más adelante se expone.

Por su parte el “Financiamiento” esta conceptualizado en el MEFP como la “adquisición neta de activos financieros e incurrimento neto de pasivos clasificados por instrumento financiero y residencia”. Se presenta estructurado en dos grandes grupos “Activos Financieros” y “Pasivos” y cada uno de ellos abiertos en “Internos” y “Externos”, para luego desagregar a cada uno de éstos en las siguientes cuentas:

- Oro monetario y Derechos especiales de giro (DEG) (para uso exclusivo en el caso de la autoridad monetaria)
- Billetes y monedas y depósitos
- Valores distintos de acciones
- Préstamos
- Acciones y otras participaciones de capital
- Reservas técnicas de seguros
- Derivados financieros
- Otras cuentas por cobrar/pagar

Por su parte según el SCN 2009, en forma similar a lo planteado en el MEFP, la Cuenta de Financiamiento, se debe estructurar en “Activos Financieros” y “Pasivos” y cada uno de ellos abiertos en “Internos” y “Externos”, estructurado en siguientes cuentas:

- Oro monetario y DEG
- Efectivo y depósitos
- Títulos de deuda
 - A corto plazo
 - A largo plazo
- Préstamos
 - A corto plazo
 - A largo plazo
- Acciones y participaciones en fondos de inversión
- Seguros, esquemas de pensión y sistemas de garantías estandarizadas

- Derivados financieros y opciones sobre acciones
- Otras cuentas por cobrar / pagar
 - Créditos y anticipos comerciales
 - Otras cuentas por cobrar / pagar, excepto créditos y anticipos comerciales

En el marco anterior y para los efectos de este documento, se entenderá como “financiamiento” a las fuentes y aplicaciones (usos) que muestran los flujos financieros realizados durante un período determinado producto de la gestión de los activos financieros y la administración de los pasivos institucionales, así como las forma que el ente público utilizará para financiará su déficit o para destinar su superávit. La diferencia entre fuentes y aplicaciones muestra el resultado financiero global del ente público y debe coincidir con la diferencia positiva o negativa entre “Ingresos” y “Gastos”.

VI. ESTRUCTURA BÁSICA

En este apartado se muestra tanto la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos y de los Gastos, como la de las cuentas de financiamiento, tal como se requiere para su programación y análisis fiscal y económico. La estructura presentada, sigue los lineamientos que en la materia se han establecido a nivel internacional mediante el MEFP y el SCN y, por su parte, a nivel nacional, por el INEGI, órgano rector en la materia.

1 INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

- 1.1.1 Impuestos
- 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social
- 1.1.3 Contribuciones de Mejoras
- 1.1.4 Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes
- 1.1.5 Rentas de la Propiedad
- 1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales
- 1.1.7 Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas
- 1.1.8 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos
- 1.1.9 Participaciones

1.2 INGRESOS DE CAPITAL

- 1.2.1 Venta (Disposición) de Activos
 - 1.2.1.1 Venta de Activos Fijos
 - 1.2.1.2 Venta de Objetos de Valor
 - 1.2.1.3 Venta de Activos No Producidos
- 1.2.2 Disminución de Existencias
- 1.2.3 Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas
- 1.2.4 Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos
- 1.2.5 Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política

TOTAL DE INGRESOS

2 GASTOS

2.1 GASTOS CORRIENTES

- 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios
- 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)
- 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios
- 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales
- 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social
- 2.1.3 Gastos de la propiedad
 - 2.1.3.1 Intereses
 - 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses
- 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas
- 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados
- 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas
- 2.1.7 Participaciones
- 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones

2.2 GASTOS DE CAPITAL

- 2.2.1 Construcciones en Proceso
- 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)
- 2.2.3 Incremento de existencias
- 2.2.4 Objetos de valor
- 2.2.5 Activos no producidos
- 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados
- 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica

TOTAL DEL GASTO

3. FINANCIAMIENTO

3.1 FUENTES FINANCIERAS

- 3.1.1 Disminución de activos financieros
- 3.1.2 Incremento de pasivos
- 3.1.3 Incremento del patrimonio

TOTAL FUENTES FINANCIERAS

Las tres cuentas conforman el concepto "Formación de Capital"

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)

- 3.2.1 Incremento de activos financieros
- 3.2.2 Disminución de pasivos
- 3.2.3 Disminución de Patrimonio

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS BÁSICAS COMPONENTES

En este punto se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

A. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes, son recursos de los entes públicos que no suponen una contraprestación efectiva y provienen de impuestos (ingresos tributarios), venta de bienes y servicios a precios no de mercado o de mercado en el caso de las entidades empresariales, rentas de la propiedad, productos, derechos y aprovechamientos corrientes, así como las transferencias, asignaciones y donativos recibidos para financiar gastos corrientes.

1. Impuestos

Los impuestos son transferencias de carácter obligatorio fijadas por el Estado y recibidas por los entes públicos del Sector Gobierno, en efectivo o en especie, de otras unidades institucionales y donde el beneficio que recibe el contribuyente del mismo, es indivisible o por lo menos difícilmente identificable por él. Se excluyen de impuestos las contribuciones sociales obligatorias. Se aplican a las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley aplicable.

En el sistema de EFP los impuestos se clasifican conforme a la base sobre la cual se grava el mismo. Los impuestos son divididos en seis categorías principales:

- a) Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital
- b) Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo
- c) Impuestos sobre la propiedad
- d) Impuestos sobre los bienes y servicios
- e) Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/ Comercio Exterior,
- f) Otros impuestos

En el SCN los impuestos se clasifican, atendiendo en función de aquellos que teóricamente deberían afectar los costos de producción y los que no.

- a) Los impuestos sobre la producción y las importaciones, que comprende a:
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluyendo el IVA
 - Derechos de importación
 - Impuestos sobre las importaciones, excluyendo el IVA y los derechos
 - Impuestos sobre las exportaciones
 - Impuestos sobre los productos, excepto el IVA y los impuestos sobre las importaciones y exportaciones
 - Otros impuestos sobre la producción.
- b) Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros de tal naturaleza
- c) Impuestos de capital

En este documento y en lo que respecta a Impuestos, se han seguido los lineamientos del MEFP, a los que se adicionaron los Impuestos a los Rendimientos Petroleros y los Impuestos Ecológicos, en función de su importancia en la política fiscal y ambiental nacional.

2. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social. Representan los ingresos que reciben los entes públicos de la seguridad social del Gobierno por el pago de las obligaciones fiscales establecidas por los distintos sistemas de seguridad social. Sea por las aportaciones que directamente realicen los trabajadores o bien los patrones a nombre de sus empleados. Se trata de regímenes impuestos, controlados o financiados por las autoridades públicas, con objeto de proporcionar seguridad social a la comunidad ó a una parte de ella. Las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas en algunos casos pueden ser sustituidas por el propio Estado.

3. Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de:

a) Derechos: Son las contribuciones establecidas por los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, como es el caso de los derechos a los hidrocarburos.

b) Productos: Son contraprestaciones corrientes por los servicios que preste el ente público en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, distintos de la venta de Bienes y Servicios.

c) Aprovechamientos: Son los ingresos corrientes que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de mejoras y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

No corresponde incluir en este rubro los ingresos provenientes de Productos y Aprovechamientos que sean de capital o que correspondan ser incluidos en los rubros "Venta de Bienes y Servicios" o "Rentas de la Propiedad".

5. Rentas de la propiedad

Comprende aquellos ingresos que se reciben cuando los entes públicos ponen a disposición de otros entes sus activos financieros y/o activos no producidos. Los principales componentes de esta categoría son los intereses por préstamos otorgados, los dividendos recibidos ó retiro de las cuasisociedades y el arrendamiento de activos no producidos (tierras agrícolas y otros terrenos, patentes, derechos de autor, concesiones y activos no físicos análogos).

6. Ventas de bienes y servicios de la entidades Gobierno General/ Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras

a) Ventas de bienes y servicios de las entidades del Gobierno General

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de las entidades del Gobierno (Entidades no empresariales). Son ventas de tipo incidental. Se registran como ingreso sin deducir los gastos incurridos al generar dicho ingreso. Como productores no de mercado, las unidades del Gobierno General distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos. Cuando algunos derechos administrativos son tan elevados que no guardan proporción alguna con el costo de los servicios prestados, estos derechos se clasifican como impuestos.

b) Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras

Recursos que resultan de las actividades propias de producción y venta de las empresas públicas no financieras, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos. Estas entidades se califican como "de mercado" y el precio de sus productos es económicamente significativo y tiende a cubrir sus costos de producción.

7. Subsidios y Subvenciones recibidas por las entidades empresariales públicas

Las subvenciones son ingresos corrientes sin contrapartida que reciben los entes públicos de tipo empresarial, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones, estimular algún tipo de importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

8. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos

Ingresos que los entes públicos reciben sin contraprestación alguna de bienes y servicios y cuyo destino está dirigido a cubrir gastos corrientes (de producción o consumo u otros); pueden ser recibidas de otras unidades institucionales del mismo sector público, como del sector externo y/o privado; pueden ser voluntarias u obligatorias. Incluyen los donativos recibidos sin contraprestación. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos son de tipo corriente, cuando no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo físico o financiero por parte del ente beneficiario. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden ser también ser recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado.

9. Participaciones

Recursos sin contraprestación que reciben los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados para financiar gastos corrientes.

B. INGRESOS DE CAPITAL

Son aquellos ingresos de los entes públicos provenientes básicamente de la disminución de activos no financieros, autofinanciamiento derivado del incremento de la depreciación y amortización acumulada, transferencias recibidas para financiar gastos de capital y de la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política para aplicar a gastos de capital.

1. Ingresos por Venta (Disposición) de Activos

Ingresos propios de los entes que capital se originan en la venta de activos no financieros al precio a que fue realizada la venta (Activos Fijos, Objetos Valiosos y Activos no Producidos).

2. Disminución de Existencias

La disminución de existencias, surge al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas y materiales y suministros, al final y el comienzo del periodo contable. Corresponde incorporarla como parte del costo en la Cuenta Corriente y dado que no motiva un flujo real de efectivo, es balanceada financieramente con su incorporación como recurso en la Cuenta de Capital del ente público.

3. Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada

Autofinanciamiento derivado del incremento de estas cuentas entre el comienzo y el fin del período, previa afectación de las mismas por la baja de los activos vendidos.

4. Transferencias de Capital, Asignaciones y Donativos Recibidos

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital, para aumentar su capital financiero o financiar gastos a largo plazo. No deben ser periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en la transacción. Incluyen las transferencias para construir o comprar hospitales, escuelas, museos, teatros y centros culturales, así como las donaciones en forma de tierras, edificios o activos intangibles, como patentes y derechos de autor. Cuando no pueda determinarse si una transferencia es corriente o de capital, se clasificará como transferencia corriente.

5. Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política

Ingresos provenientes de la recuperación de inversiones realizadas con fines de política pública. Se incluyen en la Cuenta de Capital para establecer el resultado fiscal global de los entes públicos. Proviene de los siguientes rubros:

- Venta de acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política
- Venta o cobro de valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Recuperación de Préstamos realizados con fines de política

En esta última cuenta debe incluirse las "Recuperaciones de Capital" previstas en la Ley de Ingresos, tales como los fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas, de empresas públicas, de empresas privadas y a particulares, así como las "Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado".

C. GASTOS CORRIENTES

Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

1. Gastos de Consumo

Son las erogaciones que realizan los entes públicos del Gobierno General para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más o menos la variación de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos a la producción e importaciones, si corresponde.

El consumo final del gobierno, como categoría económica, está conformado por los bienes y servicios no de mercado, producidos y consumidos por el mismo gobierno más los bienes y servicios de mercado comprados por el gobierno y suministrados a los hogares sin ningún procesamiento. En este último caso el gobierno se limita a comprar los productos y suministrarlos a los hogares.

2. Gastos de explotación

Comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y prestación de servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de existencias, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en dichos procesos.

3. Prestaciones de la Seguridad Social

Son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social vigentes. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

4. Gastos de la propiedad

Erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se consignan en esta clasificación a los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

4a) Intereses

Los intereses son pagos que realizan los entes públicos que contraen ciertos tipos de pasivos, a saber: depósitos, préstamos, colocación de valores distintos de acciones, préstamos y cuentas por pagar. Estos pasivos se crean cuando una unidad toma en préstamo fondos de otra unidad económica nacional o extranjera. Los intereses son el gasto en que incurre el ente público (el deudor) por el uso del principal pendiente, que es el valor económico suministrado por el acreedor.

4b) Gastos de la propiedad distintos de intereses

Los gastos de la propiedad distinta de los intereses son los realizados por un ente público a favor del propietario de un activo financiero o de un activo tangible no producido, cuando se utiliza ese activo. Los gastos de la propiedad distintos de intereses pueden revestir la forma de dividendos o retiros de las cuasisociedades, retiro de los ingresos de las empresas o arriendo de activos tangibles no producidos.

5. Subsidios y Subvenciones Otorgadas

Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

6. Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

Son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de otros agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculadas ni condicionadas a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad a las personas, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo. Las Transferencias corrientes dentro del Gobierno General comprenden las transferencias corrientes entre las diferentes unidades (entes públicos) o entre los distintos subsectores del sector del Gobierno General. Se incluyen las transferencias corrientes entre los distintos niveles del gobierno. Incluyen las transferencias a la Seguridad Social destinadas a cubrir las aportaciones establecidas por obligación de ley a los entes públicos en su carácter de responsable solidario. Las asignaciones están limitadas a las transferencias que se realizan a los poderes del Estado y a los Órganos Autónomos. Incluyen las Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, hogares y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

7. Participaciones

Recursos recaudados por la Federación que corresponden a los estados y municipios y que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados por los receptores de los mismos para financiar gastos.

D. GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

1. Formación bruta de capital fijo

Los activos fijos, que pueden ser tangibles e intangibles (nuevos o existentes) y se utilizan repetida o continuamente en los procesos de producción del ente, por lo menos durante más de un año. Existe una gran diversidad de bienes que componen la formación bruta de capital fijo, agrupados en las siguientes grandes categorías: Edificios y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos cultivados y Activos fijos intangibles, a los que se adiciona la inversión en Construcciones en Proceso del período. Los gastos en Edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sólo los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión física que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, diques, puertos, aeropuertos, perforación de pozos petroleros, etc. Una vez finalizadas las Construcciones por Proceso, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero.

2. Incremento de Existencias

El incremento de existencias resulta de la diferencia positiva programada o resultante entre las existencias de un ente público entre el fin y el inicio de un periodo determinado. Representan stocks de bienes que los entes mantienen en su poder para venderlos, usarlos en la producción o utilizarlos para otro fin en una fecha futura. Puede tratarse de existencias materiales y suministros, trabajos en curso, bienes terminados o bienes para reventa.

3. Objetos valiosos

Los objetos valiosos son activos producidos que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo como depósito de valor. Incluyen, entre otros de tipo similar, gastos en metales, piedras preciosas, antigüedades y otros objetos de arte. Estas adquisiciones se registran a partir de sus precios de compra, que por supuesto consideran cualquier costo asociado con la transferencia de la propiedad, como son los honorarios de agentes, subastadores, etc., además de los márgenes de intermediación.

4. Activos no producidos

Los activos no producidos son aquellos que son necesarios para la producción pero que no se han obtenido por medio de un proceso productivo, consisten en recursos naturales como las tierras, terrenos y activos del subsuelo y por extensión en activos del aire, como el derecho por el uso del espacio aéreo; otros activos como los contratos, arrendamientos y licencias, y el crédito mercantil y activos comercializables. Las actividades que conducen a mejoras importantes de la cantidad, calidad o productividad de la tierra, se tratan como formación bruta de capital fijo. El valor de las tierras y terrenos no incluye los costos asociados con la transferencia de la propiedad, lo mismo ocurre con los honorarios de inspectores, valuadores, agentes inmobiliarios, abogados y cualquier impuesto a pagar por la transferencia de la tierra o del terreno. En el caso de otros activos tangibles no producidos, que se integra con los activos del subsuelo tales como yacimientos de carbón, petróleo, gas u otros combustibles y de minerales metálicos y no metálicos situados debajo o sobre la superficie terrestre, se valoran igual que las adquisiciones de tierras o terrenos.

5. Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados

Erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones. Las Transferencias, asignaciones y donativos de capital pueden ser realizadas en especie y en ese caso las mismas consisten en la cesión de la propiedad de un bien o un activo (distinto del dinero), la cancelación de un pasivo o la prestación de un servicio sin ninguna contrapartida. Estas pueden implicar la transferencia de activos fijos de propiedad del gobierno, la transferencia de bienes que se mantienen como existencias, la construcción de activos fijos, o la compra y transferencia simultánea de activos fijos.

6. Inversiones financieras con fines de política

Son gastos que efectúa el Sector Gobierno General en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital o de la deuda, la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda, a instituciones del sector público, privado o externo con fines de política económica y no para lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Este tipo de clasificación de los activos financieros no tiene aplicación en los estados contables. Los activos financieros adquiridos con fines de política se clasifican en los siguientes conceptos:

- Adquisición de Acciones y participaciones de capital con fines de política
- Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Concesión de Préstamos realizados con fines de política

E. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

1. Disminución de Activos Financieros

La disminución de los activos financieros implica las variaciones negativas de los saldos en efectivo y en bancos y de cuentas y documentos por cobrar, así como la venta de títulos y valores representativos de deuda, la venta de acciones y participaciones de capital y la recuperación de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Incremento de Pasivos

El incremento de pasivos como medio de financiamiento de los entes públicos proviene del incremento uso del crédito, mediante el incremento de cuentas y documentos por pagar, por la colocación de títulos públicos en los mercados financieros o por la obtención de préstamos internos y externos a corto y largo plazo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Incremento del Patrimonio

Incrementos del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

F. APLICACIONES FINANCIERAS

Las aplicaciones financieras están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

1. Incremento de Activos Financieros

El incremento de los activos financieros muestra las variaciones positivas de los saldos de efectivo, de cuentas bancarias y de las cuentas y documentos por cobrar, así como la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, la compra de acciones y participaciones de capital y la concesión de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Disminución de pasivos

Comprende la variación negativa de los pasivos del ente público derivadas de su proceso normal y habitual, tales como las remuneraciones al personal, los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, contratistas y tenedores de documentos a pagar. Incluye, la disminución del endeudamiento por préstamos recibidos o títulos valores colocados en el mercado interno o externo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Disminución del Patrimonio

Disminución del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

VIII. BASE CONTABLE

En el MEFP se recomienda que “las estadísticas de finanzas públicas han de compilarse utilizando la base devengado para registrar las transacciones. Sin embargo, se reconoce que durante algún tiempo muchos gobiernos solo podrán compilar las estadísticas en base caja o parcialmente en base devengado”. Reconociendo que, “sin embargo, los beneficios de un sistema plenamente integrado sólo se obtienen cuando se usan datos en base devengado”. Se recomienda también que el ingreso se registre en base devengado, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que generan el derecho a recibir los impuestos u otros tipos de ingreso”.

También en el MEFP se recomienda que “excepto en el caso de los impuestos y de las contribuciones a la seguridad social, el monto del ingreso que deberá registrarse corresponde al monto completo al que tiene derecho de modo incondicional las unidades del Gobierno General. En lo que respecta al monto de los impuestos y de las contribuciones sociales registradas, debe tenerse en cuenta que la unidad del gobierno que recibe el ingreso no participa usualmente en la transacción ni en otro evento que crea la obligación de pagar los impuestos o contribuciones a los seguros sociales. Por lo tanto, las autoridades tributarias nunca llegan a tener conocimiento de muchas de estas transacciones y eventos. El monto de los ingresos provenientes de impuestos y contribuciones a los seguros sociales debe excluir los montos procedentes de esos eventos no declarados que se podría haber recibido si el gobierno hubiera tenido conocimiento de los mismos. En otras palabras, se considera que únicamente los impuestos y contribuciones a la seguridad social evidenciadas por determinaciones y declaraciones tributarias, declaraciones de aduanas y documentos similares crean ingresos para las unidades gubernamentales.” Los criterios anteriores coinciden totalmente con las bases contables para los ingresos establecidos en la Ley de Contabilidad.

En el caso de los “gastos” el conocimiento del devengo de los mismos está muy claramente establecido en la Ley de Contabilidad y existe suficiente práctica administrativa al respecto para no tener dudas sobre la posibilidad de su identificación y registro.

IX. ESTRUCTURA ANALÍTICA

En este apartado se describe, a partir de la estructura básica ya presentada en el Capítulo IV, la estructura analítica de las cuentas de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, y, al igual que en dicho caso, para su elaboración se han seguido las mejores prácticas internacionales en la materia desarrolladas a partir del MEFP y el SCN (2009).

Además, la estructura analítica elaborada, es factible generarla automáticamente aplicando la metodología básica ya referida y las instrucciones que se dan en el Capítulo X de este documento.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO
-VERSIÓN ANALÍTICA-****1 INGRESOS****1.1 INGRESOS CORRIENTES****1.1.1 Impuestos**

1.1.1.1 Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital

1.1.1.1.1 De personas físicas

1.1.1.1.2 De empresas y otras corporaciones (personas morales)

1.1.1.1.3 No clasificables

1.1.1.2 Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo

1.1.1.3 Impuestos sobre la propiedad

1.1.1.4 Impuestos sobre los bienes y servicios

1.1.1.5 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior

1.1.1.6 Impuestos ecológicos

1.1.1.7 Impuesto a los rendimientos petroleros

1.1.1.8 Otros impuestos

1.1.1.9 Accesorios

1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.2.1 Contribuciones de los empleados

1.1.2.2 Contribuciones de los empleadores

1.1.2.3 Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados

1.1.2.4 Contribuciones no clasificables

1.1.3 Contribuciones de Mejoras**1.1.4 Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes**

1.1.4.1 Derechos no incluidos en otros conceptos

1.1.4.2 Productos corrientes no incluidos en otros conceptos

1.1.4.3 Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos

1.1.5 Rentas de la Propiedad

1.1.5.1 Intereses

1.1.5.1.1 Internos

1.1.5.1.2 Externos

1.1.5.2 Dividendos y retiros de las cuasisociedades

1.1.5.3 Arrendamientos de tierras y terrenos

1.1.5.4 Otros

1.1.6 Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales

1.1.6.1 Ventas de establecimientos no de mercado

1.1.6.2 Ventas de establecimientos de mercado

1.1.6.3 Derechos administrativos

1.1.7 Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas

1.1.7.1 Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras

1.1.7.2 Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras

1.1.8 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos

1.1.8.1 Del sector privado

1.1.8.2 Del sector público

1.1.8.2.1 De la Federación

1.1.8.2.2 De Entidades Federativas

1.1.8.2.3 De Municipios

1.1.8.3 Del sector externo

1.1.8.3.1 De gobiernos extranjeros

1.1.8.3.2 De organismos internacionales

1.1.8.3.3 Del sector privado externo

1.1.9 Participaciones

1.2 INGRESOS CAPITAL

1.2.1 Venta (Disposición) de Activos

1.2.1.1 Venta de activos fijos

1.2.1.2 Venta de objetos de valor

1.2.1.3 Venta de activos no producidos

1.2.2 Disminución de Existencias

1.2.2.1 Materiales y suministros

1.2.2.2 Materias Primas

1.2.2.3 Trabajos en curso

1.2.2.4 Bienes terminados

1.2.2.5 Bienes para venta

1.2.2.6 Bienes en tránsito

1.2.2.7 Existencia de material de seguridad y defensa

1.2.3 Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas

1.2.3.1 Depreciación y amortización

1.2.3.2 Estimaciones por deterioro de inventarios

1.2.3.3 Otras estimaciones por pérdida o deterioro

1.2.3.4 Provisiones

1.2.4 Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos

1.2.4.1 Del sector privado

1.2.4.2 Del sector público

1.2.4.2.1 De la Federación

1.2.4.2.2 De Entidades Federativas

1.2.4.2.3 De Municipios

1.2.4.3 Del sector externo

1.2.4.3.1 De gobiernos extranjeros

1.2.4.3.2 De organismos internacionales

1.2.4.3.3 Del sector privado externo

1.2.5 Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política

1.2.5.1 Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política

1.2.5.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política

1.2.5.3 Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política

1.2.5.4 Recuperación de préstamos realizados con fines de política

TOTAL DE INGRESOS**2 GASTOS****2.1 GASTOS CORRIENTES****2.1.1 Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales**

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios
- 2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios
- 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social**2.1.3 Gastos de la Propiedad**

- 2.1.3.1 Intereses
 - 2.1.3.1.1 Intereses de la deuda interna
 - 2.1.3.1.2 Intereses de la deuda externa
- 2.1.3.2 Gastos de la propiedad distintos de intereses
 - 2.1.3.2.1 Dividendos y retiros de las cuasisociedades
 - 2.1.3.2.2 Arrendamientos de tierras y terrenos

2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas

- 2.1.4.1 A entidades empresariales del sector privado
 - 2.1.4.1.1 A entidades empresariales no financieras
 - 2.1.4.1.2 A entidades empresariales financieras
- 2.1.4.2 A entidades empresariales del sector público
 - 2.1.4.2.1 A entidades empresariales no financieras
 - 2.1.4.2.2 A entidades empresariales financieras

2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

- 2.1.5.1 Al sector privado
 - 2.1.5.2 Al sector público
 - 2.1.5.2.1 A la Federación
 - 2.1.5.2.2 A las Entidades Federativas
 - 2.1.5.2.3 A los Municipios
 - 2.1.5.3 Al sector externo
 - 2.1.5.3.1 A gobiernos extranjeros
 - 2.1.5.3.2 A organismos internacionales
 - 2.1.5.3.3 Al sector privado externo

2.1.6 Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas**2.1.7 Participaciones****2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones**

- 2.1.8.1 Provisiones a corto plazo
- 2.1.8.2 Provisiones a largo plazo
- 2.1.8.3 Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo
- 2.1.8.4 Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo

2.2	GASTOS DE CAPITAL
2.2.1	Construcciones en Proceso
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras
2.2.2.1.1	Viviendas
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales
2.2.2.1.3	Otras estructuras
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo
2.2.2.2.1	Equipo de transporte
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes
2.2.2.4.2	Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles
2.2.3	Incremento de Existencias
2.2.3.1	Materiales y suministros
2.2.3.2	Materias primas
2.2.3.3	Trabajos en curso
2.2.3.4	Bienes terminados
2.2.3.5	Bienes para venta
2.2.3.6	Bienes en tránsito
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa
2.2.4	Objetos de Valor
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte
2.2.4.3	Otros objetos de valor
2.2.5	Activos no Producidos
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados
2.2.5.1.4	Recursos hídricos
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos
2.2.5.2.1	Derechos patentados
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos

2.2.6 Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados

- 2.2.6.1 Al sector privado
- 2.2.6.2 Al sector público
 - 2.2.6.2.1 A la Federación
 - 2.2.6.2.2 A Entidades Federativas
 - 2.2.6.2.3 A Municipios
- 2.2.6.3 Al sector externo
 - 2.2.6.3.1 A gobiernos extranjeros
 - 2.2.6.3.2 A organismos internacionales
 - 2.2.6.3.3 Al sector privado externo

2.2.7 Inversión Financiera con Fines de Política Económica

- 2.2.7.1 Acciones y participaciones de capital
- 2.2.7.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 2.2.7.3 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
- 2.2.7.4 Concesión de Préstamos

TOTAL DEL GASTO**TOTAL DEL GASTO**

Menos Participaciones, Intereses y Otros Gastos de la Deuda =
TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE

(1) Nota: En el rubro de "Construcciones en Proceso", se incluye el monto de los gastos incurridos en los Capítulos del COG que se describen a continuación y que fueron especificados como correspondientes al Tipo de Gasto 2 (de Capital):

Servicios Personales	COG 1000 Tipo de Gasto 2
Materiales y Suministros	COG 2000 Tipo de Gasto 2
Servicios Generales	COG 3000 Tipo de Gasto 2

3 FINANCIAMIENTO**3.1 FUENTES FINANCIERAS****3.1.1 Disminución de Activos Financieros****3.1.1.1 Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**

- 3.1.1.1.1 Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)
- 3.1.1.1.2 Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)
- 3.1.1.1.3 Disminución de cuentas por cobrar
- 3.1.1.1.4 Disminución de documentos por cobrar
- 3.1.1.1.5 Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo
- 3.1.1.1.6 Disminución de otros activos financieros corrientes

3.1.1.2 Disminución de Activos Financieros No Corrientes

- 3.1.1.2.1 Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez
 - 3.1.1.2.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital
 - 3.1.1.2.1.2 Venta de títulos y valores representativos de deuda
 - 3.1.1.2.1.3 Venta de obligaciones negociables
 - 3.1.1.2.1.4 Recuperación de préstamos
- 3.1.1.2.2 Disminución de otros activos financieros no corrientes

3.1.2 Incremento de pasivos**3.1.2.1 Incremento de Pasivos Corrientes**

- 3.1.2.1.1 Incremento de cuentas por pagar
- 3.1.2.1.2 Incremento de documentos por pagar
- 3.1.2.1.3 Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante
 - 3.1.2.1.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo
 - 3.1.2.1.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.
 - 3.1.2.1.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.
 - 3.1.2.1.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo
 - 3.1.2.1.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.
 - 3.1.2.1.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.
- 3.1.2.1.4 Incremento de otros pasivos de corto plazo

3.1.2.2 Incremento de Pasivos No Corrientes

- 3.1.2.2.1 Incremento de cuentas por pagar a largo plazo
- 3.1.2.2.2 Incremento de documentos por pagar a largo plazo
- 3.1.2.2.3 Colocación de títulos y valores a largo plazo
 - 3.1.2.2.3.1 Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna
 - 3.1.2.2.3.2 Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa
- 3.1.2.2.4 Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo
 - 3.1.2.2.4.1 Obtención de préstamos internos
 - 3.1.2.2.4.2 Obtención de préstamos externos
- 3.1.2.2.5 Incremento de otros pasivos de largo plazo

3.1.3 Incremento del Patrimonio**TOTAL FUENTES FINANCIERAS****3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)****3.2.1 Incremento de Activos Financieros****3.2.1.1 Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**

- 3.2.1.1.1 Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)
- 3.2.1.1.2 Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)
- 3.2.1.1.3 Incremento de cuentas por cobrar
- 3.2.1.1.4 Incremento de documentos por cobrar
- 3.2.1.1.5 Préstamos otorgados de corto plazo
- 3.2.1.1.6 Incremento de otros activos financieros corrientes

3.2.1.2 Incremento de Activos Financieros No Corrientes

- 3.2.1.2.1 Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez
 - 3.2.1.2.1.1 Compra de acciones y participaciones de capital
 - 3.2.1.2.1.2 Compra de títulos y valores representativos de deuda
 - 3.2.1.2.1.3 Compra de obligaciones negociables
 - 3.2.1.2.1.4 Concesión de préstamos
- 3.2.1.2.2 Incremento de otros activos financieros no corrientes

3.2.2 Disminución de Pasivos**3.2.2.1 Disminución de Pasivos Corrientes**

- 3.2.2.1.1** **Disminución de Cuentas por Pagar**
- 3.2.2.1.2** **Disminución de Documentos por Pagar**
- 3.2.2.1.3** **Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo**
- 3.2.2.1.3.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores
- 3.2.2.1.3.1.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores
- 3.2.2.1.3.1.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores
- 3.2.2.1.3.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos
- 3.2.2.1.3.2.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos
- 3.2.2.1.3.2.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos
- 3.1.2.1.4** **Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo**

- 3.2.2.2** **Disminución de Pasivos no Corrientes**
- 3.2.2.2.1** **Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo**
- 3.2.2.2.2** **Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo**
- 3.2.2.2.3** **Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante**
- 3.2.2.2.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo
- 3.2.2.2.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna
- 3.2.2.2.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa
- 3.2.2.2.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo
- 3.2.2.2.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna
- 3.2.2.2.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa
- 3.2.2.2.4** **Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo**

- 3.2.3** **Disminución de Patrimonio**

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS

X. METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ANALÍTICA

La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se debe generar automáticamente y en tiempo real, aplicando la metodología básica de integración modular de las cuentas presupuestarias, contables y económicas que se desarrolla en este documento. Para ello, se debe utilizar de acuerdo con lo previsto en cada caso, la información contenida en los siguientes instrumentos presupuestarios y contables:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)
- Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a tercer nivel
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) a primer nivel
- Plan de Cuentas a 4to. Nivel y a 5to nivel, en los casos así establecidos

Todos los instrumentos anteriores a la fecha ya han sido aprobados por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el nivel de desagregación suficiente el acoplamiento modular de las cuentas referidas. Se exceptúa de lo anterior, al CRI que ha sido aprobado por el CONAC solamente hasta su segundo nivel de apertura asignando a cada orden de gobierno la responsabilidad de su desagregación en mayores niveles. Para la generación automática de la Clasificación Económica es necesario disponer de un nivel de información sobre los ingresos más desagregada de la que presenta el CRI abierto a segundo nivel, por lo que cada orden de gobierno deberá adoptar medidas específicas sobre el particular.

Los criterios metodológicos básicos a utilizar para generar automáticamente los componentes de la Clasificación Económica, son para cada caso los siguientes:

Ingresos

La generación automática de la Clasificación Económica de los Ingresos se logra con solamente agrupar las cuentas contenidas en el CRI, abierto a cuarto nivel, en “corrientes” y “de capital”. Las cuentas clasificadas como Ingresos de Capital del CRI se corresponden exclusivamente con los rubros “Productos” y “Aprovechamientos”. En los casos en que la Clasificación Económica de los Ingresos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Gastos

Para la generación automática de la Clasificación Económica de los Gastos es necesario lograr un cruce matricial de los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Como esta información a nivel transaccional está reflejada en la Clave Presupuestaria utilizada para la formulación y ejecución presupuestaria, la sola aplicación de la misma a dicho nivel y su adecuado procesamiento, permite disponer de todos los elementos necesarios para generarla. En los casos en que la Clasificación Económica de los Gastos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Financiamiento

En referencia a la generación automática de las cuentas de financiamiento que se identificaron en la Clasificación Económica, debe relacionarse directamente cada una de ellas con la cuenta o las cuentas correspondientes que componen el Plan de Cuentas (PC) del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Para lograr la información de soporte deseada deberá tenerse en cuenta que cada cuenta contable deberá expresarse por sus débitos y créditos conforme a la Balanza de Comprobación de sumas y saldos, que debe ser el documento soporte a utilizar en este caso.

Seguidamente, se identifica las cuentas de los instrumentos contables referidos que se relacionan automáticamente con cada una de las cuentas que conforman la estructura analítica de la Clasificación Económica:

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	IMPUESTOS	
1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.1.1.1	<i>DE PERSONAS FÍSICAS</i>	
1.1.1.1.1.1	<i>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</i>	CRI 11X*
1.1.1.1.2	<i>DE EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)</i>	
1.1.1.1.2.1	<i>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</i>	CRI 11X*
1.1.1.1.3	<i>NO CLASIFICABLES</i>	
1.1.1.2	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	CRI 15X*
1.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	CRI 12X*
1.1.1.4	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	CRI 13X1
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CRI 13X*
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.5	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	CRI 16X*
1.1.1.7	IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	CRI 11X*
1.1.1.8	OTROS IMPUESTOS	CRI 18X*, 19X*
1.1.1.9	ACCESORIOS	CRI 17X*
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	CRI 21X*, 22X*, 23X*
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	CRI 21X*, 23X*, 24X*, 25X*

X¹ Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CRI 31X*, 39X*
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 41X*, 42X*, 43X*, 44X*, 45X*, 49X*
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 51X*, 59X*
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 61X*
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.1.5.1	INTERESES	CRI 51X*, 61X*
1.1.5.1.1	INTERNOS	
1.1.5.1.2	EXTERNOS	
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	CRI 51X*
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	CRI 51X*
1.1.5.4	OTROS	CRI 59X*, 69X*
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	CRI 71X*
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	CRI 72X*
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CRI 73X2
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 94X3
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X*
1.1.8.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*

X² Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

X³ Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 95X*
1.1.8.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.1.9	PARTICIPACIONES	CRI 81X*
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	CRI 52X*
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	CRI 52X*
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	CRI 52X*
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	PC 1.1.4.4
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	PC 1.1.4.1
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	PC 1.1.4.5
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PC 1.1.4 (PARA RAMOS CORRESPONDIENTES: SDN, SM)
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	PC 1.1.6.1, 1.2.8
1.2.3.4	PROVISIONES	PC 2.1.7, 2.2.6
1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDAS	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 91X4, 92X*, 95X*, 96X* (REQUIERE APERTURA EN CADA NIVEL DE GOBIERNO)
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 96X*
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 96X*
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	(REQUIERE APERTURA A 2DO DÍGITO DEL CRI)
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	CRI 62X*
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	
	TOTAL DE INGRESOS	
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1	REMUNERACIONES	
2.1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	COG 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1700
2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	COG 1400
2.1.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	COG 398

X⁴ Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COG 2000(EXCEPTO 2800), 3000 (EXCEPTO 321, 397 Y 398), 9300, 9400, 9500, 9600
		<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	PC 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4
2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2 (DÉBITOS DE LA CUENTA CONTABLE)
2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	COG 4500
2.1.3	GASTO DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1	INTERESES	
2.1.3.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	COG 921, 922, 923, 924
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	COG 925, 926, 927, 928
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	COG 327
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	COG 397
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	COG 321
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	
2.1.4.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	
2.1.4.1.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PRIVADO
2.1.4.1.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PRIVADO
2.1.4.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	
2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PÚBLICO
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PÚBLICO
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
2.1.5.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.1.5.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.1.5.1.2	BECAS	COG 442
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446, 481

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 483
2.1.5.1.7	OTRAS	COG 439
2.1.5.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.5.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COG 4700
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.1.5.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	COG 482, 484, 438
2.1.5.2.3	A MUNICIPIOS	
2.1.5.3	AL SECTOR EXTERNO	COG 485
2.1.5.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.1.6	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	COG 8000
2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.8.1	PROVISIONES A CORTO PLAZO	PC 5.5.2.1
2.1.8.2	PROVISIONES A LARGO PLAZO	PC 5.5.2.2
2.1.8.3	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A CORTO PLAZO	PC 5.5.1.1 MENOS (DÉBITOS EN CUENTA PC 1.1.6.2)
2.1.8.4	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A LARGO PLAZO	PC 5.5.1.2
2.2	GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	COG 6000 + (1000, 2000, 3000 T.G.2)
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	
2.2.2.1	VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.2.2.1.1	VIVIENDAS	COG 582
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	COG 583
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	COG 589
2.2.2.2	MAQUINARIA Y EQUIPO	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	COG 5400
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COG 515
2.2.2.2.3	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	COG 5100 (EXCEPTO 513, 514, 515), 5200, 5300, 5600
2.2.2.3	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	COG 551
2.2.2.4	ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC., QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	COG 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579
2.2.2.4.2	ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	COG 578
2.2.2.5	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	
2.2.2.5.1	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
2.2.2.5.2	EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA	
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	COG 591, 597
2.2.2.5.4	ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS	
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	COG 599
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.2.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4, 1.1.5.1
2.2.3.2	MATERIAS PRIMAS	
2.2.3.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
2.2.3.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
2.2.3.5	BIENES DE VENTA	PC 1.1.4.1
2.2.3.6	BIENES EN TRÁNSITO	
2.2.3.7	EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	COG 2800
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	COG 514
2.2.4.2	ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	COG 513
2.2.4.3	OTROS OBJETOS DE VALOR	
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	
2.2.5.1	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	COG 581
2.2.5.1.2	RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS	
2.2.5.1.3	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	
2.2.5.1.4	RECURSOS HÍDRICOS	
2.2.5.1.5	OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.2	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS (MEFP 7.78)	COG 592, 593, 594, 595, 596, 598
2.2.5.2.1	DERECHOS PATENTADOS	
2.2.5.2.2	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES	
2.2.5.2.3	FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS	
2.2.5.2.4	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.6	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446
2.2.6.1.3	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.2.6.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.2.6.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.6.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.2.6.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	
2.2.6.2.3	A MUNICIPIOS	
2.2.6.3	AL SECTOR EXTERNO	
2.2.6.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.2.6.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.2.6.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
2.2.7.1.1	INTERNA	
2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 721, 722, 723
2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 724
2.2.7.1.2	EXTERNA	COG 725, 726
2.2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	COG 732, 734
2.2.7.3	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
2.2.7.4.1	INTERNA	
2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 712, 741, 742, 743, 744
2.2.7.4.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 711, 745
2.2.7.4.2	EXTERNA	COG 746
	TOTAL DEL GASTO	
3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN NEGATIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.1.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.1.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.1.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5
3.1.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.1.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	ABONO EN CUENTA CONTABLE PC 1.1.2.6
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	CRI 62 X*
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9
3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	PC 2.1.1.1
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.1.4.1
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.1.4.2
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.1
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.1
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.2, 2.1.3.3.1
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.2, 2.1.3.3.2
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.1.6
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.2.3.1
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.2.3.2
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	ABONO PC 2.2.3.3
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	ABONO PC 2.2.3.4
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.2.5
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9, 2.2.3.5
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.2.1.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.2.1.1.1	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN POSITIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.2.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.2.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.2.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.2.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5
3.2.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDO DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.2.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.2.1.1.2	INCREMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.2.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.2.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.2.1.1.3	INCREMENTO DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.2.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3
3.2.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.2.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.2.1.1.4	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.2.1.1.5	PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	CARGO PC 1.1.2.6
3.2.1.1.6	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.2.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.2.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.2.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.2.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.2.1.1.6.6	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.2.1.2	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.2.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.2.1.2.1.1	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
3.2.1.2.1.1.1	INTERNOS	COG 727, 728
3.2.1.2.1.1.2	EXTERNOS	COG 729

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.1.2.1.2	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	COG 733,735, 731, 739
3.2.1.2.1.3	COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	
3.2.1.2.1.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.2.1.2.1.4.1	INTERNOS	COG 747, 748, 7500, 761
3.2.1.2.1.4.2	EXTERNOS	COG 749,762
3.2.1.2.2	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.2.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.2.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.2.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.2.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
3.2.2.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	
3.2.2.1.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	PC 2.1.1.1
3.2.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.2.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.2.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.2.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.2.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.2.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.2.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.2.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.2.2.1.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.2.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.2.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.2.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	CARGO PC 2.1.4.1
3.2.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	CARGO PC 2.1.4.2
3.2.2.1.3	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	
3.2.2.1.3.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	
3.2.2.1.3.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 912 CARGO CUENTA 2.1.3.1.1
3.2.2.1.3.1.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 917 CARGO CUENTA 2.1.3.2.1

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.2.1.3.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P EN PRÉSTAMOS	COG 911,913
3.2.2.1.3.2.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	COG 914, 915, 916, 918
3.2.2.1.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.2.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.1.6
3.2.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.2.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS NO CORRIENTES	
3.2.2.2.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.2.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2
3.2.2.2.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
3.2.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.2.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.2.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.2.2.2.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.2.2.2.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.1
3.2.2.2.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.2
3.2.2.2.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.3
3.2.2.2.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.4, 2.2.3.5
3.2.2.2.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO	
3.2.2.2.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.2.2.2.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.2.5
3.2.2.2.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.2.6
3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

SEGUNDO: La **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** forma parte de los estados e información financiera que establece el artículo 46 de la Ley de Contabilidad y se deberá incorporar en su versión analítica al Capítulo VII "Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas" del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**, considerando lo señalado en el acuerdo cuarto del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

CUARTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.-----

Dr. Moisés Alcalde Virgen
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la **Clasificación Administrativa**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Administrativa a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. BASE LEGAL

III. OBJETIVOS

IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE MÉXICO

VI. ESTRUCTURA BÁSICA

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

ANEXO I: MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO DE MÉXICO CON FINES ESTADÍSTICOS

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se muestra la estructura básica de la Clasificación Administrativa^{1/} de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno de ellos aplicarán las sub-clasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

En calidad de modelos universales y mejores prácticas internacionales aplicables en materia de clasificación de las unidades institucionales de los gobiernos son reconocidos los criterios, conceptos y métodos que han establecido sobre el particular los organismos multilaterales que se ocuparon de éstos, tales como: la Comunidad Europea (CE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en el orden nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los referidos aspectos están básicamente desarrollados en los textos del "Sistema de Cuentas Nacionales 2008" (SCN) preparado y editado por las instituciones recién referidas y en los del "Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001" (MEFP), publicado por el FMI. En la elaboración de la Clasificación Administrativa, se han utilizado, con el mayor rigor posible, definiciones y aspectos conceptuales y metodológicos establecidos en el SCN y en el MEFP ya referidos.

Esta Clasificación Administrativa a nivel agregado, muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

El documento que se está aprobando consta de seis capítulos, que en función de la temática que abarcan, pueden ser agrupados en los siguientes tres grandes segmentos:

En el primer segmento, que consta de los Capítulos II y III se señala la base legal que sustenta la resolución y se identifican los objetivos específicos que se persiguen con la Clasificación Administrativa.

En el segundo segmento, constituido exclusivamente por el Capítulo IV, se desarrollan, basados estrictamente en el SCN y en el MEFP, los aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

Por último en el tercer segmento, constituido por los Capítulos V, VI y VII se exponen aspectos de la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con el tema, así como la estructura básica de las cuentas y la correspondiente descripción de la Clasificación Administrativa armonizada a aplicar por sus tres órdenes de gobierno.

^{1/} En varios países de la región, tales como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Paraguay, Perú y Venezuela, entre otros, a la definida y establecida legalmente en México como Clasificación Administrativa, se la denomina y conoce como Clasificación Institucional.

II. BASE LEGAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su Tercero Transitorio establece la responsabilidad del CONAC de emitir los clasificadores presupuestarios armonizados para ser utilizados por los tres órdenes de gobierno.

En dicho contexto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 y en el Cuarto Transitorio de la Ley, los clasificadores presupuestarios armonizados a aprobar por el CONAC y de aplicación por los tres órdenes de gobierno son los que corresponden a la Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional-Programática.

A la fecha el CONAC ha emitido el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto y la Clasificación Funcional y, en esta oportunidad, se realiza con la Clasificación Administrativa.

Por su parte el Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, establece la responsabilidad de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno de emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática en los plazos que la misma señala.

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

Las principales funciones económicas de los gobiernos, pueden señalarse como: la responsabilidad de la provisión de bienes y servicios a la comunidad ya sea para consumo colectivo o individual en forma gratuita o a un precio simbólico no relacionado con su valor en el mercado ni con su costo de producción o adquisición; la redistribución del ingreso y la riqueza por medio del pago de transferencias corrientes o de capital; la captación de ingresos para financiar dichas actividades, ya sea, a través de impuestos o transferencias obligatorias o voluntarias u otros ingresos provenientes de ventas incidentales de bienes y servicios, intereses o arrendamiento de activos. Un gobierno también puede financiar una parte de sus actividades durante un determinado período, endeudándose dentro de límites que aseguren la sustentabilidad de su deuda.

Asimismo, debe señalarse que un gobierno puede ejecutar parte sus funciones a través de empresas que le pertenecen o que controla y cuyo propósito es realizar básicamente actividades comerciales. Los gobiernos cumplen sus funciones mediante unidades institucionales que es preciso identificar, clasificar, codificar y agregar de acuerdo con su tipología económica de tal forma que se facilite la consolidación y el análisis económico y fiscal respectivo.

En este tenor, tanto el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) como el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), reconocen como componentes básicos de la economía total de un país a las unidades institucionales residentes^{2/}

1. Unidades Institucionales

En el contexto anterior, se define que una unidad institucional es una entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos, de suscribir contratos y de realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades públicas o privadas.

Entre los principales atributos de las unidades institucionales se citan los siguientes:

- Es propietaria de bienes o activos y tiene facultades para intercambiar su posesión mediante transacciones con otras unidades institucionales.
- Tiene capacidad de tomar decisiones y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la ley.
- Tiene capacidad para contraer pasivos en nombre propio, de aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y de suscribir contratos, en el marco de la normativa vigente.
- Utiliza un conjunto completo de cuentas contables y generará un balance de activos, pasivos y patrimonio neto, o bien, poder compilar información financiera en un conjunto de cuentas siempre que se le requiera.

2. Sectores Institucionales

A su vez, las unidades institucionales residentes se agrupan en cinco sectores institucionales mutuamente excluyentes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad económica que realizan.

Los cinco sectores institucionales, que configuran la economía total del país, son los siguientes:

- Gobierno General
- Sociedades / Corporaciones / Empresas No Financieras
- Sociedades / Corporaciones / Empresas Financieras
- Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL)

^{2/} En varios países de la región a la llamada en México, Clasificación Administrativa se la denomina como Clasificación Institucional.

- Hogares

El **Sector Gobierno General**, que comprende principalmente a las unidades gubernamentales centrales, estatales y locales junto con los fondos de seguridad social. Adicionalmente, incluye a las ISFL dedicadas a la producción de bienes y servicios no de mercado y controladas por el gobierno o por fondos de seguridad social.

El **Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas No Financieras**^{3/}, que comprende las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado^{4/}. El sector de las sociedades no financieras se divide, con base en los tipos de unidades institucionales que ejercen control, en dos subsectores mutuamente excluyentes: Subsector de Sociedades No Financieras Públicas y Subsector de Sociedades No Financieras Privadas^{5/}.

El **Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas Financieras**, que comprende las entidades de mercado cuya principal actividad es proveer servicios financieros incluyendo servicios de intermediación financiera, de seguros y de fondos de pensiones, así como, las unidades que prestan servicios que facilitan la intermediación financiera. Al igual que el sector anterior y por la misma razón, éste se divide en subsector de sociedades financieras públicas y subsector de sociedades financieras privadas.

El **Sector de Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL)**, está constituido por todas las entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingresos de mercado, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, excepto las controladas y financiadas principalmente por el gobierno, que proporcionan bienes y servicios a los hogares en forma no de mercado. El sector de las ISFL no incluye aquellas que venden bienes y servicios a precios económicamente significativos, en este caso, éstas deben tratarse como sociedades.

El **Sector de Hogares**, que comprende pequeños grupos de personas que comparten la misma vivienda o residencia durante períodos prolongados de tiempo, que mancomunan, total o parcialmente, sus ingresos y su riqueza y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes y servicios.

^{3/} En este documento se adopta la denominación de "sociedades" tal como lo hace en el SCN. Esta denominación incluye a las "corporaciones" por el MEFP y como "empresas" en forma genérica. En términos jurídicos, las "sociedades" pueden recibir diferentes nombres: sociedades, empresas constituidas en sociedad, empresas públicas, sociedades públicas, sociedades o empresas públicas de responsabilidad limitada, compañías privadas, sociedades anónimas, compañías de responsabilidad limitada, sociedades de responsabilidad limitada, etc. En el sistema algunas entidades jurídicas que son instituciones sin fines de lucro pueden algunas veces considerarse como "sociedades". El estatus de una unidad institucional no siempre puede ser inferido por su denominación legal, por lo que es necesario examinar sus objetivos y funciones. En definitiva, el término "sociedades" incluye a las sociedades legalmente constituidas de tal forma y a otras unidades institucionales que cumplen con sus características económicas, cualquiera que sea su carácter jurídico, en la medida que produzcan bienes y servicios para el mercado. 4.7.

^{4/} Para que se le considere productor de mercado, una unidad debe suministrar a otras unidades la totalidad o la mayor parte de su producción a precios económicamente significativos. Los precios económicamente significativos son aquéllos que tienen una incidencia significativa sobre las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y sobre las cantidades que los compradores desean comprar. Estos precios normalmente se obtienen cuando: a. El productor tiene un incentivo para ajustar la oferta con el objetivo de ganar utilidades a largo plazo, o como mínimo, para cubrir el costo de inversión y otros costos; y b. Los consumidores tienen la libertad de comprar o no y realizan su elección con base en el precio que se cobra. SCN 22.28

Estas condiciones generalmente significan que los precios son económicamente significativos si las ventas cubren la mayoría de los costos del productor (el promedio del valor de los bienes y servicios vendidos sea al menos igual a la mitad de los costos de producción durante un período sostenido de varios años) y los consumidores son libres de escoger si compran o no y qué cantidad comprar sobre la base del precio que se cobra. 22.29

Es probable que las sociedades que reciben apoyo financiero sustancial del Gobierno o que disfrutan de otros factores que reducen los riesgos como son las garantías gubernamentales, actúen distinto a las empresas que no cuentan con esas ventajas porque sus restricciones presupuestarias son menos rígidas. Un productor de no mercado es un productor que enfrenta una restricción presupuestaria muy poco rígida, de modo que no es probable que ese productor reaccione a los cambios de las condiciones económicas de la misma manera que los productores de mercado. 22.32

La distinción fundamental entre sociedades y gobierno se centra en la forma como se realiza la producción. Las sociedades producen para el mercado y apuntan a vender sus productos a precios económicamente significativos. La producción del Gobierno es de "no mercado".

^{5/} Una sectorización muy común consiste en identificar las sociedades financieras y no financieras que son controladas por el Gobierno, denominadas sociedades públicas y aquellas controladas por sector privado. Las controladas por el sector privado, pueden a su vez subsectorizarse en controladas por el sector privado nacional o por el sector extranjero. 4.34

La división de la economía en sectores, aumenta la utilidad de la información para propósitos de análisis económico al agrupar unidades institucionales con objetivos y comportamientos similares.

También, se requiere la desagregación de la economía en sectores y subsectores con el fin de seguir y monitorear grupos particulares de unidades institucionales para propósitos de política pública.

El SCN considera que los cinco sectores enunciados ejecutan las tres actividades económicas básicas de un país, a saber:

- La producción de bienes y servicios,
- el consumo final para satisfacer los deseos y necesidades de la población, y
- la acumulación de capital.

Las sociedades desarrollan actividades de producción o acumulación –o ambas– pero no realizan por sí mismas gastos de consumo final. El gobierno realiza actividades de producción - pero de un tipo completamente diferente al de las sociedades – así como, de acumulación y consumo final en nombre de la población. Los hogares realizan actividades de consumo por cuenta propia y pueden también dedicarse a actividades de producción y acumulación. Las ISFL son de naturaleza variada.

Algunas se comportan como sociedades, otras forman evidentemente parte del gobierno y otras cumplen actividades similares a las del gobierno, pero independientemente de él.

Otra distinción fundamental entre sociedades y gobierno se centra en la forma como se organiza y comercializa la producción de las unidades institucionales, es decir, si es de mercado o no de mercado.

3. Unidades Gubernamentales

Son unidades institucionales controladas por los gobiernos, que tienen como característica principal, la de constituir entidades económicas con capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades.

La actividad principal está relacionada con la redistribución del ingreso y la riqueza, asumen en dicho marco la responsabilidad de organizar y financiar el suministro de bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado y tienen la capacidad de captar ingresos mediante la recaudación de impuestos, contribuciones sociales y transferencias de otras unidades institucionales, excepcionalmente por un plazo y monto limitado, pudiendo financiarse también a través de endeudamiento.

Las unidades gubernamentales son clases únicas de entidades jurídicas creadas por un ordenamiento legal para ejercer una potestad de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial sobre otras unidades institucionales en un área determinada. Por definición, todas las unidades gubernamentales forman parte del sector Gobierno General.

4. Gobierno General

4.1. Concepto y Alcances

El sector del Gobierno General, cuya función principal es suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, está constituido por las siguientes unidades institucionales residentes:

- a) Todas las unidades gubernamentales;
- b) todas las ISFL no de mercado controladas y financiadas por unidades gubernamentales (organismos descentralizados no empresariales y no financieros), y
- c) los fondos de seguridad social.

En el sector no se incluyen las sociedades públicas, aunque todo su capital sea propiedad de las unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasisociedades^{6/} que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, las empresas no constituidas en sociedad propiedad de unidades del gobierno que no tengan la condición de cuasisociedades, siguen formando parte de dichas unidades y, por tanto, han de incluirse en el sector del Gobierno General.

Los bienes y servicios suministrados a la comunidad para consumo colectivo normalmente consisten en servicios tales como administración pública, defensa y aplicación de la ley. Por definición, los servicios colectivos siempre se suministran gratuitamente. Los bienes y servicios que típicamente se proveen para consumo individual son los de educación, salud, vivienda, recreación y cultura. Estos pueden proporcionarse en forma gratuita o bien el gobierno puede imponer un cargo por ellos. Los bienes y servicios proporcionados a la comunidad en su conjunto o a individuos pueden ser producidos por el propio gobierno o adquiridos por éste a un tercero.

El hecho de que los gobiernos prefieran ofrecer a los hogares o a otras unidades no sólo servicios colectivos, sino también muchos bienes y servicios individuales, gratuitamente o a precios económicamente no significativos, no los obliga a producirlos por sí mismos. Aún en el caso de la mayoría de los servicios colectivos, los denominados "bienes públicos", en los que falla el mercado, los gobiernos sólo están obligados a asumir la responsabilidad de organizar y financiar su producción; no están obligados a producirlos. No obstante, las unidades gubernamentales llevan a cabo habitualmente una amplia gama de actividades productivas que en la práctica abarcan, no sólo los servicios colectivos, sino también otros muchos bienes y servicios individuales. Cuando una unidad gubernamental decide intervenir en la esfera de la producción, cuenta con tres opciones:

- a) Crear una sociedad pública cuya política, incluida la determinación de los precios y de la inversión, esté en condiciones de controlar;
- b) crear una ISFL controlada y financiada, totalmente o en su mayor parte, por ella, y
- c) producir los bienes y servicios por sí misma en un establecimiento del que es propietaria y que no existe como entidad jurídica separada de la propia unidad gubernamental.

4.2. Las Instituciones Sin Fines de Lucro que sirven a los hogares controladas por el Gobierno General

Las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) no de mercado que son controladas y financiadas principalmente por unidades gubernamentales son entidades no gubernamentales desde un punto de vista jurídico, pero se considera que llevan adelante las políticas gubernamentales y son efectivamente parte del gobierno. Los gobiernos pueden recurrir a Instituciones Sin Fines de Lucro en lugar de organismos gubernamentales para llevar adelante determinadas políticas gubernamentales debido a que las ISFL pueden ser vistas como independientes, objetivas y no sujetas a determinadas presiones.

Por ejemplo, las actividades de investigación y desarrollo y el establecimiento y mantenimiento de normas en campos como la salud, la seguridad, el medio ambiente y la educación son esferas en que las ISFL pueden ser más efectivas que los órganos gubernamentales. Una unidad del gobierno controla a una ISFL no de mercado cuando tiene la capacidad de determinar la política o el programa general de la ISFL.

^{6/} Las cuasi sociedades son entidades que si bien no están constituidas como tales, funcionan como si lo estuvieran, producen bienes y servicios de mercado y pueden ser fuente de utilidades u otras ganancias financieras. Para que exista una cuasisociedad pública, el Gobierno debe dotar a la dirección de la empresa de discrecionalidad suficiente en lo que respecta a la gestión del proceso de producción y el uso de sus fondos.

Una unidad gubernamental, debe tratarse como una cuasi sociedad si se cumplen los siguientes tres criterios:

- a. la unidad cobra por sus producciones precios económicamente significativos,
- b. es dirigido y gestionado de manera similar a una sociedad, y
- c. dispone de un conjunto completo de cuentas que permiten identificar y medir por separado sus excedentes de explotación, sus ahorros, sus activos y pasivos, etc.

Tales cuasi sociedades se tratan como unidades institucionales separadas de las unidades del Gobierno que son sus propietarias. Se clasifican, sectorizan y subsectorizan de la misma manera que las sociedades públicas.

Para determinar si una ISFL es controlada por el gobierno, deben considerarse los siguientes cinco indicadores:

- a) El nombramiento de los directivos compete a las unidades gubernamentales;
- b) Otras disposiciones del reglamento que prevean adicionalmente del nombramiento de los directivos, que las unidades gubernamentales puedan determinar aspectos significativos de la política general o el programa de la ISFL;
- c) Arreglos contractuales irreversibles que permitan al gobierno determinar aspectos claves de la política general o programática de la ISFL;
- d) El grado de financiamiento puede determinar que una ISFL sea controlada por el gobierno,
- e) En caso de existir un arreglo contractual por el cual el riesgo institucional derivado de las actividades del ISFL sea totalmente o en una gran proporción absorbido por una unidad gubernamental.

Un indicador individual podría ser suficiente para establecer control en algunos casos, pero en otros, la indicación de control puede derivarse de la existencia simultánea de un número de indicadores separados.

4.3. Fondos de Seguridad Social

Los fondos de seguridad social son básicamente sistemas de seguro social que cubren a la comunidad en su conjunto, o a grandes sectores de la misma y que son impuestos y controlados por unidades del gobierno. Los sistemas abarcan una gran variedad de programas y ofrecen prestaciones en dinero o en especie para la vejez, invalidez, cesantía o muerte, supervivencia, enfermedad y maternidad, por accidentes de trabajo, por desempleo, de ayuda familiar, de asistencia sanitaria, etc. No existe necesariamente una relación entre la cuantía de la contribución individual y los beneficios que pueda recibir.

Un fondo de seguridad social es un tipo particular de unidad gubernamental que se ocupa de la operación de uno o más sistemas de seguridad social. Los fondos de seguridad social se organizan por separado de las demás actividades de las unidades del gobierno y deben reunir los requisitos generales de toda unidad institucional, es decir, mantener sus activos y pasivos separados de estas últimas y realizar transacciones financieras en nombre propio.

Las cantidades recaudadas y pagadas por contribuciones y prestaciones para la seguridad social pueden modificarse deliberadamente con el fin de alcanzar determinados objetivos de la política del gobierno, que no tengan relación directa con el concepto de la seguridad social como sistema destinado a ofrecer prestaciones sociales a los miembros de la comunidad. Pueden aumentarse o disminuirse, por ejemplo, con el fin de influir en el nivel de la demanda agregada de la economía. No obstante, en tanto se mantengan como fondos constituidos por separado, han de ser tratados, en el Sistema, como unidades institucionales diferentes.

4.4. Niveles del Gobierno General

Se prevén tres niveles de gobierno: Central, Estatal, y Local. No todos los países tienen los tres niveles, en algunos sólo hay un gobierno central y gobiernos locales. En los países cuya organización constitucional es de tipo federal, como en el caso de México, comúnmente se presentan los tres niveles referidos. Además, en los distintos niveles de gobierno, existen fondos de seguridad social y su rol en la política fiscal puede aconsejar que el mismo se trate como parte del Gobierno General Central o como un subsector separado del sector Gobierno General.

Pueden surgir problemas de clasificación cuando las operaciones del gobierno son realizadas por una unidad del Gobierno General que rinde cuentas simultáneamente a dos niveles de éste. La decisión en cuanto a la clasificación puede ser especialmente difícil si el organismo tiene su propia fuente de financiamiento, por ejemplo, impuestos asignados para tal fin. En general, las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todas las situaciones posibles.

Similarmente, la ISFL puede estar controlada o financiada principalmente por dos o más unidades gubernamentales que pertenezcan a diferentes niveles de gobierno. Por ejemplo, una unidad del Gobierno Estatal podría tener el derecho a designar a la mayoría de los directivos de una ISFL, pero el financiamiento podría ser suministrado principalmente por el Gobierno Central. Las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel de gobierno que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todos los casos posibles.

A continuación, se definen los niveles de gobierno aplicando los criterios establecidos en los modelos macroeconómicos citados, mismos que se aplican independientemente del tratamiento específico de los fondos de seguridad social.

4.4.1. Gobierno Central

El subsector del Gobierno Central está constituido por la unidad o unidades institucionales que lo conforman más las ISFL controladas y financiadas principalmente por él.

El subsector Gobierno Central en la mayoría de los países está conformado por un subsector amplio y complejo. Por lo general, está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos de origen constitucional, cada uno de los cuales es una unidad institucional independiente (entes públicos). A su vez, el Poder Ejecutivo está constituido por un grupo central de dependencias y órganos administrativos desconcentrados los que, en conjunto, conforman una sola unidad institucional (ente público). Las dependencias pueden ser responsables de montos de gastos importantes dentro del marco del presupuesto general del gobierno, pero no son, a menudo, unidades institucionales separadas, con capacidad para ser propietarias de activos, contraer pasivos, realizar operaciones, etc., en nombre propio, es decir, con independencia del Gobierno Central en conjunto. En otros países existen unidades institucionales independientes que realizan sus actividades bajo la autoridad del Gobierno Central, pero para ello tienen personalidad jurídica propia, autonomía suficiente y las demás características que se identificaron para constituir tal agregado.

Las características básicas del Gobierno Central de un país son:

- Su autoridad política se extiende a todo el territorio del país;
- tiene atribuciones para aplicar impuestos sobre todas las unidades institucionales residentes y sobre las unidades no residentes que realizan actividades económicas dentro del país;
- tiene la autoridad para incurrir en pasivos mediante la obtención de empréstitos por cuenta propia, dentro de límites marcados por la sustentabilidad de la deuda;
- suele encargarse de prestar servicios colectivos en beneficio de la comunidad en conjunto, tales como la defensa nacional, las relaciones con otros países, la seguridad pública;
- es responsable del funcionamiento eficiente del sistema socioeconómico del país mediante la adopción de las disposiciones legales y reglamentarias apropiadas;
- puede incurrir en gastos para la prestación de servicios, como la educación o la salud, fundamentalmente en beneficio de hogares individuales, y
- puede realizar transferencias a otras unidades institucionales, incluidos otros niveles de gobierno.

Las unidades institucionales del Gobierno General Central diferentes de la unidad gubernamental central, tales como las ISFL, deben tener capacidad de poseer sus propios activos, generar fondos o recibir transferencias e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los ingresos generados conforme a sus propias políticas.

Las acciones económicas del Gobierno Central tienen particular importancia debido a la función especial que éste desempeña en el análisis económico y monetario. Por lo general, es a nivel del Gobierno Central exclusivamente que un órgano con capacidad de decisión puede formular y ejecutar políticas destinadas al logro de objetivos económicos de alcance nacional. Otros niveles de gobierno no tienen por objetivo políticas económicas nacionales.

4.4.2. Gobierno Estatal

Un estado o una región, es la mayor zona geográfica en la que suele dividirse un país con fines políticos o administrativos en los países de organización federal. El subsector del Gobierno Estatal está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos creados por las respectivas constituciones y las ISFL controladas por ellos. Cada poder, cada órgano autónomo y cada ISFL conforman una unidad institucional (ente público). Son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa, judicial y ejecutiva se extiende únicamente al territorio del Estado pero no se extiende a otros estados. Los Gobiernos Estatales desempeñan algunas de las funciones de gobierno en un nivel inferior al del Gobierno Central y superior al de las unidades institucionales de los Gobiernos Locales.

Normalmente, en una organización federal, el Gobierno Estatal tiene la autoridad política para aplicar impuestos sobre las unidades institucionales que son residentes o que realizan actividades económicas en el ámbito de su competencia. Para que una entidad estatal sea reconocida como unidad del gobierno debe poder poseer sus propios activos, recaudar fondos e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también debe tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los impuestos u otros ingresos recaudados conforme a sus propias políticas. Sin embargo, la entidad puede recibir transferencias del Gobierno Central que pueden estar asignadas o no a algún fin específico.

Un Gobierno Estatal también debe tener atribuciones para nombrar a sus propios funcionarios, independientemente de cualquier control administrativo externo. En cambio, si una unidad estatal depende completamente de fondos provenientes del Gobierno Central y éste dicta la forma en que han de gastarse dichos fondos a escala regional, entonces la unidad debe tratarse como un órgano del Gobierno Central y no como unidad institucional separada.

Si existe un Gobierno Estatal, sus dependencias principales constituirán una sola unidad institucional, de manera similar a la unidad básica del Gobierno Central. Pueden existir órganos que realicen actividades bajo su autoridad, pero tienen personalidad jurídica propia y autonomía suficiente como para constituir otras unidades institucionales. Asimismo, pueden existir unidades institucionales cuya autoridad se extienda a dos o más estados, pero que deben rendir cuentas ante los gobiernos estatales respectivos.

4.4.3. Gobierno Local

La autoridad de una unidad del Gobierno Local se limita a las zonas geográficas más pequeñas en las que puede dividirse un país con fines políticos o administrativos. El subsector del Gobierno Local está constituido por los ayuntamientos que tengan la condición de unidades institucionales separadas, más las ISFL controladas y financiadas principalmente por ellos. En principio, las unidades que integran el subsector son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa y ejecutiva se extiende a las zonas geográficas de menor dimensión establecidas a efectos administrativos y políticos. El ámbito de su autoridad es, generalmente, mucho menor que el del gobierno central o de los estatales y pueden tener o no potestad fiscal sobre las unidades institucionales residentes en sus zonas. Suelen depender en gran parte de transferencias de niveles de gobierno superiores y también pueden desempeñar en cierta medida funciones de agente del Gobierno Central o Estatal. El hecho de que puedan actuar, hasta cierto punto, como agentes de los gobiernos centrales o estatales no les impide ser consideradas como unidades institucionales separadas.

Para que los gobiernos locales sean consideradas como unidades institucionales han de tener derecho a ser propietarias de activos, a recaudar algunos fondos por iniciativa propia y a contraer pasivos en nombre propio dentro de determinados límites; análogamente, tienen que disfrutar de alguna discrecionalidad sobre la forma de gastar los fondos recaudados o que reciban mediante transferencias. Igualmente, deben tener capacidad para nombrar a sus propios funcionarios con independencia de cualquier control administrativo externo.

Los Gobiernos Locales son las unidades gubernamentales que están más en contacto con las unidades institucionales residentes y suelen producir una amplia gama de bienes y servicios a los residentes locales, algunos de los cuales se financian mediante transferencias de niveles de gobierno superiores. En lo que se refiere a la producción de bienes y servicios por las unidades de los gobiernos locales, su tratamiento se rige por las mismas reglas que se aplican en el caso de los gobiernos centrales y estatales.

Entre las funciones más típicas de los gobiernos locales cabe señalar:

- a) Los establecimientos educativos en que la matrícula que pagan los usuarios representa una pequeña proporción de los costos sufragados por el Gobierno Local;
- b) los hospitales y establecimientos de bienestar social, como los jardines de niños, las guarderías y los asilos;
- c) los establecimientos de salubridad pública y entidades relacionadas, como los sistemas de recolección y disposición de basura, los rastros, los cementerios y los crematorios, y
- d) los locales culturales, de esparcimiento y deportivos, como los teatros, las salas de conciertos, los auditorios de música, los museos, las galerías de arte, las bibliotecas, los parques y los espacios abiertos.

Los gobiernos locales, pueden a su vez, abarcar una gran variedad de unidades del gobierno, como municipios, ciudades, pueblos, delegaciones, etc.

Las unidades del gobierno que prestan servicios a un Gobierno Estatal y a uno o más gobiernos locales se incluirán en el nivel de gobierno que predomina en sus operaciones y finanzas.

4.5. Métodos de Subsectorización del Gobierno General

En los sistemas de cuentas macroeconómicas referidas se presentan dos métodos para determinar los subsectores del Gobierno General. La diferencia entre ambos es el resultado de aplicar distintos tratamientos a los fondos de seguridad social.

En el primer método se presenta a los Fondos de Seguridad Social como un subsector del Gobierno General en forma independiente de los niveles de gobierno del respectivo país. En el segundo método se presentan como parte del nivel de gobierno correspondiente, al igual que las ISFL.

La decisión sobre cuál de ellos es el más adecuado para un determinado país no puede tomarse a priori. Depende de la importancia de los fondos de seguridad social, así como, del grado de independencia en la gestión que tengan en relación con las unidades gubernamentales con las que se hayan asociado. Si la gestión de los fondos de seguridad social se encuentran vinculadas con las exigencias a corto o mediano plazo de la política económica general del gobierno, de modo que las contribuciones y las prestaciones se ajustan deliberadamente a los intereses de la política económica, resulta difícil establecer, a nivel conceptual una distinción clara entre la gestión de la seguridad social y otras funciones económicas del gobierno. Alternativamente, en algunos países los fondos de seguridad social son de carácter muy rudimentario. En ambas circunstancias es difícil justificar el tratamiento de los fondos de seguridad social como un subsector separado en el mismo nivel que los gobiernos central, estatal y local, por lo que en estos casos es más conveniente utilizar el método alternativo de subsectorización en el cual los fondos se agrupan con las correspondientes unidades gubernamentales en cada uno de los niveles considerados.

5. Sociedades

Como ya se indicó, las sociedades son unidades institucionales que se dedican a la producción para el mercado. Las cuasisociedades que no están constituidas como sociedades, pero que funcionan como si fueran tales, y se incluyen en las mismas. Las ISFL de mercado también se clasifican como sociedades.

Según la índole de su actividad primaria y a efectos del procesamiento y análisis de la información económica y financiera, a las sociedades se les clasifica en dos grandes grupos o subsectores, sociedades no financieras y sociedades financieras y, a su vez a éstas últimas, se las desagrega en Banco Central, sociedades financieras monetarias y sociedades financieras no monetarias.

Las sociedades pueden estar controladas por el sector privado o por el sector público y, en función de ello a las primeras se la denomina como sociedades privadas y a las segundas como sociedades públicas.^{7/}

Las sociedades públicas, a diferencia de las unidades gubernamentales, pueden ser fuente de ganancias financieras para las unidades gubernamentales que las poseen o controlan. En algunos casos, la sociedad emite títulos de participación en el capital, de modo que la ganancia o pérdida financiera se asigna claramente a su(s) propietario(s). En otros casos, no se emiten títulos de participación en el capital pero es evidente que una unidad gubernamental específica que controla las actividades de la sociedad y es financieramente responsable de ella. En tales casos, se supone que la unidad gubernamental responsable es implícitamente propietaria de los títulos de participación en el capital emitidos.

Las sociedades públicas pueden también realizar operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno a las que pertenecen. Estas actividades pueden revestir varias formas. Por ejemplo, una sociedad pública puede realizar transacciones específicas, como otorgar un préstamo a particulares a una tasa de interés inferior a la del mercado o vender energía eléctrica a algunos clientes a precios reducidos. A nivel más general, una sociedad pública puede llevar a cabo actividades de política fiscal empleando a más funcionarios de los requeridos, comprando insumos en exceso, pagando por encima de los precios de mercado por los insumos o vendiendo una proporción importante de su producción a precios inferiores a los precios de mercado que registrarían si únicamente los productores privados realizaran estas transacciones.

Aunque las sociedades públicas se dedican principalmente a actividades de mercado, las razones de su existencia son numerosas: por ejemplo, pueden existir para servir de instrumento de la política pública (o fiscal), generar utilidades para el Gobierno General, proteger recursos críticos, estimular la competencia si las barreras de ingreso al mercado son fuertes y proporcionar servicios básicos si los costos son prohibitivos. Las corporaciones públicas existen en muchos países y a menudo son grandes y/o numerosas y tienen un impacto fiscal importante. Por ejemplo:

- Muchas sociedades públicas participan en operaciones cuasifiscales (es decir, realizan operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno que las controlan), además de las actividades de mercado que llevan a cabo normalmente como productores. Si estas actividades cuasifiscales son extensas, las estadísticas sobre el Gobierno General no captan la situación financiera completa del gobierno y se complica la formulación de la política fiscal. Además, como las actividades cuasifiscales suelen tener un efecto redistributivo, es importante que estén sujetas a escrutinio público.

^{7/} 7 CONTROL GUBERNAMENTAL DE LAS SOCIEDADES

Una sociedad es una sociedad pública si una unidad del Gobierno, otra sociedad pública, o alguna combinación de unidades gubernamentales y sociedades públicas controla la entidad, siendo el control definido como la capacidad de determinar la política general de la sociedad. La expresión "política general de la sociedad" debe entenderse en su más amplio sentido y significa establecer las políticas claves en materia financiera y operativa en relación con los objetivos estratégicos de la sociedad como productor de mercado. 4.77

Ya que el Gobierno ejerce poderes soberanos a través de la legislación, las regulaciones, órdenes y similares, hay que ser cuidadosos para determinar si el ejercicio de tales poderes conlleva la determinación de la política general de una determinada empresa y por consiguiente el control de la sociedad. Las leyes y regulaciones aplicables a todas las unidades de una clase determinada o a industrias particulares no deben considerarse como muestras de control sobre estas unidades. 4.78

La capacidad para determinar la política general de una sociedad no incluye necesariamente el control directo de las actividades u operaciones cotidianas de una sociedad particular. Los directivos de tales sociedades deberían estar en condiciones de ocuparse de su administración de forma consistente con base en los objetivos generales de la empresa en cuestión. 4.79

Ya que los mecanismos para controlar las sociedades pueden variar considerablemente, no es deseable ni posible establecer una lista definitiva de los factores a tomar en cuenta. Sin embargo, los indicadores más importantes y más probables a considerar son los ocho siguientes:

- a. Propiedad de la mayoría de los votantes activos.
- b. Control del directorio o de otro cuerpo directivo.
- c. Control del nombramiento y remoción del personal clave.
- d. Control de los comités claves de la entidad.
- e. Acciones preferentes y opciones. El Gobierno puede poseer una "acción preferente", particularmente en las sociedades que han sido privatizadas. En ciertos casos, estas acciones conceden al Gobierno derechos residuales para proteger los intereses del público;
- g. Control por un cliente dominante.
- h. Control asociado con las garantías o préstamos del Gobierno. 4.80.

- A menudo, el endeudamiento de las sociedades públicas es una fuente de pasivos contingentes para el gobierno; por ejemplo, cuando una sociedad pública toma un préstamo en el extranjero y el préstamo está garantizado por el gobierno.
- Muchas transacciones (subsidiarios, transferencias de capital, impuestos, acciones y otras participaciones de capital, dividendos y préstamos) entre unidades del gobierno y sociedades públicas, o entre ellas, son significativas. Esas transacciones pueden ser difíciles de caracterizar, ya que la designación jurídica de un flujo no refleja necesariamente su esencia económica. Por ejemplo, las transacciones consideradas jurídicamente como préstamos muchas veces son en realidad subsidios.
- Las cuentas de las sociedades públicas muestran el origen de las variaciones del patrimonio neto, que influyen en las acciones o las participaciones de capital (activos financieros) que el Gobierno General tiene en el capital de las sociedades públicas.
- De los estados financieros de las sociedades públicas se pueden derivar relaciones e indicadores fundamentales con respecto al sector y a la totalidad de la economía. Esta información es útil para el análisis de la sostenibilidad y otros aspectos del análisis fiscal.
- Las sociedades públicas también pueden revestir importancia para el gobierno debido a los efectos que su magnitud o posición estratégica puede tener en los objetivos macroeconómicos, como el crédito bancario, la demanda agregada, el endeudamiento en el extranjero y la balanza de pagos.
- Muchas sociedades públicas también pueden representar una inversión cuantiosa de los recursos nacionales, a un costo de oportunidad considerable. Como los recursos provienen principalmente del gobierno, y no de inversionistas privados, estas inversiones quizá no gocen del beneficio de los análisis sobre eficiencia de la gestión y rentabilidad del capital que generalmente realizan los mercados financieros.
- Las sociedades públicas no sólo tienen un impacto macroeconómico, sino que también pueden ser fuente de riesgo fiscal. Por eso es particularmente importante que el gobierno reciba con regularidad datos actualizados sobre sus actividades, para poder supervisarlas debidamente. Los datos deben estar agrupados según la índole de las actividades de la corporación pública en cuestión, es decir, según si es financiera o no financiera.

5.1. Sociedades Públicas No Financieras

Las Sociedades Públicas No Financieras son unidades institucionales residentes en el país que funcionan como sociedad y están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. La cobertura de las sociedades públicas comprende entidades con distinta naturaleza jurídico-administrativa, como las cuasisociedades y las ISFL pertenecientes a unidades gubernamentales pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios del SCN para clasificarse como tales.

La función principal de este sector es la de producir bienes y servicios no financieros para el mercado. La producción de estos entes se realiza generalmente en condiciones técnicas y de organización que son semejantes a las de las sociedades privadas y financian sus actividades con recursos que provienen principalmente de la venta de sus mercancías; en algunos casos no se alcanza a cubrir los costos de producción en los que se incurre y por ello pueden recibir subsidios y/o subvenciones del gobierno. Estas características hacen que las sociedades públicas además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

La gama de los bienes y servicios a producir por las sociedades públicas no financieras es muy amplia y depende fundamentalmente de las políticas públicas de cada país sobre la materia.

5.2. Sociedades Públicas Financieras

Las Sociedades Públicas Financieras, son sociedades residentes controladas por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros y se clasifican en los siguientes subsectores: Banco Central, otras sociedades públicas de depósito (o monetarias) y sociedades financieras no monetarias. A su vez, éstas últimas se clasifican en: otros intermediarios financieros públicos, auxiliares financieros y sociedades públicas de seguros y de fondos de pensiones

Las sociedades financieras incluyen tres clases amplias de instituciones financieras denominadas: intermediarios financieros, auxiliares financieros y otras sociedades financieras.

Los intermediarios financieros son unidades institucionales que contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros mediante la realización de transacciones financieras en el mercado. Incluyen las sociedades de seguros y los fondos de pensiones.

Los auxiliares financieros son unidades institucionales principalmente dedicadas al servicio de los mercados financieros, pero que no asumen la propiedad de los activos y pasivos financieros que administran.

Las otras sociedades financieras son las unidades institucionales que prestan servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no están disponibles en los mercados financieros abiertos.

El sector de las sociedades financieras se subdividen en los siguientes nueve subsectores, teniendo en cuenta su actividad en el mercado y la liquidez de sus pasivos.

5.2.1 Banco Central

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero. En general, los siguientes intermediarios financieros se clasifican en este subsector:

- a. El Banco Central de cada país, incluido el caso donde es parte de un sistema de bancos centrales;
- b. Las juntas monetarias o autoridades monetarias independientes que emiten moneda nacional y que se encargan de las reservas en moneda extranjera;
- c. Las agencias monetarias centrales esencialmente de origen público – por ejemplo, agencias que manejan las reservas internacionales o que emiten billetes de banco y monedas – que llevan un conjunto completo de cuentas pero que no son clasificadas como parte del Gobierno Central. Las autoridades de supervisión son unidades institucionales separadas y no forman parte del Banco Central, por lo que se consideran auxiliares financieros.

Mientras constituya una unidad institucional separada, el Banco Central siempre se asigna al sector de las sociedades financieras, aún si es primordialmente un productor no de mercado.

5.2.2 Las Sociedades Públicas de Depósitos, excepto el Banco Central

Son sociedades públicas^{8/} que tienen como actividad principal la intermediación financiera. Con este fin, estas sociedades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo, certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

^{8/} En general, los siguientes intermediarios financieros se clasifican dentro de este subsector:

- a. Los bancos comerciales, los bancos “universales”, los bancos de “propósitos múltiples”;
- b. Las cajas de ahorro – incluidos las cajas de ahorro y las asociaciones de ahorro y préstamo;
- c. Las instituciones de giro postal, los bancos postales y los bancos de giro;
- d. Los bancos de crédito rural y los bancos de crédito agrícola;
- e. Los bancos de crédito cooperativo y las uniones de crédito; y
- f. Los bancos especializados u otras sociedades financieras que aceptan depósitos o emiten sustitutos próximos de los depósitos.

5.2.3 Fondos del Mercado Monetario (FMM)

Los Fondos del Mercado Monetario (FMM) son sistemas de inversión colectiva que captan fondos mediante la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten principalmente en instrumentos del mercado monetario, participaciones/unidades de los FMM, instrumentos de deuda transferibles con un vencimiento residual inferior o igual a un año, depósitos bancarios e instrumentos que persiguen una tasa de retorno cercana a la tasa de interés de los instrumentos del mercado monetario. Las acciones de los FMM pueden transferirse por cheques u otros medios de pago directo a terceros. Dada la naturaleza de los instrumentos de este sistema de inversión, sus acciones o unidades pueden verse como sustitutos próximos de los depósitos.

5.2.4 Fondos de Inversión Distintos a los del Mercado Monetario

Los fondos de inversión distintos a los del mercado monetario son sistemas de inversión colectiva que captan fondos a través de la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten predominantemente en activos financieros, distintos de los de corto plazo, y en activos no financieros (usualmente inmuebles). Las acciones o unidades de estos fondos no son generalmente sustitutos próximos de los depósitos ni transferibles por medio de cheques o pagos directos de terceros.

5.2.5 Otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones

Los otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones comprenden las sociedades financieras dedicadas a proveer servicios financieros mediante la emisión por cuenta propia de pasivos financieros que no son dinero legal, ni depósitos ni sustitutos cercanos de los depósitos, con el propósito de adquirir activos financieros mediante transacciones financieras en el mercado^{9/}. Es característico de los intermediarios financieros que sus transacciones en ambos lados del balance sean realizadas en mercados abiertos.

5.2.6 Auxiliares financieros

Los auxiliares financieros son sociedades financieras dedicadas principalmente a realizar actividades relacionadas con transacciones de activos y pasivos financieros o que proveen un marco regulatorio para estas transacciones, pero en circunstancias que no involucran que el auxiliar asuma la propiedad de los activos y pasivos financieros objetos de la transacción.^{10/}

^{9/} En general, se clasifican dentro de este subsector los siguientes intermediarios financieros:

- a. Sociedades financieras dedicadas a titularización de activos;
- b. Operadores de valores y derivados (que operan por cuenta propia)
- c. Sociedades financieras dedicadas a prestar, incluidos los asociados financieros de comerciantes minoristas, quienes pueden ser responsables de arrendamiento financiero y financiamientos tanto de particulares como comerciales;
- d. Organizaciones centrales de compensación.
- e. Sociedades financieras especializadas 4.110

^{10/} Se clasifican dentro de este subsector los siguientes auxiliares financieros:

- a. Corredores de seguros, arbitadores de salvamento y reclamos, consultores de seguros y pensiones;
- b. Corredores de préstamos, corredores de valores, asesores de inversión, etc.;
- c. Sociedades de flotación que administran la emisión de valores;
- d. Sociedades cuya función principal es garantizar, por endoso, facturas e instrumentos similares;
- e. Sociedades que desarrollan instrumentos derivados y de cobertura, tales como operaciones de pases (swaps), opciones y futuros (sin expedirlos),
- f. Sociedades que proveen infraestructura para los mercados financieros;
- g. Administradores de fondos de pensiones, fondos mutuos, etc. (excluyendo los fondos que administran);
- h. Sociedades que proveen bolsas de valores y de seguros;
- i. Oficinas de cambio de divisas;
- j. Instituciones sin fines de lucro reconocidas como jurídicamente independientes al servicio de las sociedades financieras;
- k. Oficina principal de sociedades financieras dedicada principalmente a controlar sociedades financieras o grupos de sociedades financieras, sin estar involucrada por su propia cuenta en una actividad de sociedad financiera.

5.2.7 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Son unidades institucionales que proveen servicios financieros, en donde la mayoría de sus activos o pasivos no figuran en los mercados financieros abiertos^{11/}. En este subsector operan dentro de un grupo limitado de filiales que proveen préstamos a partir de recursos propios provistos por un solo origen.

5.2.8 Sociedades de Seguros

Las sociedades de seguros son empresas constituidas en sociedad, mutualidades y otras entidades, cuya función principal es ofrecer seguros de vida, accidentes, enfermedad, incendio o de otro tipo para las unidades institucionales individuales o a grupos de unidades o servicios de reaseguro a otras sociedades de seguros. Se incluyen las sociedades cautivas, es decir, compañías de seguros que sólo sirve a sus propietarios. Seguros de depósitos, emisores de garantía de depósitos y otros emisores de garantías estandarizadas que son entidades separadas y actúan como aseguradores recibiendo primas y que constituyen reservas, se clasifican como sociedades de seguros.

5.2.9 Fondos de Pensiones

Los pasivos de pensiones aparecen cuando un empleador o el gobierno obligan o estimulan a miembros de los hogares a participar en un sistema de seguros sociales que proporcionará un ingreso al momento del retiro. Los sistemas de seguros sociales pueden ser organizados por los empleadores o por el gobierno, pueden ser organizados por sociedades de seguros en nombre de los asalariados o por unidades institucionales separadas constituidas para poseer y administrar los activos que se usarán para conocer y distribuir las pensiones. El subsector de los fondos de pensiones está constituido solamente por aquellos fondos de pensiones de los seguros sociales que son unidades institucionales separadas de las unidades que los crean.

Cuando las instituciones financieras definidas y caracterizadas en los puntos anteriores son sociedades residentes controladas directamente o indirectamente por unidades del Gobierno General se les califica como sociedades públicas financieras.

6.- Sector Público

El "Sector Público", en términos económicos, abarca todas las unidades institucionales residentes controladas directa o indirectamente por unidades del gobierno, es decir, todas las unidades del sector Gobierno General y las sociedades públicas residentes. El gráfico siguiente muestra esquemáticamente el ámbito del Sector Público de acuerdo con los cinco sectores institucionales del total de la economía ya mencionados.

I. Autoridades centrales de supervisión de los intermediarios y mercados financieros cuando se trata de unidades institucionales separadas. 4.112

^{11/} En general, se clasifican dentro de este subsector las siguientes sociedades financieras:

- Unidades que son entidades jurídicas tales como fideicomisos, fondos, cuentas de agencias o compañías de fachada.
- Sociedades de cartera que solo poseen los activos (o que poseen suficientes acciones que les permiten controlar el capital social) de un grupo de sociedades filiales y cuya principal actividad es poseer el grupo sin proveer ningún otro servicio a las empresas en las que poseen el capital, es decir, no administran ni realizan la gestión de otras unidades.
- EPEs o "conduits" que califican como unidades institucionales y captan fondos en mercados abiertos para ser utilizados por la sociedad matriz.
- Unidades que proveen servicios financieros únicamente con sus propios recursos, o fondos provenientes de un solo origen a un rango de clientes e incurrir en los riesgos financieros asociados con la cesación de pagos del deudor, incluyendo
 - Prestamistas de dinero.
 - Sociedades dedicadas a prestar – por ejemplo préstamos a estudiantes, préstamos para el comercio exterior – de fondos recibidos de un solo origen tales como unidades del gobierno o instituciones sin fines de lucro.
 - Casas de empeño dedicadas predominantemente a prestar. 4.114

EL SECTOR PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON OTROS SECTORES INSTITUCIONALES DE LA ECONOMÍA

Sector Gobierno General	Sector de las sociedades no financieras	Sector de las sociedades financieras	Sector de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares	Sector de los hogares
Público	Público	Público	Privado	Privado
	Privado	Privado		

Fuentes:

-System of National Accounts 2008.

Figure 22.1: The public sector and its relation to institutional sectors. Traducción Cepal.

-Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001. Material suplementario. Consolidación de las estadísticas del sector público no financiero. Tobias Wickens. Octubre de 2008. Gráfico 1.

A partir del sector institucional Gobierno General y de los subsectores sociedades públicas no financieras y sociedades públicas financieras, tal como fueron categorizadas en el punto anterior, puede crearse distintas clasificaciones del Sector Público, tales como las siguientes:

- **Sector Público no Financiero:** que incluye al sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Financieras.
- **Sector Público no Monetario:** que incluye sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Monetarias.
- **Sector Público Total:** que incluye al sector Gobierno General, a las Sociedades Públicas No Financieras y a las Sociedades Públicas Financieras.

La delimitación del Sector Público de un país permite determinar con precisión el alcance institucional de hasta donde los gobiernos pueden establecer políticas públicas a ejecutar por sus propias estructuras organizativas. Esta delimitación, con relación a este propósito, tiene que ver con la capacidad de los gobiernos para controlar a las instituciones productoras de bienes y servicios. En este contexto el control, como se ha visto, se interpreta como la capacidad de determinar la política general de las instituciones gubernamentales, es decir, de las principales políticas operativas, de inversión y financieras.

Un indicador primario de cómo rinde cuentas el gobierno ante la ciudadanía, es la formulación e implementación de la política fiscal. Sus resultados (y consecuencias) aparecen reflejados en las estadísticas del Sector Público, mismas que, proporcionan información sobre el total de recursos que controla el gobierno y sobre el uso que les da. El sistema del MEFP 2001 se puede aplicar para analizar y evaluar las actividades tanto de las corporaciones públicas como del Sector Público (o uno de sus subsectores).

El delimitar con precisión el Sector Público de un país tiene también por finalidad medir el impacto macroeconómico del conjunto del gobierno y sus sociedades públicas y todas las fuentes de riesgo fiscal potencial en el Sector Público.

Un indicador útil del impacto del Sector Público no financiero en la economía son las estadísticas sobre sus transacciones (y saldos) de activos financieros y pasivos, es decir, sus actividades de financiamiento y su patrimonio financiero neto. Revisten particular trascendencia los datos sobre el financiamiento de estos subsectores otorgado por el Banco Central y otras sociedades públicas monetarias, principalmente porque ese

financiamiento es un indicador tan importante del resultado de las operaciones que se le mide por separado de las sociedades públicas monetarias y de todas las sociedades públicas financieras.

Al combinar el Sector Público No Financiero y el Sector Público Financiero se eliminan las estadísticas sobre los flujos y los saldos de los activos y los pasivos financieros entre estos subsectores y queda oculto entonces un aspecto importante de las estadísticas financieras utilizadas en la formulación y el análisis de la política fiscal. Sin embargo, cabe señalar que al excluir las sociedades públicas financieras del Sector Público en las mediciones descritas en este documento, se excluyen también los ahorros y las inversiones de estas instituciones.

La compilación y divulgación de estadísticas con una cobertura que vaya más allá del sector Gobierno General promueve la transparencia y rendición de cuentas, ayuda a detectar problemas incipientes en Sector Público.

V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE MÉXICO

Es este inciso se identifican las principales disposiciones constitucionales que tienen que ver con la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, así como, otras que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la forma de organización política y territorial de México es la de una "República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación". La organización institucional de la Unión se basa en un supremo poder que se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en Órganos Autónomos constitucionales. A su vez, el artículo 115 de la CPEUM establece que "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre". La organización institucional básica de la Unión, se repite en cada uno de los estados de acuerdo con lo que establecen sus respectivas Constituciones locales.

Los Estados que integran la Federación son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. Los estados de la Federación y el Distrito Federal, conforman las entidades federativas.

Las entidades federativas reciben transferencias del Gobierno Central en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Los Municipios son entidades geográficas y políticas que integran los Estados de la Federación en los términos de las Constituciones Políticas Estatales y de las Leyes Orgánicas Municipales respectivas, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y los síndicos y regidores que, en cada caso, la Ley determine.

Los Municipios reciben transferencias del Gobierno Central y de los respectivos gobiernos estatales en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Conforme a las citadas disposiciones, y a lo establecido en la Ley de Contabilidad sobre el ámbito y alcances de la misma y, de acuerdo con los conceptos y criterios metodológicos vistos en el anteriormente, el Gobierno General de México, como categoría económica, está compuesto por los siguientes tres niveles de Gobierno:

- Gobierno General Central
- Gobierno General Estatal

- Gobierno General Municipal

En el caso de la Administración Pública Federal su organización básica está regida por el artículo 90 de la CPEUM, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tanto la Constitución como las leyes enunciadas, se replican en términos generales en todos los Estados, estableciendo que la Administración Pública será centralizada y paraestatal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 1° que “La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.” Por su parte, en su artículo tercero, dicha ley dispone que “El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas y
- III. fideicomisos.

Dichas entidades son definidas también por la Ley, de acuerdo con lo siguiente:

A. “Son organismos descentralizados: las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.” (LOAPF Art. 45).

B. “Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

I.- Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;

II.- Las sociedades de cualquier otra naturaleza... en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

a) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o

c) Que al Gobierno Federal le corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.” (LOAPF Art. 46).

C. Los fideicomisos públicos “...son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.” (LOAPF Art. 47).

Sobre los conceptos anteriores, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales agrega en su artículo 14 que los organismos descentralizados son “las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- La prestación de un servicio público o social, o
- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

A partir de las referidas normas básicas, se desglosa toda la normatividad en materia de organización de la Administración Pública Federal.

Aplicando aspectos de los conceptos básicos relacionados que rigen la estructura administrativa federal y el modelo organizativo en general, también vigente para el caso de las entidades federativas y, los criterios, términos, estructura y composición del Sector Público como categoría económica se desarrolla la Clasificación Administrativa que se muestra en el punto siguiente.

Previo a dicha presentación deben explicitarse las aclaraciones adicionales sobre la estructura institucional pública que se formula a continuación:

- a) Desde el punto de vista económico y fiscal, se considera irrelevante que una entidad sea considerada como de control presupuestario directo o de control presupuestario indirecto, todas ellas conforman el Sector Público en la medida que estén sujetas al control estatal.
- b) Cada nivel u orden de gobierno, dispone de una administración pública centralizada y otra paraestatal.
- c) Para la identificación, codificación y consolidación de entidades federativas y municipios se utilizará la "Clasificación de entidades, municipios y países, preparado y editado por el INEGI.

VI. ESTRUCTURA BÁSICA

La Clasificación Administrativa que se está emitiendo será de aplicación por los tres órdenes de gobierno que integran los Estados Unidos Mexicanos, su estructura y codificación se ha diseñado siguiendo las mejores prácticas en la materia.

La estructura diseñada permite una clara identificación del nivel y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que se pretenda mostrar y analizar. Hace también posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales donde se aplicarán los lineamientos que emita el CONAC en el marco de lo establecido en el artículo 50° de la Ley de Contabilidad. La estructura homogénea de la información financiera de cada componente gubernamental y de cada orden de gobierno posibilitará disponer de estadísticas fiscales armonizadas y realizar un análisis de sus magnitudes y resultados aplicando parámetros similares.

Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.

A partir del quinto dígito, excepto por la clasificación que se presenta del Gobierno General Central, Estatal o del Distrito Federal y Municipal, la autoridad de cada orden de gobierno realizará la apertura de los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía que estime conveniente, de acuerdo con sus prácticas y metodologías habituales.

En el marco de apertura y a título de ejemplo, se refiere que el Poder Ejecutivo de la Federación, realizará dicha apertura por Ramo y Unidad Ejecutora, de acuerdo con su metodología específica de codificación institucional.

La denominación de los desagregados de la Clasificación Administrativa correspondientes a los Gobiernos Municipales, será de conformidad a la ley orgánica respectiva, siendo deseable la armonización en estructura y denominación, respetando lo señalado en el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**1.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN****1.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO****1.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL CENTRAL**

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

1.1.1.1.2 Poder Legislativo

1.1.1.1.3 Poder Judicial

1.1.1.1.4 Órganos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos constitucionales existentes y aquellos que posteriormente se constituyan.

1.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

1.1.1.3.0 Instituciones Públicas de la Seguridad Social

1.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

1.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

1.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

1.2.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO**1.2.1.0.0 BANCO DE MÉXICO****1.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

1.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

1.2.2.2.0 Bancos Comerciales

1.2.2.3.0 Otros Bancos

1.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

1.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

1.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

1.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

1.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

1.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

1.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

1.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

1.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

1.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

1.2.4.3.0 Auxiliares Financieros

1.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

1.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

2.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

2.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL

2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal

2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

2.1.1.1.2 Poder Legislativo

2.1.1.1.3 Poder Judicial

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos creados por la Constitución de cada entidad federativa, según corresponda.

2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social

2.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

2.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

2.2.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

(EL 2.2.1. Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)

2.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

2.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

2.2.2.2.0 Bancos Comerciales

2.2.2.3.0 Otros Bancos

2.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

2.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

2.2.3.1.0 Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

2.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

2.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

2.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

2.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

2.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

2.2.4.1.0 Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

2.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

2.2.4.3.0 Auxiliares Financieros

2.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

2.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

3.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

3.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

3.2.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

3.2.1 *(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)*

3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

3.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

3.2.2.2.0 Bancos Comerciales

3.2.2.3.0 Otros Bancos

3.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

3.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

3.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

3.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

3.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

3.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

3.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros

3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

Para que los métodos de procesamiento, agregación, consolidación y análisis de la información financiera pública de México sean homogéneos y permitan su armonización, se requiere una previa caracterización, comprensión y aplicación uniforme de los conceptos que definen a los sectores y subsectores institucionales que la conforman.

En México, se adoptaron los mismos cinco sectores institucionales básicos que utilizan los macromodelos de cuentas económicas internacionales, todos ellos excluyentes entre sí, más su interacción con el resto del mundo.

1. Sociedades No Financieras
2. Sociedades Financieras
3. Gobierno General
4. Hogares
5. Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH)
6. Resto del Mundo

1. Gobierno General

El sector del Gobierno General, tiene como función principal el producir y suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, ocupándose también de la distribución y redistribución del ingreso y la riqueza. Sus actividades se financian principalmente con ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias, créditos y está constituido por las siguientes unidades institucionales del Sector Público:

- a) Todas las unidades gubernamentales
- b) Todas las entidades paraestatales no empresariales (no de mercado) y no financieras (organismos descentralizados no empresariales y no financieros).
- c) Todas las instituciones públicas de Seguridad Social

En el sector Gobierno General no se incluyen las entidades paraestatales empresariales públicas, aunque todo su capital sea propiedad de unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasiempresariales que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, se incluyen aquellas unidades propiedad del gobierno que fueron creadas jurídicamente como empresas pero que operan como no de mercado.

El sistema constitucional mexicano, instituye tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. En el marco de dicho ordenamiento, la categoría económica Gobierno General se manifiesta en los tres órdenes de Gobierno: la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, independientemente del tratamiento que se le otorgue al subsector Seguridad Social.

2. Gobierno Federal

El Gobierno Federal (Gobierno Central) es el poder público a través del cual se ejerce la soberanía nacional y representa jurídicamente a la Nación. Su fin es el de ejecutar los ordenamientos que la Constitución Política confiere a la Federación a través de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial Federal, asimismo, funge como ente rector y orientador de la actividad económica social a la población, en general, es financiado mediante impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y créditos, parte de los cuales puede ser transferidos de uno a otro nivel gubernamental. El Gobierno Federal, como categoría económica, incluye al Poder Ejecutivo, sus secretarías de estado, departamentos administrativos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos Constitucionales de la Federación.

3. Gobierno Estatal

Los Gobiernos Estatales se organizan de manera soberana e independiente bajo una forma de gobierno republicana, representativa, popular y teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este subsector incluye al gobierno de las entidades federativas, es decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Órganos Autónomos constitucionales de los mismos. En torno a dichos poderes y órganos se desarrolla una estructura administrativa, que en el caso del Poder Ejecutivo, comprende a dependencias tales como las Secretarías de Finanzas, Educación, Comunicaciones, Trabajo, Ecología, entre otras; en el del Poder Legislativo comprende a los Congresos Estatales; en tanto en el Poder Judicial contiene los Supremos Tribunales de Justicia, entre otras dependencias.

4. Gobierno Municipal

Los Gobiernos Municipales (Locales) son la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. El gobierno de cada uno de ellos incluye al Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) y a las dependencias. Se dedican a la producción de servicios sociales y comunales, dentro de los cuales se destacan aquellos que atienden las necesidades públicas básicas de la población, como son los servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y limpieza, entre otros.

5. Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras

Son las entidades creadas como organismos descentralizados conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, controladas por los gobiernos y que no operen como empresas, cuyo objeto es:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- la prestación de un servicio público o social; o
- la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Estas entidades financian sus actividades básicamente con transferencias y subsidios de los Gobiernos Centrales respectivos, aunque pueden disponer de ingresos propios limitados con relación al costo de su producción o prestación de servicio.

6. Fideicomisos No Empresariales y No Financieras

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

7. Instituciones Públicas de Seguridad Social

En la Administración Federal funge en calidad de instituciones de seguridad social el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Sus fuentes de financiamiento son las cuotas obrero-patronales y las transferencias gubernamentales.

Las instituciones son por sí mismas regímenes dedicados a la prestación de la seguridad social y de servicios médicos, que son promovidos por las autoridades públicas; cuentan con financiamiento del Estado, de los asalariados y de los empleadores, ofreciendo sus servicios a amplios grupos de la población, que se adhieren en forma institucional o voluntaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un régimen de financiamiento tripartita, en donde participan el Estado, los trabajadores y los empresarios; ampara a un gran número de asalariados principalmente de establecimientos productores de mercancías y trabajadores que se incorporan voluntariamente. En términos generales, sus actividades comprenden la prestación de servicios de seguridad social, identificados con las prestaciones en dinero; los servicios recreativos, culturales y el servicio médico.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un régimen de financiamiento bipartito entre el gobierno y sus trabajadores, que ampara al personal que posee una plaza federal y en algunos casos estatal y municipal. Presta servicios tradicionales de seguridad social, además de actividades comerciales, otorgamiento de crédito, construcción de unidades habitacionales, velatorios, servicios de capacitación, culturales, deportivos, turísticos, así como la prestación de los servicios médicos.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado con el objeto de otorgar prestaciones y administrar los servicios que la Ley del Instituto encomienda en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

8. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

El subsector de las entidades paraestatales empresariales no financieras, está constituido por las empresas públicas residentes en el país, cuya función principal es la de producir bienes y servicios no financieros para su venta a precios económicamente significativos (de mercado) y que están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. También pertenecen a este sector las unidades cuasiempresariales que son unidades que no están constituidas como empresas pero que funcionan como tal, es decir, su operación se realiza en forma autónoma e independiente de sus unidades propietarias. Igualmente pertenecen al sector, las entidades creadas como no empresariales y no financieras (organismos descentralizados) pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios para clasificarlas como tales. En general, este subsector incluye a todas las empresas paraestatales no financieras, de cualquier naturaleza en las que unidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o una o más de sus entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más de 50% del Capital Social, nombren a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno, o bien designen al Presidente o Director General con facultades para vetar acuerdos del propio órgano directivo.

Excepcionalmente, por razones de política económica este tipo de entidades paraestatales pueden recibir transferencias, aportaciones y/o subsidios del Gobierno General, cuando sus ingresos por precios o tarifas no alcanzan para cubrir sus costos de producción o bien para realizar inversiones físicas o financieras. Estas características hacen que las empresas públicas, además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

9. Fideicomisos Públicos Empresariales No Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales no financieras.

10. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras con Participación Estatal Mayoritaria (Sociedades Financieras Públicas)

Son empresas residentes controladas directa o indirectamente por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros, entre ellas el Banco de México y el resto de las instituciones públicas financieras. Estas unidades institucionales contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros, es decir que operan en el mercado captando fondos de los ahorradores para transformarlos y reordenarlos de modo tal que se adapten a las demandas de los prestatarios. Por su naturaleza, la intermediación financiera es una actividad diferente de las demás clases de actividad productiva; si a ello se agrega su importancia dentro de la economía se podrán comprender las razones existentes para que se disponga de todo un sector institucional de primer nivel dentro del Sistema. Incluye también a los auxiliares que tienen por propósito facilitar la realización de las mencionadas transacciones.

Para el caso de México, los agentes pertenecientes al sector Sociedades Financieras, el INEGI los agrupó en ocho subsectores, dependiendo del tipo de intermediación que cada agente realiza o auxilia dentro del sistema de pagos mexicano, el cual se encuentra en rápida y constante modernización.

11. Banco de México

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero de la Unión. Tiene su origen en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: "...El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento.

...El Banco Central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia...".

En el contexto constitucional anterior, la ley establece que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

Como finalidades del Banco de México la ley señala las siguientes:

- Proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda;
- promover el sano desarrollo del sistema financiero, y
- propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Para ello, el Banco desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como, los sistemas de pagos;
- II. operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

12. Entidades Paraestatales Financieras Monetarias Con Participación Estatal Mayoritaria

Las entidades paraestatales financieras monetarias o de depósito con participación estatal mayoritaria, excepto el Banco Central, tienen como actividad principal la intermediación de recursos financieros en mercados organizados, y transforman los recursos que captan en formas de financiamiento para actividades productivas o gastos de consumo, lo que se lleva a cabo bajo marcos regulatorios específicos. Con este fin, estas entidades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

Los agentes económicos que integran este subsector atienden diversos segmentos de mercado por ejemplo: inmobiliario, bienes de consumo, sectores productivos, apoyo a proyectos a través del otorgamiento de créditos preferenciales conocidos como banca de segundo piso o banca de desarrollo, así como, instituciones que se dedican al fomento del ahorro nacional. Los siguientes intermediarios financieros se clasifican dentro de este subsector: Bancos de Inversión y Desarrollo, Bancos Comerciales, Otros Bancos y Fondos del Mercado de Dinero.

13. Fondos del Mercado de Dinero

Unidades económicas que llevan a cabo la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta fija, a través de una casa de bolsa o una institución bancaria. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante los recursos que son invertidos principalmente en instrumentos del mercado de dinero, acciones, instrumentos de transferencia de deuda con vencimiento menor a un año, bancos de depósito e instrumentos que siguen una tasa de interés que se acerca a las tasas de interés de los instrumentos del mercado de dinero. Debido a que la naturaleza de los instrumentos de los esquemas de inversión en sus acciones, estos pueden ser considerados como cercanos sustitutos de los depósitos. Se incluyen las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas morales y las Sociedades de Inversión especializada en fondos para el retiro.

14. Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

Sociedades dedicadas principalmente a la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta variable e inversión de capitales. La forma en que desarrollan sus actividades es a través de una casa de bolsa o una institución bancaria, para ello se agrupan en dos tipos de sociedad de inversión: Sociedades de Inversión de Renta Variable, cuyas inversiones se realizan en acciones, obligaciones, valores y demás títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero y las Sociedades de Inversión de Capitales que invierten en acciones o partes sociales, obligaciones y bonos a cargo de empresas que promueven las propias Sociedades de Inversión y que por sus características particulares requieren financiamiento de mediano y largo plazo. Incluye las Sociedades de Inversión de Renta Variable (común) y las Sociedades de Inversión de Capitales.

15. Otros Intermediarios Financieros Públicos, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Este subsector está conformado por las unidades económicas que llevan a cabo la captación de fondos en los mercados financieros, pero no en forma de moneda, depósitos o sustitutos cercanos a los depósitos y los utilizan para adquirir otras clases de activos financieros, vía arrendamiento, factoraje, operación y promoción de tarjetas de crédito no bancarias, y al financiamiento de artículos duraderos, colocación, compra y venta de acciones y valores de empresas suscritas en el mercado de valores, entre el público inversionista. Seguidamente, se incluyen ejemplos de las unidades clasificadas como "otros intermediarios financieros":

- Entidades paraestatales que se dedican principalmente a la concesión de crédito a sociedades no financieras y hogares.
- Entidades paraestatales de arrendamiento financiero
- Entidades paraestatales suscriptoras y operadoras de valores
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios en derivados financieros
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios financieros especializados

16. Auxiliares Financieros Públicos

Los auxiliares financieros son las instituciones financieras que se dedican principalmente a las actividades asociadas a transacciones de activos financieros y pasivos, además de proporcionar el contexto regulador y asesoría para la realización de las transacciones, pero en circunstancias que no implican la propiedad de los activos y pasivos de los cuales facilita su operación. Las denominaciones más comunes de las entidades paraestatales dedicadas a este tipo de actividades son:

- Bolsas y mercados de valores
- Corredores y agentes
- Casas de cambio
- Centros cambiarios
- Sociedades de garantía financiera
- Asesoría en inversiones
- Agentes ajustadores y gestores de seguros y fianzas
- Otros servicios relacionados con la intermediación

17. Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Es conformado por las unidades económicas que proveen servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no son intercambiados en mercados financieros abiertos. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante la administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales, de producción y mediante el otorgamiento de préstamos prendarios. Esto incluye las entidades que proveen préstamos con sus propios fondos suministrados sólo por un patrocinador.

18. Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Compañías especializadas en seguros de vida (tanto individuales como colectivos) y las compañías de seguros dedicadas principalmente al aseguramiento no especializado en seguros de vida, es decir, suscriben pólizas de seguros tanto de vida como de accidentes, robo, y daños. El tratamiento que se le da es conjunto, e incluye a las unidades económicas dedicadas principalmente al reaseguramiento, aseguramiento de la vida de los campesinos y de sus propiedades, ya sean éstas agrícolas, ganaderas o forestales, avalan y responden a títulos onerosos por acciones de responsabilidad penal o civil.

El subsector de fondos de pensión consiste solamente en fondos de pensión del seguro social que sean unidades institucionales aparte de las unidades que los crean.

Este subsector incluye compañías especializadas en seguros de vida y compañías de seguros no especializadas en seguros; fondos de aseguramiento campesino y compañías afianzadoras, entre otras de tipo similar.

19. Fideicomisos Públicos Empresariales Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales financieras. Estos fideicomisos públicos, de acuerdo con el objeto de su creación, pueden actuar en calidad de entidades bancarias (de fomento), Fondos de mercado de dinero, Fondos de inversión distintos a los del mercado monetario, Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones, Auxiliares financieros, Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero, Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones.

20. Sector Público No Financiero

El Sector Público No Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, que constituye el agrupamiento institucional más importante desde el punto de vista de las estadísticas de las finanzas públicas, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria.

21. Sector Público No Monetario

El Sector Público No Monetario Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria no monetarias. Se excluyen expresamente de este agregado a las instituciones, tales como el Banco de México, otros bancos públicos y los fondos del mercado de dinero.

22. Sector Público

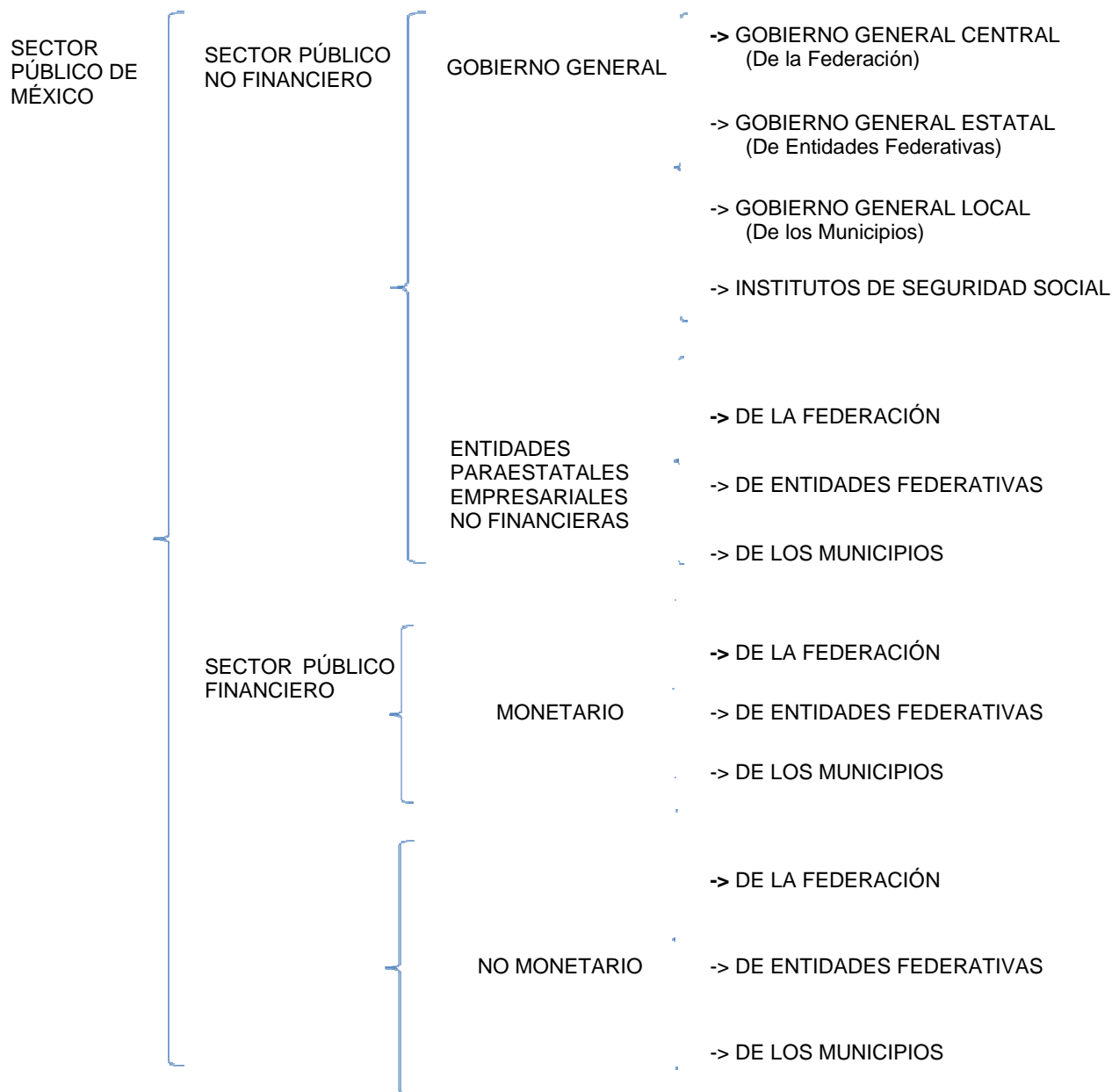
El Sector Público de la Federación, de cada una de las entidades federativas y de cada uno de los municipios está conformado por sus unidades de gobierno y por todas las entidades paraestatales y fideicomisos que controla directa o indirectamente. Incluye al Gobierno General, a las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos.

23. Sector Público Total de México

Comprende al agregado institucional conformado por los sectores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios. Estructurado en Gobierno General (Gobiernos y Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras), las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria, así como, los respectivos fideicomisos de cada uno de estos agrupamientos.

ANEXO I: MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO MEXICANO PARA FINES ESTADÍSTICOS.

La estructura y codificación del Sector Público por orden de Gobierno, tal como fue desarrollada en el Capítulo VI anterior, permite generar en forma automática el ordenamiento de las estadísticas sobre el Sector Público total según otra de las formas que habitualmente es reclamada por sus analistas y usuarios, tal como se muestra a continuación:



SEGUNDO: En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo la clasificación administrativa, económica, funcional-programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Administrativa**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SÉPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Administrativa** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 23 fojas útiles denominado **Clasificación Administrativa**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 23 fojas útiles denominado **Clasificación Administrativa**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.-----

Dr. Moisés Alcalde Virgen
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

**LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL
DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO
EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E
INVENTARIOS Y BALANCES
(REGISTRO ELECTRÓNICO)**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS
AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES
(REGISTRO ELECTRÓNICO)**

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, el cual se integra de la siguiente manera:

ÍNDICE**ASPECTOS GENERALES****OBJETIVO****ALCANCE****LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD****A. LIBRO DIARIO**

EJEMPLO A

B. LIBRO MAYOR

EJEMPLO B

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y BALANCESC.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN
EJEMPLO C.1C.2) LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
EJEMPLO C.2C.3) LIBRO INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
EJEMPLO C.3

C.4) LIBRO DE BALANCES

D. LIBROS AUXILIARES ANALÍTICOS

ASPECTOS GENERALES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su artículo 34 señala "los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Asimismo, el artículo 35, establece que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado y en tiempo real de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros Diario, Mayor, e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)).

El Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del ente público y de las Finanzas Públicas.

La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley de Contabilidad determina.

Los números y nombres de las cuentas integradas en Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), deberán coincidir con la Lista de Cuentas autorizada por la Unidad Administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental de cada ente público, alineados tanto conceptualmente como en sus principales agregados al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Las Unidades Administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán emitir los Lineamientos específicos de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

Es menester aclarar, que toda operación debe registrarse a su máximo nivel de desagregación, a efecto de poder generar los elementos necesarios para una identificación, control y emisión de informes requeridos.

OBJETIVO

Dar a conocer los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)) del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que deberán ser elaborados por los entes públicos por un período o a una fecha determinada, sobre la base de las operaciones u eventos económicos que le afecten, los saldos de las cuentas o el levantamiento físico de inventarios.

ALCANCE

Los lineamientos relativos al diseño e integración de registro de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

Los libros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad, dicha información será congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos y eventos económicos, al que deberán sujetarse los entes públicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Atendiendo a la Ley de Contabilidad, lineamientos emitidos, naturaleza del ente público y de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para:

- a) Asentar en orden cronológico todas las operaciones, a nivel transaccional;
- b) Obtener el registro de todas las operaciones que han afectado cada cuenta, en movimientos de débito y crédito;
- c) Asentar, derivado de una toma física, la cantidad de existencias al final del ejercicio de los inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y Bienes Muebles e Inmuebles;
- d) Registrar los estados y la información financiera básica del ente público;
- e) Permitir la completa identificación analítica de las operaciones. Para tal fin se deberán llevar los auxiliares necesarios.

Bajo el sistema de registro electrónico, se deberá grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la Unidad Administrativa o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.

En cumplimiento al párrafo anterior, los entes públicos deberán:

- a) Almacenar en medios electrónicos todos los registros contables y presupuestarios de las operaciones y eventos económicos que afecten al ente público;
- b) Garantizar la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, debiendo asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones;
- c) Contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal;
- d) Contar con respaldos adicionales con medidas de seguridad.

e) Generar un archivo electrónico al cierre de cada mes;

f) Generar un archivo electrónico al cierre de cada año, con las cifras emitidas en Cuenta Pública, el cual deberá generarse a más tardar en la fecha en que se entregue la misma;

En ningún caso se limita la posibilidad de que se tengan los libros encuadernados, empastados y foliados consecutivamente.

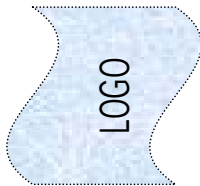
Para lo anterior, se deberán obtener y contar a partir del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los Libros Diario, Mayor e Inventarios, Almacén y Balances.

A. LIBRO DIARIO

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
4. Número de asiento: representa el número consecutivo de los procesos.
5. Documento fuente: que da origen a un asiento contable de acuerdo a los establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
6. Código y nombre de la cuenta contable/presupuestal: número y nombre de la cuenta que se debita y acredita.
7. Descripción: explicación breve de la operación que se registra.
8. Monto: cifra en pesos y centavos de cada débito y crédito (x'xxx,xxx.xx).
9. Subtotal: deberá obtener la suma de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Diario (x'xxx,xxx.xx).
10. Total: deberá obtener sumas de las columnas del debe y el haber de las operaciones del Libro Diario por el período determinado (x'xxx,xxx.xx).



Nombre del Ente Público

LIBRO DIARIO

DEL día AL día DE mes DEL año

(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)

PÁGINA 1 DE 1

HORA 00:00

FECHA Día/Mes/Año

(1)

FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	No. DE ASIENTO (4)	DOCUMENTO FUENTE (5)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA (6)				DESCRIPCIÓN (7)	MONTO (\$) (8)	
				CONTABLE		PRESUPUESTAL			DEBE	HABER
				CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE			
25-09- XX	2506	1	Factura	5.1.3.1	Servicios Básicos	8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	Por la contratación de servicios básicos telefonía tradicional	10,000.00	10,000.00
				2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo	8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido			
15-10- XX	2506	2	Factura	2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo	8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagados	Pago Total de la factura 05	10,000.00	10,000.00
				1.1.1.2	Bancos/Tesorería	8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido			
SUBTOTAL (9)									20,000.00	20,000.00
TOTAL (10)									20,000.00	20,000.00

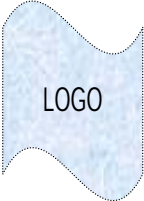
B. LIBRO MAYOR

En este libro, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. Se presenta a nivel de cuenta de mayor o subcuenta, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental en su capítulo III Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
4. Descripción: explicación breve de la operación que se está registrando.
5. Monto: cifra en pesos y centavos de débitos y créditos (x'xxx,xxx.xx).
6. Saldo: muestra el importe acumulado de la diferencia entre los movimientos del debe y el haber de la cuenta.
7. Subtotal: deberá obtener las sumas de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Mayor (x'xxx,xxx.xx).
8. Total: deberá obtener el saldo acumulado de las operaciones del Libro Mayor por el período determinado de acuerdo a la naturaleza de la cuenta (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo B:

Nombre del Ente Público					
	LIBRO MAYOR			PÁGINA	1 DE 1
	1.1.1.2 Bancos/Tesorería			HORA	00:00
	EJERCICIO DEL XXXX			FECHA	Día/Mes/Año
	(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)				
(1)					
FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	DESCRIPCIÓN (4)	MONTO (\$) (5)		SALDO (6)
			DEBE	HABER	
05-09-XX	1089	Participación del mes	1'250,000.00		1'250,000.00
25-09-XX	2506	Pagos al proveedor 2509		25,000.00	1'225,000.00
26-09-XX	2206	Comisiones Banamex		15,000.00	1'210,000.00
30-09-XX	2116	Pago de la 2ª quincena del mes		500,000.00	710,000.00
SUBTOTAL (7)			1'250,000.00	537,000.00	
TOTAL (8)			893,000.00		

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y BALANCES

Uno de los conceptos de mayor trascendencia en la Ley de Contabilidad es el de Inventarios, Almacén y Balances.

En este libro, al terminar cada ejercicio, se deberá registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

El control de inventarios y almacén se debe llevar en registros auxiliares, identificándolo, por unidades o grupos homogéneos. En caso que los procesos de producción o transformación dificulten el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Respecto a los bienes muebles e inmuebles, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en cuentas específicas del activo.

Para dar cumplimiento, a lo señalado en las fracciones I, II y III, anteriores, los entes públicos:

- a) Elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- b) Deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
- c) Contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.
- d) Publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Por lo tanto para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balances se deberá contar con:

c.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN

En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para producción, según se trate identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.


Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su concepto 2300 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo Unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.1:

Ejemplo c.1:

		Nombre del Ente Público LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)		PÁGINA 1 DE 1 HORA 00:00 FECHA Día/Mes/Año	
(1)					
CÓDIGO (2)	SUBCUENTA/PARTIDA GENÉRICA (3)	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITARIO (6)*	MONTO (\$) (7)
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima				29,000.00
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima				1,800.00
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima				22,500.00
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima				9,900.00
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima				90,000.00
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima				189,000.00
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima				300,000.00
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima				150.00

*Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

C.2) LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO


En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros de consumo, según se trate, identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.2:

Nombre del Ente Público						
	LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIAS Y				PÁGINA	1 DE 1
	SUMINISTROS DE CONSUMO				HORA	00:00
	AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX				FECHA	Día/Mes/Año
	(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)					
(1)						
CÓDIGO (2)	SUBCUENTA/PARTIDA GENÉRICA (3)	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITARIO (6)*	MONTO (\$) (7)	
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales				1,125.00	
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios				3,500.00	
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación				10,800.00	
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio				1,932.00	
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				881.10	
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos				4,020.00	
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad				12,000.00	
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo				54,000.00	

*Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

c.3) LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En este libro registrarán la relación o lista de bienes muebles e inmuebles comprendidas en el activo por subcuenta, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

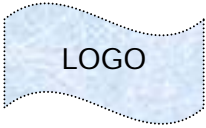
Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro al mayor nivel de desagregación, del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su capítulo 5000 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Número de inventario: código de identificación.
3. Descripción: breve explicación del bien y sus características.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).

5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por bien (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.3:

Nombre del Ente Público					
	LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES				PÁGINA 1 DE 1
	MUEBLES E INMUEBLES				HORA 00:00
	AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX				FECHA Día/Mes/Año
	CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS				
(1)					
NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)*	COSTO UNITARIO (5)*	UNIDAD DE MEDIDA (6)*	MONTO (7)
MEA-511-001	Muebles de Oficina y Estantería				23,200.00
MEA-511-002	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería				100,000.00
MEA-511-003	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				80,000.00
MEA-511-004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				12,500.00

**Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

C.4) LIBRO DE BALANCES

En este libro incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

Los estados y la información financiera que forme parte del libro de balances, será por cada uno de los ejercicios con cifras del período y al cierre del mismo, según corresponda.

D. LIBROS AUXILIARES ANALÍTICOS

En los libros auxiliares analíticos, se registrarán en forma detallada los valores e información contenida de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Cada ente público determina el número de auxiliares que necesite de acuerdo con las necesidades de información, que permitan entre otros:

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando éstas se registren en los Libros Principales de Contabilidad en forma global;

b) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras;

c) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.

Podrán llevarse auxiliares analíticos, diarios y mayores, por dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los Libros Principales de Contabilidad, en que se concentren todas las operaciones del ente público, con registros que conlleven a la vinculación en los libros correspondientes.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán apegarse a los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

CUARTO.- Al adoptar e implementar los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

NOVENO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 10 fojas útiles denominado **Lineamientos mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 10 fojas útiles denominado **Lineamientos mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dr. Moisés Alcalde Virgen
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE
ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2011**

Con fecha veintitrés de junio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2011, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2011			
	Junio	Agosto	Noviembre	Diciembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
Primera: 1. Discusión y votación de la Actualización de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. 2. Discusión y votación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011. 3. Discusión y votación de los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). 4. Discusión y votación de la Clasificación Administrativa. 5. Discusión y votación de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.				
Reunión extraordinaria: 1. Discusión y votación de propuesta de lineamientos para la distribución de los recursos federales dirigidos a apoyar la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
Segunda: 1. Discusión y votación de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Específicos). 2. Discusión y votación de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. 3. Discusión y votación de la Norma sobre el Tratamiento y Registro Contable de la Inversión realizada por los Entes Públicos en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del Artículo 7 de la Ley General de Bienes				

<p>Nacionales.</p> <p>4. Discusión y votación de los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita su interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.</p> <p>5. Discusión y votación de los Lineamientos Relativos a las Características de los Sistemas que Aplicarán de forma Simplificada los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.</p>				
<p>Tercera:</p> <p>1. Discusión y votación de la Metodología de Registro en las Cuentas de Activo de los Entes Públicos de los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos.</p>				

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de una foja útil denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 1 foja útil denominado **Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.-----

Dr. Moisés Alcalde Virgen
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 34 y 124 FRACCIONES I, VI, VII, IX Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión de Mesa Directiva de fecha 12 de abril del año en curso, se aprobó el “Decreto que fija el primer y segundo períodos vacacionales de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2011” y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 6 de mayo de 2011.
2. Que el artículo primero del citado Decreto, establece que el primer período vacacional de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro correspondiente al año 2011, se compondrá de los días: 26, 27, 28 y 29 de julio y 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de agosto de 2011.
3. Que se había establecido que dicho período vacacional comenzaba a partir del 26 de julio del año en curso, en virtud de que la Legislatura tenía que celebrar el día 25 de los corrientes, una sesión Solemne del Pleno en la que el Gobernador del Estado rendiría el Informe del Estado General que guarda la administración pública, de conformidad con el artículo 22 fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
4. Que en sesiones del Pleno de fechas 23 de junio y 15 de julio del año en curso, se aprobó por el Constituyente Permanente la “Ley que reforma la fracción X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro” y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de julio de 2011, con la finalidad de establecer que el Informe que rinde el Gobernador del Estado a la Legislatura, sea el cuarto domingo del mes de julio de cada año.
5. Que en virtud de lo anterior, es que se reforma el artículo primero del “Decreto que fija el primer y segundo períodos vacacionales de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2011” a efecto de establecer que el primer período vacacional comienza el 25 de julio y concluye el 5 de agosto de 2011.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE FIJA EL PRIMER Y SEGUNDO PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.

Artículo Único. Se reforma el artículo primero del Decreto que fija el primer y segundo períodos vacacionales de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2011, para quedar como sigue:

Artículo Primero. El primer período vacacional de los trabajadores de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro correspondiente al año 2011, se compondrá de los días: 25, 26, 27, 28 y 29 de julio y 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2011.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

Artículo Tercero. Durante los tres días hábiles previos al inicio del período vacacional a que se refiere el presente Decreto, colóquese una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo y en los estrados de la Oficialía de Partes.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política de Estado de Querétaro; 2 y 6, fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro; 3 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. Que mediante Decreto publicado en fecha del 20 de Febrero de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el C. Gobernador Constitucional del Estado expidió la Declaratoria que constituye la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, la cual quedó formada por la totalidad del Municipio de Querétaro y los centros de población de los municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, que por sus características forman o tienden a formar una unidad geográfica, económica y social.
- II. Que de conformidad con lo establecido por “el Programa Nacional de Población 2008-2012” elaborado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, así como por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Zona Metropolitana de Querétaro se encuentra integrada por los municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, de manera coincidente con lo establecido en el inciso inmediato anterior.
- III. Que el 12 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, el cual contiene las políticas y directrices para orientar el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales a nivel estatal, regional y municipal, que establece en el Cuarto Eje de Desarrollo denominado “Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo”, la promoción a través de una política social incluyente, de la modernización del sistema de transporte público en todo el Estado, poniendo especial empeño en la Zona Metropolitana de Querétaro.
- IV. Que el mejoramiento de la movilidad urbana requiere de estrategias que modifiquen primordialmente la fisonomía del paisaje urbano, que den conectividad a las zonas rurales y urbanas, y que permitan a la población trasladarse de sus hogares a los centros de trabajo, de abastecimiento y servicios, educativos y de recreación, en menores tiempos y mejor calidad del servicio, con accesibilidad para todos los grupos sociales y en armonía con el medio ambiente.
- V. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro confiere al Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, ordenar, regular, controlar y desarrollar programas y lineamientos generales, en materia de transporte público local, así como promover, coordinar y supervisar acuerdos, programas y convenios con autoridades en materia de transporte, y establecer normas técnicas y emitir dictámenes, recomendaciones y opiniones sobre factibilidad en asuntos relacionados con el transporte público y el desplazamiento de las personas en el territorio estatal.
- VI. Que se considera de interés público, la protección del derecho del ciudadano a recibir el servicio público de transporte que garantice su desplazamiento; por lo tanto, son prioritarias y de utilidad pública las actividades que realice el Estado, orientadas a la eficiente administración, planeación, programación, operación, control, desarrollo y conservación de la infraestructura que para ello se requiera.

- VII. Que de conformidad con los registros de la Dirección de Transporte del Estado y del “Estudio de Origen y Destino del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro” elaborado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), la Zona Metropolitana de Querétaro concentra en un área de 307 kilómetros cuadrados, con más de 400,000 vehículos motorizados, de los cuales casi 1,477 corresponden al transporte público urbano colectivo, que atiende una demanda superior a los 600,000 viajes diarios, con 101 rutas que recorren 365,000 kilómetros al día.
- VIII. Que derivado del “Estudio de Origen y Destino del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro” elaborado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), la productividad del transporte público colectivo, se ha visto reducida en los últimos 15 años a la mitad de la capacidad de servicio que prestaba a finales de 1994, debido al crecimiento desordenado de la red de transporte público, que ha carecido de un plan de transporte; a la sobreposición de rutas y la convergencia de destinos en la zona centro de la ciudad; y a la saturación de las principales vías de comunicación.
- IX. Que para dar solución a la problemática del transporte en el Estado, se han iniciado una serie de estudios e investigaciones, dentro del rubro del Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, con el objetivo de planear los trabajos para la Modernización del Sistema de Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, en los cuales han participado organismos especializados con reconocimiento internacional como el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo conocido como ITDP.
- X. Que como resultado de estos trabajos, se ha iniciado el desarrollo de un programa de modernización del transporte que incluye la implementación de un sistema de rutas integradas conformado por rutas troncales, auxiliares y alimentadoras, el cual funcionará como columna vertebral del transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, apoyado por un nuevo y moderno sistema de recaudo de la tarifa y de monitoreo de la operación del servicio, con el objetivo prioritario de ofrecer a la población de la Ciudad de Santiago de Querétaro y su zona conurbada, de un sistema de transporte público colectivo eficiente y seguro a la altura de las ciudades más modernas del Mundo.
- XI. Que para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, es necesario contar con un órgano especializado que coadyuve en la dirección y orientación de las acciones públicas, que son de alto impacto social y de gran trascendencia para mejorar sustancialmente la calidad de vida de los queretanos, y para recuperar el entorno urbanístico de la Ciudad de Santiago de Querétaro y de su zona metropolitana, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL TRANSPORTE DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se crea la Comisión para el Desarrollo del Sistema Metropolitano del Transporte de Querétaro, en lo subsecuente “La Comisión”, como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica y operativa.

Artículo Segundo. La Comisión tendrá por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Transporte Público Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, en lo sucesivo “El Sistema”, integrada por los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Artículo Tercero. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, administrar y controlar el Sistema en coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, tránsito, vialidad y movilidad en el Estado;
- II. Coadyuvar en la ejecución de la política general y acciones particulares en materia de transporte público colectivo de pasajeros y movilidad sustentable en la Zona Metropolitana de Querétaro;
- III. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Transporte Público;
- IV. Participar en la elaboración de los programas Estatales de Desarrollo Urbano;
- V. Coadyuvar a solicitud de las dependencias federales, estatales y municipales, en la elaboración de planes, programas y estudios en materia de transporte, tránsito, vialidades, movilidad, desarrollo urbano y medio ambiente de la Zona Metropolitana de Querétaro;
- VI. Elaborar y aprobar las normas técnicas, reglas de operación, manuales de especificaciones técnicas y las condiciones de operación del Sistema, con base en las disposiciones establecidas en la Ley de la materia;
- VII. Realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones técnicas para el desarrollo y mejoramiento del Sistema;
- VIII. Auxiliar técnicamente a los concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo, en lo sucesivo "El Servicio", en la planeación e implementación de sus estrategias;
- IX. Proponer a la Secretaría de Gobierno como Coordinadora de Sector, los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes órganos de la administración pública;
- X. Proyectar y supervisar los programas, obras y acciones del Sistema;
- XI. Promover la construcción, conservación, mejoramiento y vigilancia de la infraestructura del Sistema;
- XII. Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XIII. Fijar las normas de operación del Sistema;
- XIV. Determinar y aprobar la tarifa del Servicio;
- XV. Planear, diseñar, establecer y supervisar las rutas, horarios y condiciones del Servicio.
- XVI. Controlar permanentemente los recorridos de los vehículos y flotas vinculados al Sistema;
- XVII. Supervisar la correcta operación, desarrollo, modernización y mantenimiento del Sistema;
- XVIII. Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema;
- XIX. Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema;
- XX. Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo, monitoreo y distribución de ingresos del Sistema;
- XXI. Coadyuvar con las autoridades competentes, para la correcta aplicación de penas y sanciones, por faltas administrativas, omisiones, delitos e incumplimiento de normas y acuerdos, cometidos por los propietarios, operadores y usuarios de los vehículos del Sistema, así como de los concesionarios y proveedores del Servicio, y

XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo Cuarto.- La Comisión contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director Ejecutivo, y
- III. Las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo Quinto. El Consejo Directivo, será el órgano de gobierno de la Comisión, y tiene a su cargo establecer las políticas generales y definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades de la Comisión.

Artículo Sexto. El Consejo Directivo, se integrará por los siguientes miembros, que contarán con voz y voto:

- I. El Gobernador del Estado, el cual fungirá como Presidente del Consejo Directivo;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno, el cual fungirá como Vicepresidente del Consejo Directivo;
- III. El titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- VII. El titular de la Secretaría del Trabajo;
- VIII. El titular de la Secretaría de Turismo;
- IX. El titular de la Secretaría de la Contraloría;
- X. El titular de la Oficialía Mayor;
- XI. El titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal de Caminos;
- XII. El titular de la Dirección de Transporte en el Estado;
- XIII. El titular de la Dirección de Policía Estatal;
- XIV. A invitación del titular del Poder Ejecutivo podrán formar parte como miembros de la Comisión, los Presidentes Municipales de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Querétaro;
- XV. A invitación del titular del Poder Ejecutivo podrá formar parte como miembro de la Comisión, el Director del Instituto Mexicano del Transporte, y
- XVI. El Director Ejecutivo de la Comisión, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, con voz informativa.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos. Los consejeros propietarios podrán nombrar un representante suplente.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Directivo, será suplido por el Vicepresidente del mismo.

Artículo Séptimo. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente las veces que sea necesario, a convocatoria expresa de su Presidente a través del Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, propietarios o sus respectivos suplentes.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir los invitados especiales que designe su Presidente, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo Octavo. Las decisiones del Consejo Directivo, serán tomadas por mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo Noveno. El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su anteproyecto de Reglamento Interior, turnándolo a la Coordinadora de Sector para los efectos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Aprobar los programas y planes generales de trabajo, así como los informes de actividades y presupuestos de la Comisión;
- III. Aprobar, de acuerdo con el objeto de la Comisión, las propuestas de políticas, bases y programas generales que regulen la celebración de los convenios que deba suscribir el Estado con terceros.
- IV. Autorizar la creación de Comités de Trabajo;
- V. Autorizar y someter a consideración de la Coordinadora de Sector, las propuestas de creación de unidades administrativas.
- VI. Autorizar la realización de estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones técnicas;
- VII. Aprobar las normas técnicas, reglas de operación, manuales de especificaciones técnicas y condiciones generales de operación del Sistema y el Servicio, y
- VIII. Las demás que correspondan al ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo Décimo. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar por medio de la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo Directivo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos, programas generales, planes y políticas para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

- IV. Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y
- V. Las que establezca la normatividad aplicable.

Artículo Décimo Primero. El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión del Consejo Directivo, por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar las actas y documentos que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Elaborar y proponer al Consejo Directivo el anteproyecto de Reglamento Interior;
- IV. Dirigir y coordinar las actividades del Consejo Directivo;
- V. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, salvo disposición en contrario;
- VI. Resguardar la documentación relativa al Consejo Directivo;
- VII. Expedir certificaciones de documentos de asuntos de su competencia, y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo Décimo Segundo. La administración de la Comisión estará a cargo de un Director Ejecutivo y en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las unidades administrativas que determinen su Reglamento Interior y la suficiencia presupuestal.

Artículo Décimo Tercero. El Director Ejecutivo, será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría de Gobierno, y podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.

Para ser Director Ejecutivo se requiere cumplir los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Cuarto. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir técnica y administrativamente los trabajos de la Comisión;
- II. Implementar y ejecutar los acuerdos generales y aplicar la normatividad que emita el Consejo Directivo;
- III. Proveer administrativamente en el ámbito de sus funciones, a las unidades administrativas de la Comisión, de las instrucciones y los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Coordinar en el ámbito de su competencia, las relaciones y actividades de la Comisión con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con los concesionarios y usuarios del Servicio.
- V. Formular los programas y los presupuestos de la Comisión y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

- VI. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas administrativas aplicables;
- VII. Formular los programas de organización, reorganización o modernización de la Comisión;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- IX. Ordenar, previa autorización del Consejo Directivo, la realización de estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones técnicas;
- X. Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Directivo, los proyectos de normas técnicas, reglas de operación, manuales de especificaciones técnicas y condiciones generales de operación;
- XI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y al Reglamento Interno;
- XII. Presentar al Consejo Directivo el informe sobre el desempeño de las actividades de la Comisión en forma trimestral;
- XIII. Solicitar el apoyo de las autoridades en materia de tránsito, transporte y policía en el Estado y en los municipios integrantes de la Zona Metropolitana de Querétaro, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- XIV. Divulgar los programas y actividades de la Comisión, y
- XV. Las demás que le instruya el Consejo Directivo o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo Décimo Quinto. La Comisión ejercerá:

- I. El presupuesto que le corresponda conforme al Decreto Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, y
- II. Las aportaciones, transferencias y participaciones que reciba para el cumplimiento de su objeto, y las que puedan derivarse de los acuerdos y convenios que se suscriban por el Estado con la Federación y los Municipios para la implementación de las obras y acciones del Sistema.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La instalación del Consejo Directivo de la Comisión se deberá llevar a cabo a los 30 treinta días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Para la instalación del Consejo Directivo, el Titular del Poder Ejecutivo convocará a sus integrantes a la primera sesión y acordará en ésta la instalación del mismo.

Cuarto. El Reglamento Interior del Consejo deberá ser aprobado en un plazo no mayor a 60 sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, tomarán las medidas conducentes con la finalidad de que la Comisión cuente con los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Para tal efecto la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, realizará la afectación de las partidas presupuestales y las transferencias necesarias, para dotar de suficiencia presupuestal a la Comisión, para el presente ejercicio fiscal.

Sexto. Las relaciones laborales de los trabajadores de la Comisión, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los **20 veinte días del mes de Julio de 2011 dos mil once.**

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO II
I. FONDO UNICO SOBRE LAS CUANTÍAS DE RECURSOS HUMANOS
(Este se prevé porcentajes en el rubro de nómina)

Ejido Revisado	Dentro del gasto (distribución y ejecución)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Nivel de Educación o Etapa del Proyecto	Beneficiarios	Diplomado, Certificación, Reconocimiento u otro	Total Avísos	Monto de nómina presupuestado			Avance %	Resultados, Producción Acumulada al Financiamiento			Avance Bóveda	Información complementaria y participación de unidades		
													Monto	Programado	Ejido		Generación	Episodios	Uso de Bóveda			Programado Anual	Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
												9,063.34	9,063.34	9,063.34	100%	14,27	14,27	14,27	86,812.24	75%			
												9,063.34	9,063.34	9,063.34	100%	14,27	14,27	14,27	86,812.24	75%			
												1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
7971	PROGRAMA ESTATAL DE FORMACION CONTINUA	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	URBANO	FORMACION CONTINUA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
												1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
												1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
7994	PROGRAMA ESTATAL DE FORMACION CONTINUA	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	URBANO	FORMACION CONTINUA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
												1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
												1,731,226	1,731,226	1,731,226	100%	0	0	0	20,840.00	75%			
7996	PROGRAMA ESTATAL DE FORMACION CONTINUA	COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	URBANO	FORMACION CONTINUA	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	FORMACION CONTINUA	687,726	687,726	687,726	100%	14,27	14,27	14,27	20,840.00	75%			
												687,726	687,726	687,726	100%	14,27	14,27	14,27	20,840.00	75%			
												687,726	687,726	687,726	100%	14,27	14,27	14,27	20,840.00	75%			

\$ 7,872,630.00 \$ 7,872,630.00 \$ 7,872,630.00 \$ 14,237.00 \$ 14,237.00

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD
PROFRA. MARIA GADALUPE RIVERA MARTINEZ
Rúbrica

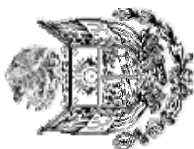
1. FONDOS DE INGRESOS AL CASO DE EMERGENCIAS

(En millones de pesos para efectos de estimación)

Rubro	Descripción de actividades	Presupuesto	Código	Lugar de destino	Fecha de inicio	Fecha de término	Organismo	Sector	Naturaleza de la actividad	Forma de ejecución	Origen de los recursos	Ingresos por actividad			Ingresos por rubro			Ingresos esperados y reflejados en el presupuesto
												Ingresos		Ingresos totales	Ingresos		Ingresos totales	
												2011	2012		2011	2012		
RECURSOS DEL PRESUPUESTO	Subprograma de Atención de Emergencias	1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000
	Programa de Atención de Emergencias	1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000
	Subprograma de Atención de Emergencias	1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000
	Programa de Atención de Emergencias	1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000
	Subprograma de Atención de Emergencias	1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000
Total		1.000.000.000	1.000	1.000	2011	2011	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	1.000	1.000

RESPONSABLE DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD:
 PROFRA VARGAS GARCIA/RAFAEL VARGAS VARGAS
 Rubro

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en los párrafos III al IV del artículo 8 y al párrafo II del artículo 9; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 48 y 49 Fracción V; los artículos 79,85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011.

Rúbrica

Informe Anual de Actividades Académicas, de Extensión y de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Chile - 2011

INFORMACIÓN SOBRE EL PUESTO DE DESPACHO DEL/LOS

Citas en un solo documento en una columna

Código de Evaluación	Nombre del Docente	Módulo	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Cursos	Acreditados	Programa	Método de Evaluación y Distribución de Puntajes														
																																							Promedios	Calificación													
32	CARRERA DE PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	Método de Evaluación y Distribución de Puntajes	
																																																				Promedios	Calificación
33	CARRERA DE PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	Método de Evaluación y Distribución de Puntajes	
																																																				Promedios	Calificación
34	CARRERA DE PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	Método de Evaluación y Distribución de Puntajes	
																																																				Promedios	Calificación

Rolón

Informe sobre el Sistema Educativo del Estado de Jalisco (Informe de la Secretaría de Educación Pública)

II. FORMAS DE RESERVA DE FONDOS FEDERALES A NIVE. FONDO
(datos en pesos y porcentajes en total de recursos)

ERGOGRICAL
PERIODO DE EJECUCIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE
2011

Rubro	Clasificación de Ingreso (Compartimentación)	Municipio, dependencia o entidad federal que otorga el recurso	Dependencia Federal que convierte el Programa o Cuenta	Total Anual		Monto de recursos presupuestados			Monto de recursos comprometidos		Avance % (datos en pesos)	Disponibilidad de recursos (en millones de pesos)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria		Comentarios Generales	Honorarios Reportados	Reactivación Financiera	Disponibilidad de compromisos por periodo que se reporta	Fondos de Inversión		Avance en el cumplimiento de la Meta (datos en %)
				5	6	7	8	9	10	11				12	13					14	15	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

Rubro

FORMATO NIVEL FONDO

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (numerales o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comodoro	Total anual					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Avance en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento (MIPM)		
				2	3	4	5	6				7	8	9	10		11	12
19	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	20,107.00	20,107.00	20,107.00	20,107.00	20,107.00	100.0%									
20	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	17,530.00	17,530.00	17,530.00	17,530.00	17,530.00	100.0%									
21	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	60.75	60.75	60.75	60.75	60.75	100.0%									
22	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%									
23	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%									
24	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%									
25	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%									
26	RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO A RECURSOS ASIGNADOS POR SUBSIDIOS TIPO B PROGRAMAS SALUD Y A REGALAS DE OPERACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPOLICARIO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.0%									

NO LEON FERRE DE LOS RIOS SUAREZ, LEONARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SESEA
Rubrica

NO LEON FERRE DE LOS RIOS SUAREZ, LEONARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SESEA
Rubrica

DR. OSCAR LEON SUAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SESEA
Rubrica

NO LEON FERRE DE LOS RIOS SUAREZ, LEONARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SESEA
Rubrica

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
FONDO QUE SE REPO: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (dependencia, entidad a la que se aplica el recurso)	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fondo (FF) (RPS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fedatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Fedatarios al final del periodo que se reporta	Destino y resultado alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Programa		
				Total Anual	Modificado	Pagado	Comprobado y Reservado											Avance % (R/CA) (R/S)	Diferencia (R/CA) (R/S)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
436	OTROS GOBIERNO COCERTEIRA ESTATA	PROCESOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO PROYECTO DE LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO		11,000,000	11,000,000	11,000,000	0.0%	0.0%		RECURSO INDICADO POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO DEL 2011. AVANZE FISICO Y PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA EN LOS AVANCES SE REPORTARAN LOS TRIMESTRES POSTERIORES.									

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENNDEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO.
Firma

Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011

PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que agreda el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparente y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales a final de periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado	Comprometido / Reservado											Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
200	QUERETARO ARTÍCULO 1º RECURSO 2010				11,032,286	10,256,658	588,430	150,354	98.84	0									
45	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY DE PROYECTO ESTATAL DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERETARO		11,032,286	10,256,658	588,430	150,354	98.84	0			LA DIFERENCIA REPORTADA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS DEL FORMATO UNICO CONTRA EL MOSTRADO EN EL FORMATO NIVEL FONDO OBEDECE A QUE EN ESTE ÚLTIMO SE ADICIONA EL MONTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS DEL FORMATO UNICO SALO SE CALA LA MANEJO EJERCICIO CONTRA LO ADMINISTRADO, COMPARE SE EJERCIZAN LOS RECURSOS, LOS PORCENTAJES SE IGUALAN EN AMBOS REPORTES, EL MONTO PRESUPUESTADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS, LOS CUALES YA FUEON REINTEGRADOS A LA FEDERACIÓN Y ASÍ COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO RPPC/20011 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2011 JUNTO CON UN ANEXO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS, INTERESES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS LA CANTIDAD CORRECTA VA REINTEGRADA FUE DE \$193,384.03						

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENENDEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO.
Rúbrica

ESCUELA NORMAL DE QUERÉTARO

CONTINUA LA BARRERETA EN LA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MEXICALMÁN.

Edad Rango	Dentro del grupo (Gubernación o descripción)	Municipio	Localidad	Alta	Número de Alumnos	Grupos de Alumnos	Sexo	Salud	Ocupación de padres	Beneficiarios Programa	Español habla materna	Mesa de trabajo (presupuesto)					Indicadores (financiero)					Información complementaria y expresiones de variantes		
												Total Anual	Programa	Presupuesto	Asignado	Asignado	Total Anual	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado			
1

Edad Rango	Dentro del grupo (Gubernación o descripción)	Municipio	Localidad	Alta	Número de Alumnos	Grupos de Alumnos	Sexo	Salud	Ocupación de padres	Beneficiarios Programa	Español habla materna	Mesa de trabajo (presupuesto)					Indicadores (financiero)					Información complementaria y expresiones de variantes		
												Total Anual	Programa	Presupuesto	Asignado	Asignado	Total Anual	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado			
1

Edad Rango	Dentro del grupo (Gubernación o descripción)	Municipio	Localidad	Alta	Número de Alumnos	Grupos de Alumnos	Sexo	Salud	Ocupación de padres	Beneficiarios Programa	Español habla materna	Mesa de trabajo (presupuesto)					Indicadores (financiero)					Información complementaria y expresiones de variantes		
												Total Anual	Programa	Presupuesto	Asignado	Asignado	Total Anual	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado			
1

Edad Rango	Dentro del grupo (Gubernación o descripción)	Municipio	Localidad	Alta	Número de Alumnos	Grupos de Alumnos	Sexo	Salud	Ocupación de padres	Beneficiarios Programa	Español habla materna	Mesa de trabajo (presupuesto)					Indicadores (financiero)					Información complementaria y expresiones de variantes		
												Total Anual	Programa	Presupuesto	Asignado	Asignado	Total Anual	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado			
1

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPRESIONES DE VARIANTES:
 ...
 ...
 ...

CENTENARIA Y BENEEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas				2,671,200	1,313,550	1,605,550	1,313,550	100.0
TOTAL ANUAL								
				MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCES	

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				1,697,395	1,697,395	1,697,395	1,151,892	67.9
TOTAL ANUAL								
				MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCES	

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				1,836,750	1,836,750	1,836,750	1,069,238	58.2
TOTAL ANUAL								
				MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCES	

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				3,716,919	3,716,919	3,716,919	847,402	22.8
TOTAL ANUAL								
				MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCES	

ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OPERAN EN ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJURIO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PROFRA. LUZ MARÍA ZENTENO ÁVILA
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA, EN SU CASO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 019/2011 RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Legislación Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. Expedición de una nueva Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la segunda promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación, ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

IV. Reformas a la Legislación Electoral del Estado de Querétaro. En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos; treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco; veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis; once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, el veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y municipios de Querétaro.

Por su parte, el artículo 56, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala como uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro el de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de reconsideración 019/2011, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre de 2010, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(....)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;

h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(....)

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 24.

Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos...”.

“Artículo 27.

Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

“Artículo 30.

Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

“Artículo 32.

Los partidos políticos están obligados a:

(....)

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.

“Artículo 34.

Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas:

I. Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley; ...”.

“Artículo 36.

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38.

El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

“Artículo 39.

El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.”.

“Artículo 41.

Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

“Artículo 43.

Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) Ingresos y egresos.

b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.

c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.

d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.

e) Infracciones y sanciones.

f) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.

b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

“Artículo 44.

Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

“Artículo 45.

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

“Artículo 47.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

“Artículo 48.

El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“Artículo 49.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

IX. Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.”.

“Artículo 78.

La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

V. Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”;

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos... para someterlos a la consideración del Consejo General.”.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 122.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.

“Artículo 125.

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

Reglamento de Fiscalización

a) Expedición:

Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de once de enero del dos mil ocho, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

b) Reformas:

Por acuerdos del Consejo General del veintisiete de enero de dos mil nueve y treinta y uno de marzo de dos mil once, se aprobaron reformas al Reglamento de Fiscalización, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su aprobación, según lo establecido en su artículo primero transitorio, respectivamente.

Cuarto. Procedimiento de Fiscalización.**a) Recepción.**

En veintiocho de enero de dos mil once, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil diez.

b) Remisión.

El tres de febrero de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva, el expediente 005/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil diez, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

c) Fiscalización.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

d) Dictamen.

El veintiséis de abril de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente y en sesión del Consejo General del veintinueve de abril se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

Quinto. Aprobación del Dictamen. En sesión de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el dictamen que sometió a consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por el que se revisaron los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil diez.

Sexto. Recurso de Reconsideración. Mediante escrito del seis de junio de dos mil once, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante este Órgano Colegiado, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo que aprobó el dictamen señalado en el considerando anterior, en virtud de existir un error en el concepto de cuotas de afiliados que no correspondían a los reportados por el Partido Verde Ecologista de México.

Séptimo. Resolución del Expediente 019/2011. Una vez sustanciado el expediente de mérito, el Consejo General, mediante resolución aprobada en la sesión ordinaria de treinta de junio de este año, determinó que al resultar esencialmente fundado el único agravio esgrimido por el Partido Verde Ecologista de México, se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con auxilio de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, enmendar el error en el dictamen materia del recurso, para que sustituyera la tabla incorrecta por la que contienen los nombres y montos de las cuotas de afiliados que correspondan efectivamente a los presentados por el partido inconforme, haciéndose notar, que tal situación en nada cambiaría el fondo del dictamen, al tratarse sólo de un error de escritura, (*lapsus calami*).

Octavo. Remisión del nuevo Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en cumplimiento a la Resolución. El veintiséis de julio de la presente anualidad, mediante oficio DEOE/149/11 el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Encargado del Despacho de la Dirección General, en términos de lo resuelto en el expediente 019/2011, remitió a la Secretaría Ejecutiva el nuevo dictamen de los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, relativos al cuarto trimestre de 2010, para que se sometiera a consideración del Consejo General.

Noveno. Análisis del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32 fracción XVI, 60, 65 fracción XXV y 78 fracción XII de la Ley Electoral del Estado; 18, 59 y 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 122 y 125 fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y teniendo en consideración el contenido del nuevo dictamen en el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da cumplimiento a la resolución recaída en el Expediente 019/2011, al subsanar el error en la tabla que contiene los nombres y montos de las cuotas de afiliados presentados por el Partido Verde Ecologista de México, el cual no varía el fondo del dictamen aprobado en la sesión del treinta y uno de mayo, en el sentido de que dicho instituto político no

subsanó en su totalidad las observaciones hechas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, además de que con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por aquél, se emitió dictamen aprobatorio en lo general y no en lo particular, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil diez, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de reconsideración radicado bajo el expediente 019/2011.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados Ixchel Sierra Vega, Óscar Hinojosa Martínez y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HAGO CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROF. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA		

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo en funciones, de conformidad con
el artículo 69, Segundo Párrafo de la Ley Electoral del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.

EXPEDIENTE: 018/2011.

DENUNCIADO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MOTIVO DE LA DENUNCIA:
OBSERVACIONES NO SUBSANADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010.

Santiago de Querétaro, Qro., a **veintinueve de julio** de dos mil once.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente relativo al procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, instruido con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, y

RESULTANDO:

ANTECEDENTES. De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Aprobación del dictamen. El treinta y uno de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitió el acuerdo por el que se aprobó el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que no aprobó en su totalidad los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

En el punto tercero del acuerdo citado, se determinó iniciar el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, en contra del instituto político citado.

II. Radicación y suspensión del procedimiento. El tres de junio de dos mil once, la Secretaría Ejecutiva radicó el presente expediente y suspendió el procedimiento en virtud de existir litispendencia, es decir, por estar pendiente de resolverse el recurso de apelación 1/2011, radicado en la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el cual fue interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente 015/1997, (fojas 26 a 27 del expediente en que se actúa).

Dicha determinación se notificó al Partido de la Revolución Democrática el siete de junio del año en curso (foja 28 del expediente).

III. Levantamiento de suspensión y orden para formular el proyecto de resolución. El veintinueve de junio del año en curso, la Sala Electoral de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, dictó sentencia en el toca de apelación 1/2011, determinación que fue notificada a este Instituto Electoral el día siguiente.

En razón de lo anterior, se ordenó el levantamiento de la suspensión decretada mediante proveído del tres de junio de la presente anualidad y se ordenó formular el proyecto de resolución correspondiente (fojas 30 y 31 del expediente en que se actúa), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre del dos mil diez, de conformidad a lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 60, 65 fracción VIII, 67 fracciones I, XII y XIV, 68, primer párrafo, 212 fracción I, 228 fracción I, inciso c), 236 fracción I, inciso a) y 241 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 3, 6, 30 fracción II y 36, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 86, 87 fracción I y 88 del Reglamento Interior.

Lo anterior, toda vez que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, entre las que se encuentra la atinente a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los partidos políticos, ya que en caso de inobservancia, se podrán iniciar de oficio, los procedimientos regulados en la ley electoral estatal.

En la especie, se trata de un procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas seguido en contra del Partido de la Revolución Democrática, ordenado por el Consejo General, a través del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del treinta y uno de mayo del año en curso, en razón de que se aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cuyo contenido fue no aprobar en su totalidad, los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, presentados por el instituto político de referencia, razón por la cual, es inconcuso que la competencia para conocer y resolver sobre el procedimiento planteado, se actualiza a favor de esta autoridad administrativa electoral.

SEGUNDO. Desechamiento. Esta autoridad electoral administrativa considera que el asunto bajo análisis, debe desecharse, de conformidad con lo que se expondrá a continuación.

Por cuestión de método, se estudiarán las razones que llevan a este órgano colegiado a determinar que en el asunto que nos ocupa, se actualiza la causal de improcedencia a que se refiere la fracción I, inciso c), del artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Es importante precisar, que en el presente procedimiento sancionador no se contemplan causales de desechamiento, no obstante a lo anterior, se acude por analogía, a las previstas para el desahogo del procedimiento ordinario.

Lo anterior es así, porque si bien no existe una denuncia como tal, ello no es obstáculo para concluir que, de conformidad al punto tercero del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil once, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se determinó instruir a la Secretaría Ejecutiva tramitar el presente procedimiento sancionador, instrucción que se equipara a una denuncia.

Es decir, cuando el artículo 236 de la ley comicial señala que el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, podrá iniciar de oficio por irregularidades derivadas de los estados financieros presentados en este caso, por los partidos políticos, debe entenderse que, quien hace la denuncia, es precisamente el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

De ahí que, la instrucción dada a la Secretaría Ejecutiva contenida en el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al cuarto trimestre de 2010, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, deba equiparse a una denuncia.

Ahora bien, en el caso a estudio se actualiza la causal de desechamiento contenida en el artículo 228, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral en cita, que en lo atinente establece:

“Artículo 228. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la denuncia, se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza alguna de ellas, la Secretaría Ejecutiva emitirá acuerdo de desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.

I. La denuncia será improcedente cuando: (...)

c) Los actos o hechos imputados a la misma persona, que hayan sido materia de otra denuncia resuelta en el fondo por el Consejo General, sin que se haya impugnado ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado o que, habiendo sido impugnada, haya sido confirmada por la Sala.

...”

Del numeral citado, se desprende que de actualizarse alguna causal de improcedencia, la denuncia será desechada o sobreseída.

En la especie, se actualiza una causal de improcedencia, consistente en que los hechos imputados al Partido de la Revolución Democrática ya fueron objeto de análisis de fondo por el Consejo General de este Instituto Electoral, y con lo cual, el presente procedimiento ha quedado totalmente sin materia, como se analizará a continuación.

El procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos e instituciones políticas, fue radicado mediante acuerdo de tres de junio de la presente anualidad, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, dentro del expediente en que se actúa, por el cual se ordenó registrar el procedimiento con el número de expediente 018/2010 y suspender el procedimiento en virtud de existir litispendencia, por estar pendiente de resolverse el recurso de apelación 1/2011, radicado en la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro e interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente 015/1997.

Dicho toca de apelación incide directamente sobre la materia del presente procedimiento, razón por la cual, para evitar el dictado de resoluciones contradictorias, se determinó suspender el mismo. Tal determinación se hizo del conocimiento al Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, una vez que quedó acreditada la equiparación en el sentido de que estamos frente a una denuncia y que ésta fue radicada, es menester evidenciar la actualización de la causal de improcedencia contemplada en la fracción I, inciso c), del artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y, por tanto, decretar el desechamiento de la misma.

En efecto, a juicio de este órgano colegiado, quedan acreditados los siguientes hechos:

1. El treinta y uno de mayo de la presente anualidad se aprobó el dictamen por el cual, a su vez, no se aprueban en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, debido a que fue omiso en presentar estados financieros y relaciones analíticas de los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

2. En razón de lo anterior, el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que iniciara el procedimiento sancionador que nos ocupa.

3. El veintinueve de junio del año en curso, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó sentencia en el toca de apelación 1/2011, a través de la cual, confirmó el acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente 015/1997, relativo a la personalidad de Ulises Gómez de la Rosa y las ministraciones otorgadas al Partido de la Revolución Democrática, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

La sentencia citada fue notificada al Instituto Electoral de Querétaro, el día siguiente.

4. El treinta de junio de dos mil once, se dictó resolución en el recurso de reconsideración 20/2011 y su acumulado, el cuaderno 003/2011, en el cual, el acto impugnado fue el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido de la Revolución Democrática".

En este tenor, es oportuno hacer notar que por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de treinta y uno de mayo del año en curso, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva iniciar el procedimiento sancionador que nos ocupa, acuerdo que también fue impugnado por el Partido de la Revolución Democrática.

Esto es, que el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, presentados por el Partido de la Revolución Democrática", fue al mismo tiempo, base para iniciar el procedimiento sancionador electoral y, también, objeto de impugnación en el recurso de reconsideración 20/2011.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó sentencia en el toca de apelación 1/2011, a través de la cual, confirmó el acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente 015/1997, relativo a la personalidad de Ulises Gómez de la Rosa y las ministraciones otorgadas al Partido de la Revolución Democrática, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

Bajo este orden de ideas, es inconcuso, que el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas instruido en contra del Partido de la Revolución Democrática, es improcedente y debe desecharse por las siguientes consideraciones:

- a) En primer término, los hechos imputados al Partido de la Revolución Democrática, consistentes en que fue omiso en subsanar las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para presentar estados financieros de los meses de octubre y noviembre de dos mil diez, fueron **materia de estudio y análisis en el recurso de reconsideración 20/2011 y su acumulado, cuaderno 003/2011, resuelto en la sesión ordinaria del Consejo General de treinta de junio de la presente anualidad.**

Esto es, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, resolvió en el fondo la materia por la cual se ordenó instruir en contra del Partido de la Revolución Democrática, el presente procedimiento sancionador.

- b) Por otra parte, lo resuelto por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, relativo a confirmar la personalidad de Ulises Gómez de la Rosa y las ministraciones otorgadas al Partido de la Revolución Democrática, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez, influyen de manera directa en el fondo del objeto del procedimiento sancionador electoral que nos ocupa.

En la especie, con la aprobación de la resolución recaída al recurso de reconsideración 20/2011 y su acumulado, cuaderno 003/2011, dejó de existir la pretensión o el motivo por el cual se instruyó el inicio del procedimiento sancionador electoral en contra del Partido de la Revolución Democrática, esto es, el procedimiento queda sin materia, y por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución respectiva, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo, mediante una resolución de desechamiento.

Lo anterior es así, porque en el recurso de reconsideración 20/2011 y su acumulado, cuaderno 003/2011, resuelto en la sesión ordinaria del Consejo General del treinta de junio de la presente anualidad, se analizó en las fojas 8 y 9 lo siguiente:

“ ...

I. Acto impugnado. Se trata de la objeción y desconocimiento de la documentación comprobatoria que forma parte de los estados financieros del Instituto que representa, la entregada por Ulises Gómez de la Rosa, por un lado, y por el otro, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva citada, mismo que no aprobó en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez.”

También se advirtió a fojas 30 a 31, de dicha resolución lo que sigue:

“ ...

SÉPTIMO. Toca electoral 1/2011. La sentencia recaída al toca electoral en cita, es preciso dar cuenta de los principales argumentos que ésta contiene:

La sentencia dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca de apelación 1/2011, en la que se resolvió lo siguiente:

a) Personalidad de Ulises Gómez de la Rosa: La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó que estuvo apegada a derecho la determinación de la entonces Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en razón de que al momento de suscitarse el conflicto interno del Partido de la Revolución Democrática, quien acreditó tener la representación de ese partido político en el Estado de Querétaro, fue Ulises Gómez de la Rosa, atento a la votación interna realizada por ese partido político, y

b) Financiamiento público correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez: En relación con este tópico, la Sala Electoral determinó que el Instituto Electoral de Querétaro, sí realizó los depósitos mensuales por concepto de financiamiento público, al Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en las pólizas y comprobantes de transferencias bancarias a la cuenta 40500357735 de la Institución Bancaria HSBC, cuenta que Ulises Gómez de la Rosa, aperturó como oficial.

De esta manera, se tienen las premisas básicas para determinar que los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática, debieron ser aprobados en lo general, no así en lo particular, debido a una falta formal, susceptible de ser subsanada, y que son las siguientes:

1. Financiamiento público: Como se dijo anteriormente y con apoyo en lo resuelto por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedó acreditado que el instituto político inconforme, recibió financiamiento público correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

2. Comprobación del gasto ejercido: De acuerdo con el informe técnico rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, el Partido de la Revolución Democrática, únicamente presentó documentación comprobatoria de los meses de octubre y noviembre, no así la contabilidad, lo que se considera una falta formal, susceptible de ser subsanada, al momento de que se integre a sus estados financieros.”

En la resolución citada, también se dijo lo siguiente:

“ ...

Como puede apreciarse, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no aprobó en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, porque adujo de manera inexacta que, **“el partido omitió presentar estados financieros, relaciones analíticas y documentación comprobatoria correspondiente a los meses de octubre y noviembre del referido año, lo cuales quedan comprendidos en el trimestre en revisión”**.

Lo anterior, se reitera, es inexacto, en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tuvo previo conocimiento y contaba con el **Informe Técnico** rendido en el cuaderno 003/2011, relativo, precisamente, a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

Esto es, la Dirección Ejecutiva en cita, omitió pronunciarse respecto del Informe Técnico que rindió dentro del cuaderno 003/2011, en el que concluyó por un lado que, se acreditaba el origen, monto y destino de los recursos empleados, durante los meses de octubre y noviembre de dos mil diez y, por el otro, que las observaciones se estimaban subsanables.

... en esta tesisura, ya quedó asentado que, en el Informe Técnico que rindió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dentro del cuaderno 003/2011, en el que concluyó que:

a) Los documentos revisados no incluyen estados financieros ni relaciones analíticas, por lo que no conforman una contabilidad, sino que consiste solamente en documentación comprobatoria, contraviniendo lo previsto en los artículos 73 y 47 del Reglamento de Fiscalización

b) Se acreditaba el origen, monto y destino de los recursos empleados por el Partido de la Revolución Democrática, durante los meses de octubre y noviembre de dos mil diez y,

c) Las observaciones detectadas se estimaban subsanables.

...

Por tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al tener documentación comprobatoria de los meses octubre, noviembre y diciembre, debió conformar estados financieros únicos, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez y aprobarlos en lo general, no así en lo particular.

...

De igual manera, la sentencia recaída al **toca electoral 1/2011**, dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la cual resuelve que, efectivamente, el depósito de las ministraciones a la cuenta bancaria aperturada por Ulises Gómez de la Rosa, como dirigente del Partido de la Revolución Democrática fue correcto, este Consejo General no puede apartarse de los efectos de dicha resolución, por lo que con mayor razón debe considerarse que los actos que desahogó Ulises Gómez de la Rosa fueron válidos, incluyendo desde luego, la comprobación que intentó hacer ante esta autoridad electoral administrativa.

Por otro lado, es necesario precisar que el presente asunto reviste una característica muy especial, atento al conflicto intrapartidista que se suscitó al interior del partido político, sin embargo, en concepto de este órgano electoral, ello no puede ser óbice para que se incumpla con la ley, por cuanto ve, a la presentación de los estados financieros, razón por la cual no puede aprobarse en su totalidad el dictamen de mérito, sino solo en lo general y no en lo particular.

Lo anterior es así, porque de ninguna forma, este Consejo General puede pasar por alto una omisión de esa naturaleza, ni sentar precedente alguno, sino simplemente, atendiendo al conflicto citado, además de que se presentó información contable, con lo que se acredita el origen, monto y destino de los recursos públicos otorgados al Partido de la Revolución Democrática, es acorde a derecho aprobar en lo general y no en lo particular los estados financieros relativos al cuarto trimestre de dos mil diez.

En virtud de que este órgano colegiado asumió plenitud de facultades para subsanar la omisión en que incurrió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el efecto de la resolución es que se aprueban en lo general, no así en lo particular, los estados financieros presentados por el partido de la Revolución Democrática, en tal sentido, para subsanar la falta formal que se detectó en el análisis, el partido político deberá, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, integrar la información que se desprende de la documentación legal comprobatoria presentada por Ulises Gómez de la Rosa a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, que obra agregada en autos del cuaderno 003/2011 del índice de esta Secretaría Ejecutiva.

Como consecuencia de los ajustes que se realicen a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil diez, el resultado de este ejercicio se vea reflejado en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once, para lo cual, el partido político recurrente, deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, los estados financieros, relaciones analíticas y formatos conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil once, que hayan sufrido modificación a virtud de lo aquí resuelto, lo anterior deberá ser remitido en el mismo término señalado en el párrafo precedente.”

Y finalmente, se resolvió:

“ ...

SEGUNDO. Es fundado el agravio hecho valer por el Partido de la Revolución Democrática en el presente recurso, razón por la cual, se revoca el Acuerdo del Consejo General de treinta y uno de mayo de dos mil once, por el cual se aprueba el dictamen relativo a los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en términos de lo razonado en el considerando octavo de la resolución.

TERCERO. Se aprueba en lo general, no así en lo particular, los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, para los efectos precisados en considerando octavo de la presente resolución.

CUARTO. El partido recurrente deberá dar cumplimiento a esta resolución dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a aquél en que sea notificado de la presente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de éste órgano colegiado, para que remita al partido político recurrente, la carpeta que contiene la documentación legal comprobatoria, presentada por Ulises Gómez de la Rosa.
...”

De la transcripción, se advierte que el motivo por el cual se ordenó a la Secretaría Ejecutiva que instruyera el procedimiento sancionador electoral que nos ocupa, esto es, por observaciones no subsanadas en los estados financieros del partido denunciado, ya fue materia de estudio y resolución de fondo del diverso recurso de reconsideración 20/2011, al haberse aprobado la recaída al mismo, por el Consejo General el treinta de junio de la presente anualidad, lo que genera que haya quedado sin materia el procedimiento sancionador electoral de mérito.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia S3ELJ 34/2002, de rubro y texto siguientes:

“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA. El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.”

Consecuentemente, si el objeto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, ya ha sido analizado por el Consejo General, además de haber sido confirmado el acto impugnado en el recurso de apelación 1/2011 por la Sala Electoral del Tribunal Superior del Estado, es inconcuso que dicho procedimiento ha quedado sin materia, por lo que **lo procedente es desechar el presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas por las razones dadas en el presente considerando.**

En mérito de lo anterior **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se **desecha** el presente procedimiento sancionador, atento a las razones y consideraciones dadas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al partido político denunciado al término de la sesión en que se resuelva, entregándole copia certificada de la misma. Autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia los licenciados Ixchel Sierra Vega y Óscar Hinojosa Martínez, funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

TERCERO.- Quedan a disposición del Partido de la Revolución Democrática, los autos del expediente a que se refiere la presente resolución para que se imponga de ellos.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HAGO CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROF. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
MTRO. CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA		

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo en funciones, de conformidad con
el artículo 69, Segundo Párrafo de la Ley Electoral del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 146, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la primera estructura que tiene la sociedad de expresarse ante el gobierno; siendo el órgano de autoridad más cercano a las personas, con el cual se tiene contacto y del que depende la presentación de los servicios cotidianos que afectan en forma directa la existencia misma de la ciudadanía.
2. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana y dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de leyes, intervienen una serie de factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas entre otras.
4. Que el objeto del Reglamento de Turismo del Municipio de Arroyo Seco, más que regular, promover, fomentar y participar en el desarrollo de la actividad turística del mismo, logrando así que se constituya como una prioridad en sus planes, programas y acciones de trabajo.
5. Que asimismo, se regula el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos del Municipio, mediante la planeación, programación y fomento de manera coordinada con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y el Poder Ejecutivo Federal.
6. Que la Organización Mundial del Turismo afirma en su Declaración de Manila de mil novecientos ochenta, que el derecho a la utilización del tiempo libre y, en particular, el derecho de acceso a las vacaciones y a la libertad de viajar y de turismo, como consecuencia natural del derecho al trabajo, son reconocidos como elementos de expansión de la persona humana por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como también por la legislación de una gran cantidad de países. Esto significa, el deber de crear mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividades. Un esfuerzo de esta naturaleza, debe ser concebido en armonía con las prioridades, instituciones y tradiciones de cada país en particular.
7. Que el turismo social es un segmento del turismo doméstico, que comprende viajes realizados con fines de ocio y recreación sin motivo de lucro, caracterizado generalmente, por corresponder a personas con niveles de ingresos reducidos que no les permiten aprovechar plenamente la oferta de servicios turísticos en el país, por lo que suele recurrir a diversas formas de satisfacer su demanda, aprovechando la oferta institucional destinada a ese segmento, recurriendo a prestadores de servicios de precios reducidos, o bien, resolviendo de manera propia o mediante el apoyo de familiares, sus necesidades de alojamiento, transportación, alimentos y recreación.
8. Que esta clase de turismo involucra población de diversos segmentos: jóvenes, adultos mayores, familias y personas con discapacidad. Además, se asocia con los conceptos de turismo incluyente, accesible, solidario y con efectos positivos para las comunidades locales, es decir, turismo para todos.
9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el ámbito turístico, plantea que el segmento de turismo social debe ser considerado como un sector con potencial que pretende impulsar nuevas formas de turismo, entre otros, con una visión sustentable, contribuyendo a la organización de la oferta turística nacional, divulgando información sobre las alternativas turística, a través de la promoción del producto turístico social.

10. Que el Plan, tiene como objetivo hacer de México un país líder en la actividad turística, a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.
11. Que el treinta de mayo de dos mil seis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la política pública de turismo para todos, sustentada, entre otros, en la convicción de propiciar la revaloración del turismo social hacia un turismo para todos, como un elemento que permita incrementar los viajes turísticos y con ello el desarrollo social y cultural, así como la rentabilidad de las empresas y las experiencias turísticas.
12. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, contempla el impulso a las actividades turísticas a través de la coordinación de turismo, quien es el enlace para todas las actividades de promoción y desarrollo turístico del Municipio.
13. Que el acceso al turismo no concierne únicamente a los visitantes, sino también a los visitados que deben tener acceso tanto a sus propios recursos turísticos como a los beneficios del turismo, todo esto encaminado a la conservación de los recursos patrimoniales, al introducir una relación de solidaridad entre los turistas y los pobladores, bajo el objetivo común del desarrollo sostenible.
14. Que además de los diversos tipos de turismo alternativo, entre los que se encuentra el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo regional y rural, también se contempla el turismo social y de negocios en los términos dispuestos por el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de julio del año dos mil once, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de interés público y social, por lo que se considera de observancia general en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto:

- I. El fomento y estímulo del desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico, social y cultural del Municipio de Arroyo Seco;
- II. El impulso del crecimiento turístico sustentable mediante la planeación adecuada de servicios y productos turísticos que den preferencia a la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural;
- III. Promover el posicionamiento del Municipio de Arroyo Seco como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional;
- IV. Orientar, informar, proteger y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- V. Apoyar las gestiones que realicen los inversionistas y los prestadores de servicios del sector turístico;
- VI. Promover la capacitación continua de los prestadores de servicios turísticos;
- VII. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente;

VIII. Apoyar el desarrollo de la actividad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad federal y estatal; y

IX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **ATRACTIVO TURISTICO:** Aquel elemento que posee características interesantes que motiven el desplazamiento temporal de los visitantes;
- b) **GUÍA DE TURISTA:** La persona física que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo;
- c) **MUNICIPIO:** Al Municipio de Arroyo Seco
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS:** La persona física o moral que proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de servicios turísticos;
- e) **PROMOCION TURÍSTICA:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan estimular para el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones de la industria; y
- f) **SECRETARIA DE TURISMO:** A la Secretaria de turismo de Gobierno del Estado.
- g) **SECTOR TURÍSTICO:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista. Incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil;
- h) **SERVICIO TURÍSTICO:** Toda actividad que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas;
- i) **TURISMO ALTERNATIVO:** El que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.
- j) **TURISMO:** Al fenómeno social que tiene un impacto económico favorable para las comunidades receptoras, y que consiste en el desplazamiento de personas por recreación, salud, descanso, cultura, negocios o cualquier otro similar desde su punto de residencia fija;
- k) **TURISTA:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, por más de veinticuatro horas pero menos de seis meses, con fines de turismo y que utilice alguno de los servicios turísticos;

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento; y
- II. El Presidente Municipal.

Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Municipio:

- I. Realizar los planes de desarrollo Turístico;
- II. Fomentar al turismo de acuerdo con los planes municipales;

- III. Generar indicadores turísticos para observar el comportamiento del sector;
- IV. Promover y concertar con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos y resalte los atractivos a fin de aumentar la afluencia de corrientes turísticas al Municipio, preservando identidad y costumbres locales;
- V. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos, con la participación que corresponde de los Gobiernos Estatal y Federal promoviendo la cooperación con los particulares;
- VI. Determinar y realizar en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y con la cooperación de los particulares, la señalización que sea necesaria en los centros turísticos;
- VII. Contribuir a la orientación, información asesoría y auxilio a los turistas, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y promoviendo la cooperación de los particulares;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para cuidar de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a su cargo;
- IX. Elaborar y ejecutar los acuerdos que el Ayuntamiento apruebe en materia de turismo
- X. Suscribir los convenios, acuerdos y actos jurídicos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
- XI. Dirigir las actividades de planeación y programación del fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
- XII. Instrumentar la consulta y participación de los sectores públicos, sociales privados en el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
- XIII. Disponer lo necesario para el cuidado, conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a cargo del Municipio;
- XIV. Formular y desarrollar programas municipales de turismo, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes: nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Evaluar los planes que se implementen recomendando acciones para sustituirlas si no funcionan y reforzarlas si están dando resultados;
- XVI. Conforme al presupuesto de ingresos del Municipio, se creará una partida presupuestal destinada al desarrollo turístico; y
- XVII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LA PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 6.- El Municipio elaborará el Programa Municipal de Turismo que se sujetará y será congruente con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Turismo que especifica los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

Artículo 7.- El Municipio en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

Artículo 8.- La Coordinación de Turismo participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles de gobierno, así como los sectores sociales y privados dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

Artículo 9.- La Coordinación de Turismo promoverá los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva que estén a su alcance, además elaborar material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos, existentes dentro del Municipio.

Artículo 10.- Se deberá participar coordinadamente en eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales, y demás actividades análogas, fomentando en su caso, las artesanías y los productos representativos de la región en el sector turístico.

Artículo 11.- Se mantendrá la cobertura de los servicios turísticos factibles de proporcionarse, de acuerdo con la disposición de los destinos existentes en el Municipio.

Artículo 12.- Se buscará los medios adecuados a través de los cuales se pueda fomentar e impulsar la creación de nuevas empresas con características turísticas, gestionando la posibilidad de acceder a créditos y financiamientos dentro de programas federales, estatales y municipales que faciliten el surgimiento de las mismas; así como proporcionarles asesoría para lograr la eficiencia de la inversión bajo un esquema de plan de negocios.

Artículo 13.- Coordinarse con la Secretaria de Turismo para contar con los elementos informativos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio.

Artículo 14.- Participar en conjunto con las actividades federales y estatales en la promoción de la determinación de las zonas de desarrollo turístico prioritario dentro del Municipio, cuando por sus características constituyan un atractivo turístico real o potencial evidente.

Artículo 15.- La planeación del desarrollo turístico del Municipio deberá tener como base los resultados de los actos de coordinación de acciones con el Gobierno Federal y del Estado, con otras entidades municipales y mediante los acuerdos de concertación que se tengan celebrados con los sectores social y privado.

CAPITULO IV CAPACITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 16.- El Municipio podrá suscribir acuerdos y convenios con entidades del Gobierno Federal y Estatal, así como de los sectores privado y social, a fin de proporcionar instrucción y capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos, poniendo énfasis en la actualización permanente que permita evitar cualquier improvisación o cualquier servicio turístico no profesional.

Artículo 17.- Mediante la capacitación especializada se buscará el desarrollo de competencias para optimizar la operación, calidad y eficiencia en la prestación del servicio Turístico logrando una mejora continua.

Artículo 18.- El Municipio podrá solicitar al Gobierno Federal y Estatal su asistencia y colaboración para enriquecer los conocimientos y aptitudes de los Servidores Públicos en el área de Turismo y, así mismo para impartir seminarios de intercambios y puntos de vista con otros municipios y estados para atraer la actividad turística.

Artículo 19.- Los prestadores de Servicios Turísticos deberán procurar en todo momento preservar la identidad cultural y valores prevalecientes del Municipio, fomentando en el turista el interés de volver posteriormente.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS TURISTICOS

Artículo 20.- Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

- I. Instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles en términos que el ejecutivo municipal considere preponderantemente turísticos, así como campamentos y cabañas;
- II. Todo tipo de transportes, para el servicio exclusivo de turistas o que atienda a los mismos;
- III. Restaurantes, cafeterías, bares, y similares que atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad; y
- IV. Los prestadores de guías de turistas, y personal especializado.

Artículo 21.- Los prestadores de servicios turísticos podrán solicitar:

- I. Ser incluidos en los catálogos, folletos, guías y programas que elabore el Municipio;
- II. Información y asesoría técnica del Municipio para elevar la calidad de sus servicios;
- III. Participar en los programas de capacitación que organice el Municipio;
- IV. Participar en las ferias y eventos que organice el Municipio previa invitación a los mismos; y
- V. Asesoría para la obtención de los estímulos y apoyos por parte de las instancias estatales y federales correspondientes.

Artículo 22.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos.

- I. Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- II. Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, sus precios y tarifas y los servicios que estos incluyen;
- III. Colaborar con el Municipio en los programas de promoción y formación del turismo;
- IV. Proporcionar al Municipio los datos e informes que les requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para la promoción turística del Municipio;
- V. Acatar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención de delitos, protección al consumidor y protección al medio ambiente;
- VI. Promover la capacitación de su personal en la prestación de servicios turísticos;
- VII. Emplear en todo caso el idioma español en los anuncios, propaganda y leyendas en los que ofrezcan los servicios, sin perjuicio del uso de otros idiomas;
- VIII. Realizar su publicidad y ofrecer los servicios sin demérito de la dignidad nacional, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o de las manifestaciones de la cultura nacional y local;
- IX. Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones, precisamente en los términos en los que fueron anunciados, ofrecidos por la publicidad o pactados, sin inducir al error a los turistas;
- X. Mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de servicios e higiene;
- XI. Anterior a la contratación, informar de manera detallada al turista sobre los precios, condiciones y la forma en que será prestado el servicio;
- XII. Respetar los términos y tarifas ofrecidas; y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

Artículo 23.- El Municipio se coordinará con las autoridades estatales, federales e iniciativa privada, para la atención y asistencia al turista, por medio de los programas establecidos para ello.

Artículo 24.- La Coordinación de Turismo, además facilitará información y orientación general al turista, por medio de trípticos, medios masivos de comunicación y módulos de información ubicados en puntos estratégicos del Municipio.

Artículo 25.- El turista podrá interponer ante las instancias correspondientes, quejas o denuncias a cerca de los prestadores de servicios y de los servidores públicos relacionados con el sector.

Artículo 26.- La Coordinación de Turismo, en coordinación con las autoridades de protección civil y seguridad pública, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas.

Artículo 27.- Los prestadores de servicios turísticos deberán describir claramente en que consiste el servicio que ofrecen, así como en la manera que se prestarán. Los prestadores de servicios están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidos o pactados con el turista.

CAPITULO VII LOS TIPOS DE TURISMO

Artículo 28.- En el Municipio de Arroyo Seco se desarrollará el turismo alternativo y de negocios en los términos dispuestos por el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Se entiende por turismo alternativo, aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos, recursos naturales y culturales, se entiende por:

- a) **ECOTURISMO:** que comprende, todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, tendientes a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales;
- b) **TURISMO DE AVENTURA:** Los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza; y
- c) **TURISMO RURAL:** Los viajes que tienen como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma.

Artículo 30.- El turismo de negocios es el derivado de los eventos, convenciones, seminarios y cualquier tipo de conglomeración de personas que hagan uso de los servicios turísticos del Municipio para llevar a cabo actividades propias de su profesión.

Artículo 31.- El Municipio promoverá la coordinación de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal o federal, para la conjunción de esfuerzos que induzcan la acción pública y privada para el desarrollo ordenado del turismo.

Artículo 32.- El Municipio promoverá la constitución y promoción de empresas que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población.

Artículo 33.- El Municipio, dentro de su ámbito de competencia, dispondrá el otorgamiento de las licencias y permisos pertinentes para la operación de empresas dedicadas al turismo alternativo.

CAPITULO VIII DE LA CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 34.- Siendo la actividad turística, una de las principales tareas para la economía del Municipio de Arroyo Seco, como generadora de empleos y fuentes de ingresos, todos los ciudadanos deben contribuir al buen desarrollo, marcha y evolución de dicha actividad.

Artículo 35.- El Municipio a través de la dependencia correspondiente fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.

Artículo 36.- Los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con el fin de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o por cualquier otra causa.

Artículo 37.- El sector Público así como el sector privado, procuraran promover entre sus integrantes, con énfasis la imagen que proporcione nuestro Municipio al recibir al turista.

Artículo 38.- La concientización turística comprenderá:

- I. Recomendaciones para el trato a los turistas;
- II. Recomendaciones para la conservación de los bienes inmuebles de uso turístico;
- III. Recomendaciones sobre la prestación de servicios a los turistas; y
- IV. Recomendaciones sobre el cuidado y conservación del medio ambiente.

CAPITULO IX LA PRESERVACION DE LA HISTORIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO

Artículo 39.- Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario para el Municipio, aquellas áreas que por sus características conservan un recurso turístico real o potencial evidente.

Artículo 40.- El Municipio realizará estudios sobre la creación de posibles zonas de desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la factibilidad que tiene cada uno de los proyectos.

Artículo 41.- El Municipio promoverá la gestión destinada a infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico.

Artículo 42.- Corresponde al Municipio, prestadores de servicios y sociedad en general estar atento al equilibrio que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales.

Artículo 43.- El Municipio deberá vigilar la aplicación de la normatividad en materia ecológica y turística.

Artículo 44.- El Municipio, respetando las instancias federales, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación de sitios arqueológicos, históricos y culturales, promoviendo campañas de concientización y sensibilización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

CAPITULO X DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y ANUNCIOS TURISTICOS

Artículo 45.- Quedará a disposición del H. Ayuntamiento la autorización, para la colocación de señalamientos y anuncios necesarios en las zonas turísticas del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

CUARTO.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá supletoriamente con las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Arroyo Seco, Estado de Querétaro a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. DOY FE:-----

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que la facultad y obligación de los Ayuntamientos es la adecuación de la norma jurídica plasmada en origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Querétaro y reglamentos inherentes al Municipio de Arroyo Seco, que como institución de Gobierno tiene características particulares, como es el caso del comercio en vía pública en sus distintas formas;

Que reconocemos que es una necesidad, dotar a la ciudadanía de los elementos necesarios que propicien una justicia social en materia de comercio en vía pública;

Que en los últimos años se ha incrementado el movimiento comercial, en sus diferentes formas, motivado en parte por la remesa de recursos que llegan de la unión americana al Municipio, trayendo con ello, un crecimiento en el comercio, el cual demanda orden y reglamentación.

Que es responsabilidad del gobierno municipal preservar el orden y la concordia entre los ciudadanos, en contraparte; compete y es responsabilidad de los prestadores de servicios y comerciantes en general, ofrecer un servicio de calidad que permita que nuestra comunidad se mantenga, progrese y logre incrementar el flujo comercial.

Que el presente reglamento tiene como visión, la intención de buscar que tanto la autoridad, como el ciudadano que ejerce la actividad de comercio en la vía pública, mantengan una relación armónica en beneficio de nuestro Municipio y es de responsabilidad conjunta, lograr que esta actividad que aquí se quiere reglamentar, cumpla las expectativas y concluya dentro de una convivencia armónica con los habitantes y vecinos de las áreas céntricas, así como el derecho de preservar la libre circulación y el disfrute de los espacios públicos.

Que es de vital importancia y trascendencia, sentar las bases vía reglamentación, para que conjugemos los intereses de todos; autoridades civiles, eclesiásticas, vecinos, comerciantes, peatones y visitantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de julio del año dos mil once, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., y tienen por objeto ordenar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y comercialización de bienes y servicios, en sus modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, popular, mercados rodantes y oferentes itinerantes.

Las actividades de comercio en las que se entregue a domicilio mercancías o productos, no se registrarán por este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Comercio en vía pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública;
- II. **Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:
 - a) **Comerciante con puesto semifijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada;
 - b) **Comerciante con puesto fijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente;
 - c) **Comerciante ambulante:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones;
 - d) **Comerciante popular:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio; y
 - e) **Comerciante en tianguis:** Son las personas físicas que, participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública, en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- III. **El Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.;
- IV. **El Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro.;
- V. **La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Arroyo Seco, Qro.;
- VI. **La Dirección de Gobierno:** A la Dirección de Gobierno del Municipio de Arroyo Seco Qro.;
- VII. **La Dirección de Finanzas Públicas Municipales:** A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Qro.;
- VIII. **Los Delegados Municipales:** A las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de Arroyo Seco, Qro. en la demarcación territorial que les corresponda;
- IX. **Puesto:** Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública;
- X. **Vía pública:** Caminos, calzadas y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

- XI. **Zonas permitidas:** Se consideran aquellas donde se pueda autorizar la actividad comercial en vía pública.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- IV. La Dirección de Gobierno
- V. Los Delegados Municipales

Corresponde la observancia del presente Reglamento, a las demás Dependencias, Organismos o Unidades de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales, dentro de su respectivo ámbito de competencia; las cuales tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública;
- II. Determinar la organización del comercio en vía pública.
- III. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento; y
- IV. Las demás competencias que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos en materia de comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública que dicte el Ayuntamiento; y
- III. Las demás facultades que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales:

- I. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, de conformidad con el expediente administrativo, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Rechazar las solicitudes de instalación y modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, cuando no cumplan con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del presente Reglamento;
- III. Realizar visitas de inspección o verificación, a través del área de inspección, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, por conducto del personal que designe;

- V. Realizar el aseguramiento de mercancías en vía pública, a través del área de inspección adscrita, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con la autorización municipal correspondiente;
- VI. Los bienes y mercancías que sean aseguradas en la vía pública por el personal del área de Inspección, serán depositados en la bodega de insumos del Municipio;
- VII. Establecer programas de ordenamiento y reordenamiento comercial en las modalidades a que se refiere el presente Reglamento, en coordinación con la Dirección de Gobierno;
- VIII. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban utilizar, con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;
- IX. Integrar los expedientes administrativos respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- X. Realizar trámites de baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública;
- XI. Emitir constancia al solicitante, sobre la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio;
- XII. Determinar los horarios de carga y descarga de mercancías;
- XIII. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., respecto de las autorizaciones otorgadas para ejercer el comercio en vía pública;
- XIV. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento; y
- XV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación de las zonas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación sobre la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública;
- III. Auxiliar en la promoción y ejecución de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la reubicación de los comerciantes a zonas distintas, cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad, o cuando por interés público se requiera; y
- V. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública;
- II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
- III. Coordinarse con la Dirección de Gobierno, Delegaciones Municipales y las demás Dependencias, Órganos y Unidades Municipales competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública; y
- IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- II. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Gobierno y la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para la organización del comercio en vía pública; y
- III. Realizar el cobro de los derechos de cualquier tipo de comercio en vía pública y a su vez, este será depositado en la Dirección de Finanzas del Municipio.
- IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de lo establecido por el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables, la autoridad municipal podrá realizar diferentes programas, acciones y operativos, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales.

CAPÍTULO II DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 11. Se requiere autorización de la **Dirección de Finanzas Públicas Municipales** para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio.

Toda autorización expedida para el comercio en vía pública, estará sujeta a no afectar los comercios establecidos, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar solicitud por escrito de manera personal e individualmente o a través de su representante legal, ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo respectivo, señalando los datos y exhibiendo los documentos siguientes:

- I. Presentar identificación oficial con fotografía;
- II. Presentar comprobante de domicilio.

- III. Indicar los días, horarios, puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública;
- IV. Presentar constancia que al efecto emita la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, acerca de la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; y
- V. Los demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud, para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación requerida, se tendrá por no presentada su petición.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá negar la autorización respecto de las solicitudes presentadas para la instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en vía pública, hasta contar con la autorización de la solicitud y el pago de las contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 14. La actividad de comercio en vía pública podrá realizarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- I. Hasta por ocho horas continuas; pudiendo ampliarse este horario de acuerdo al tipo de giro, zona y días autorizados;
- II. El instalado y levantamiento de los puestos para el fin de semana, se realizará conforme a las indicaciones planteadas por la Dirección de Finanzas del Municipio.; y
- III. Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en vía pública, no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente por dos metros de fondo, para caso contrario, pedirá autorización de la Dirección de Finanzas del Municipio.

ARTÍCULO 15. Los Delegados Municipales podrán emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, dentro de la demarcación territorial que representan; excepción que se hace para las festividades patronales, en cuyo caso los Delegados podrán otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 16. La renovación de autorizaciones o permisos provisionales y sus prórrogas, deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 17. Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y este Reglamento;
- II. Mantener los puestos en buen estado;
- III. Estar al corriente del pago de derechos fiscales y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;

- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine;
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad administrativa;
- VI. Portar el gafete o credencial y autorización que expida al efecto la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII. Ejercer la actividad comercial conforme a los lineamientos o disposiciones en materia de salubridad;
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice el área de Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia
- X. Realizar la limpieza correspondiente en el lugar donde desempeñe su actividad comercial, durante y al término de la jornada correspondiente; y
- XI. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- III. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;
- IV. Vender productos explosivos o flamables sin contar con la autorización que corresponda;
- V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;
- VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;
- VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales; y
- VIII. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento; y
- II. En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sí a juicio del inspector fuera indispensable el uso de la fuerza pública, éste procurará consultar a su superior jerárquico, a fin de que en conjunto evalúen su ejercicio. Si le fuere imposible consultarlo con aquel, o decidiera no hacerlo, procederá bajo su más estricta responsabilidad, dejando constancia de los motivos de su decisión en el acta circunstanciada.

ARTÍCULO 20. El plazo para que el comerciante acuda ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, a recoger los bienes y mercancías que fueron objeto de aseguramiento y pagar su correspondiente multa administrativa, será de veinticuatro horas, tratándose de bienes perecederos, y de quince días naturales, sí son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo, pasarán a ser propiedad municipal y, en su caso, podrán ser donados a instituciones de beneficencia pública, una vez agotado el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO IV DE LA REORDENACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 21. Cuando exista interés social, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en coordinación con la Dirección de Gobierno, establecerá los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública, los cuales deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Una vez hecho lo anterior, obligará -en todo tiempo a los comerciantes- a que no ocupen la vía o lugares públicos materia de ordenamiento.

Dichos programas que apruebe el Ayuntamiento, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de situación actual;
- II. La lista actualizada de censos comerciales;
- III. Los proyectos a un plazo no menor de un año, ni mayor de dos; así como aquellos de largo plazo. Cualquier proyecto deberá contemplar las alternativas de solución y ninguno podrá rebasar el periodo de gobierno para el cual se formule;
- IV. En su caso, los mecanismos de financiamiento que permitan la realización de los proyectos;
- V. La calendarización de los compromisos y de las acciones a seguir;
- VI. Las condiciones generales para la operación del programa;
- VII. Los mecanismos para la revisión, actualización y seguimiento de los programas;
- VIII. La participación de las partes interesadas en el seguimiento de las acciones; y
- IX. Los demás aspectos que se consideren convenientes en atención a la problemática singular de la zona.

ARTÍCULO 22. Los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública tendrán los siguientes objetivos:

- I. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas en el territorio municipal;

- II. Atender lo establecido en los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales;
- III. Cumplir con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
- IV. Respetar los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales establecidos por el Ayuntamiento;
- V. Atender las variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen al ordenamiento que se pretende modificar;
- VI. Establecer nuevos espacios que permitan una mejor realización de la actividad comercial; y
- VII. La atención necesaria cuando sobrevenga alguna causa de interés público prioritaria.

CAPITULO V DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

ARTÍCULO 23. Las inspecciones y verificaciones que practiquen las autoridades municipales, con el objeto de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24. Constituyen infracción al presente Reglamento:

- I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Capítulo III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. Las sanciones por concepto de infracción al presente Reglamento, podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa de uno a treinta días de salario mínimo general vigente en la zona;
- III. Suspensión temporal de la actividad; y
- IV. Revocación de la autorización municipal.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 26. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;

- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y, en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

En los casos de reincidencia, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá incrementar hasta en una mitad más la sanción aplicada anteriormente al infractor.

ARTÍCULO 27. Procede la revocación de autorizaciones o permisos municipales para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin dar aviso a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- II. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la autorización, licencia o permiso, fijadas en el presente Reglamento y demás leyes aplicables;
- III. Incurrir en la comisión de infracciones al presente Reglamento, hasta por tres ocasiones distintas;
- IV. Ceder o transmitir por cualquier título, los derechos de uso de la vía pública, sin autorización de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales; y
- V. Las demás que determine el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá revocar la autorización para la realización de actividades comerciales en la vía pública en cualquier momento, por cuestiones de orden público.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 28. Contra las resoluciones, determinaciones y actos emitidos por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, se podrá interponer el Recurso de Revisión, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ARTÍCULO 29. El procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

CUARTO. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro y Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Qro.

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Arroyo Seco, Estado de Querétaro a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

DOY FE:-----

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Iniciativa que propone diversas Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 27, 30 FRACCIONES XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y están facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que se destaca dentro del orden jurídico estatal aparece la figura del Municipio libre, estructura de gobierno que aparece como norma fundamental la autonomía funcional para la prestación de servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de los límites territoriales que le corresponde a través de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 115 constitucional, y que guarda nexos indisolubles con los poderes locales.
- III. Que una de las novedades de la reforma de 1999 al artículo 115 constitucional, consistió en señalar de manea explícita al Municipio como un órgano de gobierno, con lo cual se observa un desarrollo consolidado de varias facultades como la reglamentaria, así como, la existencia de un ámbito de atribuciones municipales exclusivas para el Municipio.
- IV. Que el Municipio como órgano de gobierno conlleva al reconocimiento de una potestad de autoorganización, por virtud de la cual, si bien el Estado regula un cúmulo de facultades esenciales del Municipio, quedan para el Ayuntamiento potestades adicionales que le permiten definir la estructura de sus propios órganos de administración, sin contradecir aquellas normas básicas o bases generales que expida la Legislatura. Lo anterior se confirma con la reforma al artículo 115 constitucional de diciembre de 1999, cuando se otorgó a la facultad reglamentaria municipal y delimitar el objeto y el alcance de las leyes estatales en materia municipal.

- V. Que en los términos del artículo 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen en sus atribuciones la iniciativa de leyes o decretos; asimismo, el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, establece que los miembros de las Comisiones de Dictamen del Ayuntamiento se sujetarán al procedimiento señalado en dicho ordenamiento jurídico para los casos de la facultad reglamentaria, o bien, la iniciativa de leyes o decretos y que se turnen para su estudio, examen y solución de los asuntos municipales.
- VI. Que es interés del Ayuntamiento actualizar los ordenamientos legales, instituciones jurídicas y mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa en la vida democrática y electoral entre los hombres y mujeres;
- VII. Que actualmente la Ley Electoral del Estado de Querétaro, si bien promueve en el artículo 35 fracción VI, el que haya candidaturas de género diferente, no garantiza la inclusión de género en la Legislatura y en los Ayuntamientos; además, establecer mecanismos legales que garanticen la presencia de géneros, se motiva a los partidos políticos preparar ciudadanos sin distinción de género y participen en los procesos electorales y ocupen espacios de la vida democrática, participativa y electoral en aquellos órganos donde se tomen las decisiones públicas.
- VIII. La presente propuesta parte de la base de que sigan existiendo los candidatos de representación proporcional, los cuales tienen por objeto, justamente la representación de los diversos partidos, que cuenten con el respaldo ciudadano de un determinado porcentaje de votos. Con esta propuesta se busca que haya participación de los géneros con equilibrio en la vida democrática y republicana del ejercicio del poder público, tanto en los Municipios, como en la Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el acuerdo relativo a la iniciativa que propone diversas reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso a mujeres y hombres por igual a las actividades del ejercicio de las actividades públicas, de gobierno y de la sociedad en su conjunto.

Que la equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como hombres y mujeres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último, donde se vuelve determinante que en igualdad de oportunidades se haga valer la participación, a través de las capacidades y de los conocimientos en los diversos temas de la vida democrática de la sociedad, participando con voz y voto, ya que si bien es cierto, que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género obstaculiza el crecimiento económico, social y político de sus integrantes.

Que para esta reforma es de vital importancia que en la Legislatura del Estado y en los Ayuntamientos se trabaje con la perspectiva de género, sosteniendo en el pasado el criterio de que las desigualdades sociales y las relaciones de poder político diferenciadas entre el hombre y la mujer, están íntimamente relacionadas con los cánones culturales de nuestra sociedad, por lo que, antes que pretender un excesivo proteccionismo a favor de un género determinado, es necesario superar esas condiciones, mediante la transformación de una cultura que permita combatir la discriminación desde el ámbito de las relaciones familiares.

Que el Poder Legislativo se deposita en un cuerpo colegiado denominado Legislatura del Estado, misma que esta conformada por 15 Diputados electos por el principio de mayoría relativa y otros 10 por el principio de representación proporcional, teniendo cada Diputado propietario un suplente.

Que los gobiernos municipales se depositan en los Ayuntamientos, los cuales se integran por el Presidente Municipal, así como, un determinado número de Regidores y un Síndico, dependiendo de la entidad municipal de la que se trate.

Que en el aspecto político, esta reforma atiende a las exigencias y propuestas de los partidos políticos, en relación a que las listas tanto de Diputados de representación proporcional, como de Regidores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, incluyan a candidatos de ambos géneros.

Que en este orden de ideas la presente reforma tiene como objetivo primordial lograr que tanto la Legislatura como los Ayuntamientos del Estado de Querétaro se integren con perspectiva de género, incluyendo al menos un 20% de miembros de género minoritario.

Que lo señalado con antelación, se podrá llevar a cabo, estableciendo la igualdad de género entre los candidatos propietarios y suplentes dentro de los partidos políticos, y de esta forma garantizar la permanencia de la cuota de género.

Que en el caso de la Legislatura del Estado, al momento de repartir las posiciones de representación proporcional, una vez que haya un 80% de Diputados de un mismo género, las siguientes asignaciones les corresponderán a los candidatos de género minoritario que tengan un mejor lugar en la lista de candidatos a Diputados de representación proporcional del partido que le corresponda la asignación.

Para que haya al menos un 20% de Diputados de género distinto en la Legislatura, se establece que la lista de 10 candidatos a Diputados de representación proporcional que cada partido político presenta, deberá incluir hasta 6 candidatos de un género y al menos 4 del otro, en el orden que quiera cada partido político.

Que derivado del párrafo que antecede, se desprende que si bien, siguen siendo 25 Diputados en total, no podrá haber más de 20 Diputados del mismo género, es decir un 80%, teniendo como resultado al menos a 5 Diputados de otro género, es decir, un 20%, garantizando de esta forma la participación política de otro género.

Que para el caso de los Ayuntamientos se deberá incluir candidatos de género diferente en las listas de mayoría relativa y de representación proporcional de acuerdo a los datos que se enumeran en los siguientes párrafos.

En el Municipio de Querétaro habrá un Síndico; hasta cinco de un total de ocho Regidores de mayoría relativa de un mismo género y la lista de representación proporcional deberá incluir al menos dos de seis candidatos de género distinto, uno por cada tres lugares de la lista.

Mientras que en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá un Síndico; hasta cuatro de un total de siete de mayoría relativa de un mismo género y al menos uno de cinco de género distinto en los tres primeros lugares de la lista de representación proporcional.

En el resto de los Municipios del Estado habrá un Síndico y hasta tres de un total de cinco Regidores de mayoría relativa de un mismo género y al menos uno de tres en la lista de representación proporcional.

Que resulta procedente adecuar el contenido de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de crear un marco jurídico moderno, acorde a las exigencias de la sociedad y de los propios partidos políticos, congruente con las reformas constitucionales en materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, pone a su consideración la siguiente reforma:

LEY QUE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 17. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un cuerpo colegiado que se denominará “Legislatura del Estado”, la que se integrará con 15 Diputados electos por el principio de mayoría relativa y 10 por el de representación proporcional de conformidad con lo que establece esta ley; por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. El suplente y el propietario deberán de ser del mismo género.

Para favorecer la perspectiva de género en la legislatura, del total de 25 Diputados no podrá haber más de un ochenta por ciento del mismo género, es decir, deberá haber al menos 5 Diputados de género distinto.

Para esto se seguirán las reglas establecidas en los artículos 154 a 157.

Los Diputados por el principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Las listas que presenten los partidos para la asignación de Diputados de representación proporcional solo podrán incluir hasta un 60% de candidatos de un mismo género en el orden en el que determine cada partido.

Artículo 19. Los gobiernos de los Municipios se depositan en cuerpos colegiados denominados “Ayuntamientos”, integrados en base a lo siguiente:

- I. Por un Presidente Municipal que política y administrativamente será el representante del Municipio, un Síndico y por el número de Regidores en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro, habrá ocho Regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marques habrá siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en las demás habrá cinco de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada Regidor propietario se elegirá un suplente. El Suplente y el propietario deberán ser del mismo género.

Para favorecer la perspectiva de género las listas para Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional deberán integrarse de la siguiente manera: en el Municipio de Querétaro habrá hasta cinco Regidores de mayoría relativa de un mismo género y la lista de representación proporcional deberá incluir al menos dos Regidores de género distinto, uno por cada tres lugares de la lista. En los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marques habrá hasta cuatro de mayoría relativa de un mismo género y al menos uno de género distinto en los tres primeros lugares de la lista de representación proporcional. En el resto de los Municipios habrá hasta tres Regidores de mayoría relativa de un mismo género y al menos uno en la lista de representación proporcional de género distinto.

En la propuesta que realicen los partidos políticos para conformar los miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, deberá determinar un Síndico Municipal, debiendo respetar la perspectiva de género señalada en el párrafo anterior.

II. ...

Artículo 154. En la misma sesión prevista en el artículo 153 de esta ley, el Consejo General procederá a realizar el cómputo de la votación para la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional. Al momento de repartir las posiciones de representación proporcional, una vez que haya un 80% de Diputados de un mismo género, las siguientes asignaciones les corresponderán a los candidatos de género minoritario que tengan un mejor lugar en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional del partido al que corresponda la asignación.

Tendrá derecho... “

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para los efectos legales que corresponda.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Donación de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la donación de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Con fechas 3 y 17 de mayo de 2011, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento los oficios DG/035/2011 y DG/039/2011 respectivamente, mediante los cuales el M. en A. Carlos I. Luhrs Eijkelboom, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento la donación de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico, mismo que obra en el expediente número 055/DAI/11, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se acredita la personalidad del M. en A. Carlos I. Luhrs Eijkelboom, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 10 de noviembre del 2010, por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Asimismo, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 29 de diciembre de 1994.
12. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 22,524.952 m², mediante escritura pública 93,514 de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios con sello electrónico 00321586/02, 00333737/0001, 00333739/0001, 00333736/0001, 00321600/0002, 00333740/0001, 00333742/0001, 00333743/0001, 00333741/0001 de fecha 27 de noviembre de 2009.

13. De acuerdo a la escritura de propiedad la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca cuenta con una superficie de 22,524.952 m², con clave catastral 14 01 101 03 254 001 cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 212.40 metros con Parcela 8.
- Al Este: En 120.309 metros con fracción 2-C de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 (Vialidad).
- Al Sur: En 177.166 metros con fracción 2-B de la Parcela 10 Z-1 P 1/1.
- Al Oeste: En 116.15 metros con fracción 1 de la Parcela 10 Z-1 P 1/1.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 105/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la a la donación de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio del plan desarrollo 009/0002; se observa que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

14.2. Habiendo revisado la tabla de la normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que la ubicación de un plantel de bachillerato técnico en uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) se considera permitida.

14.3. A fin de desarrollar las instalaciones del plantel que se pretende desarrollar en dicho predio, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, presenta un programa de áreas que se contemplan desarrollar y que contempla los siguientes elementos:

- 18 aulas
- Taller de computo
- Laboratorios de computo
- Laboratorio multidisciplinario
- Laboratorio de idiomas
- Cafetería
- Talleres de especialidades
- Áreas deportivas
- Biblioteca
- Bodega y almacén
- Edificio administrativo
- Anexo y obras exteriores

14.4. Revisado el Manual de Asistencia Social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Centro de Bachillerato Tecnológico:

Nivel de atención:	Intermedio y estatal (De 50,001 a 500,001 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por UBS:	1,111 a 1,250 (m2 de terreno por aula)
Número recomendable de aulas:	de 3 a 6
Número de alumnos por Unidades Básicas de servicios UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	10,000 m2 (por modulo de 9 aulas)
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Avenida secundaria, avenida principal
Frente mínimo a vialidad:	75.00 metros

De acuerdo a lo anterior se considera que el predio propuesto para el uso educativo requerido, cuenta con los elementos necesarios superficie, ubicación y uso de suelo adecuados para dotar a la escuela de los servicios que requiere para su actividad.

14.5. Se hace notar que el centro de bachillerato tecnológico corresponde a un inmueble donde funcionan una o más escuelas de nivel medio, ciclo superior, área de bachillerato, con opción terminal, en el que se capacita a los educandos como técnicos calificados en actividades industriales y de servicios, en donde la enseñanza es terminal y a la vez propedéutica para el nivel superior, área de licenciatura tecnológica. El inmueble debe de contar con aulas, área administrativa, sala audiovisual, biblioteca, bodega intendencia, sanitarios, servicio médico, talleres, laboratorios, canchas de usos múltiples, estacionamiento etc. Debiendo considerar para se dotación en localidades que cuenten con más de 50,000 habitantes y contar con módulos tipo de 12 y 9 aulas.

14.6. Zonas Homogéneas: Actualmente el predio en estudio se encuentra inmerso en una zona en la que se han generado algunos asentamientos irregulares, ubicándose al Poniente del predio el asentamiento humano Jardines de San José que cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha (H4), asimismo, al Poniente de la zona en que se ubica el predio, se establecieron diversos asentamientos en la zona sur de San José el Alto II y que forma parte de la zona regularizada a través del Registro Agrario Nacional y en los que predomina la vivienda de tipo popular contando con una densidad de población de 400 hab./ha (H4), al Sur del predio se encuentra en proceso de desarrollo el fraccionamiento denominado Los Huertos, en el cual se esta desarrollando vivienda de interés social y de nivel medio, del cual el área solicitada forma parte de las áreas transmitidas por parte de sus desarrolladores.

14.7. Vialidades: La comunicación vial a la zona es a través de la Carretera a Chichimequillas que se conecta con la Prolongación de Avenida Eurípides y esta con Avenida Paseo de Las Moras al interior del fraccionamiento Los Huertos; vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica, sin embargo en la sección en que se encuentra la Parcela 10 del Ejido Menchaca no cuenta con servicios de urbanización al estar a nivel de terracería en una longitud aproximada de 215 metros.

14.8. Infraestructura: Actualmente solo se observa que en la zona en el asentamiento ubicado al Poniente del predio y en algunas calles del asentamiento localizado al Poniente del mismo se cuenta con luminaria, sin que en este momento el predio en su interior cuente con servicios para su desarrollo (red hidráulica, red sanitaria, red eléctrica).

14.9. De acuerdo a lo anterior y de autorizarse la donación del predio, para estar en posibilidad de autorizar la licencia de construcción de la escuela, se deberá garantizar la ejecución de las obras de urbanización con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su actividad, así como el reconocimiento de la vialidad en la sección que dará frente al predio correspondiente a la prolongación de Avenida de las Moras, ya que de otra manera no sería posible otorgar el correspondiente número oficial para el predio.

14.10. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- a) Actualmente el predio se encuentra libre de construcción contando con vegetación en su interior y con algunos árboles situados de manera dispersa al interior del mismo.
- b) La vialidad que da acceso al predio actualmente se encuentra desarrollada a base de terracería, no se cuenta con banquetas ni guarniciones en la zona.
- c) El predio no cuenta con la infraestructura ni los servicios básicos para su desarrollo.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento, la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro de la fracción 2-A de la Parcela No. 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 03 254 001, Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de un plantel en el que se imparta educación a nivel de bachillerato técnico, así con la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso e) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN de la Fracción 2-A de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 22,524.952 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El predio deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico, en caso contrario dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico del predio donado y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

QUINTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado para el predio objeto de la presente donación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación respectivo, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copia certificada a la Secretaría de Administración Municipal para su conocimiento.

SÉPTIMO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para la baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro del predio referido en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

OCTAVO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el "ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010 DONDE SE APROBO EL "...*Acuerdo Relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.* POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO"; el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Modificación del acuerdo de cabildo de fecha 31 de agosto de 2010 donde se aprobó el "...*Acuerdo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Zapata Vive", ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández* por rectificación de datos asentados en el mismo.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
11. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 2010, aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
12. Con fecha 11 de abril de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio Número SEDESU/DDU/CPU/EVDU/0380/2011, signado por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo en el que solicita la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 31 de agosto de 2010,

relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano de tipo popular denominado "Zapata Vive", en el que se indicó que se ubicaba en una fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández, derivado de los datos del oficio DGDVU/DADU/SC/AHI/800/2010 del Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno en que se solicitó la regularización del Asentamiento Humano.

13. Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo "...Relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y una vez analizados los antecedentes que sustentan el acuerdo de referencia, se considera procedente subsanar los errores que contiene dicho acuerdo siendo en consecuencia necesario transcribirlos textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, por lo que las modificaciones al mismo serán las siguientes:

13.1 El nombre del acuerdo, dice:

"...ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "ZAPATA VIVE", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 7 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO CASA BLANCA, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 1, DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ...".

13.2 EL NOMBRE DEL ACUERDO DEBE DECIR:

"...ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "ZAPATA VIVE", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 7 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 1, DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ...".

13.3 El considerando 1, dice:

"...Que de conformidad... Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández..."

13.4 EL CONSIDERADO 1 DEBE DECIR:

"...Que de conformidad... Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández..."

13.5 El considerando 7, dice:

"...Que atendiendo y siendo corresponsables... Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Zapata Vive", ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández..."

13.6 EL CONSIDERANDO 7 DEBE DECIR:

“...Que atendiendo y siendo corresponsables... Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

13.7 El considerando 8, dice:

“...Se acredita la propiedad a favor del Estado de Querétaro de la fracción de la Parcela 7 Z - 1 P1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 41,116.288 m², mediante la Escritura Pública Numero 2,341 de fecha 11 de diciembre de 2001...”.

13.8 EL CONSIDERANDO 8 DEBE DECIR:

“...Se acredita la propiedad a favor del Estado de Querétaro de la fracción de la Parcela 7 Z 1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 40,000.00 m², mediante la Escritura Pública Numero 2,341 de fecha 11 de diciembre de 2001...”.

13.9 El Considerando 10, dice:

“...Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 3... solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

13.10 EL CONSIDERANDO 10 DEBE DECIR:

“...Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 3... solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

13.11 El considerando 11.1, dice:

“...Se presenta... el cual señala que la fracción de la Parcela 7 Z- 1 P1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad en que se encuentra el asentamiento humano, con clave catastral 14 01 001 37 560 001, cuenta con una superficie de 45,677.191 m²...”.

13.12 EL CONSIDERANDO 11.1 DEBE DECIR:

“...Se presenta... el cual señala que la fracción de la Parcela 7 Z- 1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad en que se encuentra el asentamiento humano, con clave catastral 14 01 001 37 560 001, cuenta con una superficie de 45,677.191 m²...”.

13.13 El considerando 11.3, dice:

“...Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo...; señala que la fracción de la parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en esta Ciudad, con superficie de 41,116.288 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha...”

13.14 EL CONSIDERANDO 11.3 DEBE DECIR:

“...Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo...; señala que la fracción de la parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en esta Ciudad, con superficie de 41,116.288 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha...”

13.15 El considerando 11.4, dice:

“...La Dirección de Desarrollo Urbano... en la fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 41,116.288 m²...”.

13.16 EL CONSIDERANDO 11.4 DEBE DECIR:

“...La Dirección de Desarrollo Urbano... en la fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 41,116.288 m²...”.

13.17. El considerando 12.1, dice:

“...se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca...”

13.18 EL CONSIDERANDO 12.1 DEBE DECIR:

“...se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca...”

13.19 El considerando 14, dice:

“...Se deberá autorizar la autorización de regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**”.

13.20 EL CONSIDERANDO 14 DEBE DECIR:

“...Se deberá autorizar la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura...**”.

13.21 El resolutivo primero, dice:

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción con superficie de 41,116.288 m², de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, lo anterior en correlación al **Considerando 14.** del presente Acuerdo.”

13.22 EL RESOLUTIVO PRIMERO DEBE DECIR:

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción con superficie de 41,116.288 m², de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, lo anterior en correlación al **Considerando 14.** del presente Acuerdo...”

13.23 El resolutivo tercero, dice:

“...**TERCERO.** La “Unión de Colonos de Zapata Vive”, A.C... Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández...”.

13.24 EL RESOLUTIVO TERCERO DEBE DECIR:

“...**TERCERO.** La “Unión de Colonos de Zapata Vive”, A.C... Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado en una fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández...”.

13.25 El resolutivo cuarto, dice:

“...**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández...”.

13.26 EL RESOLUTIVO CUARTO DEBE DECIR:

“...**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Zapata Vive”, ubicado fracción de la Parcela 7 Z- 1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, identificado como Polígono 1, Delegación Josefa Vergara y Hernández...”

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, Inciso b) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS 1, 7, 8, 10, 11.1, 11.3, 11.4, 12.1, Y 14, EL RESOLUTIVO PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 31 de agosto de 2010, en los términos expresados en el Considerando 13.2, 13.4, 13.6, 13.8, 13.10, 13.12, 13.14, 13.16, 13.18, 13.20, 13.22, 13.24 y 13.26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedando el resto de los considerandos y puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a Gobierno del Estado de Querétaro a través del Secretario General de Gobierno Estatal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, aprobado en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo en su Punto 6 Apartado IV Inciso F Número 26, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2212 Y 2216 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
3. Que los Ayuntamiento son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse par la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.
4. Es por ello que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales necesarios para su debido desarrollo social.

5. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
6. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
7. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
8. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2011 fue recibido el escrito signado por el Lic. José Luis Alvarado Tapia, en su carácter de Representante Legal y Director General de la empresa denominada “Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan”, S. A. de C. V., y “Bosques de San Juan”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la modificación al acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la *“...modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados...”*.
10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la *“...modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados...”*.
11. La presente modificación se basa en que en el Acuerdo aprobatorio de 25 de noviembre de 2008 se instruyó específicamente en el Resolutivo Octavo a que el Municipio de Querétaro generara o llevara a cabo **los gastos** con motivo del Acuerdo señalado anteriormente, sin embargo al realizar el análisis del mismo es necesario incluir los rubros que justifiquen las erogaciones que de manera general se estipularon en el cuerpo del mismo y que al definirlos acrediten fehacientemente ante las dependencias correspondientes aquellos gastos que de manera directa absorberá el Municipio de Querétaro.

12. Por consiguiente y después de analizar el contenido del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2008 relativo a la "...modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios Municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por Fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrero y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados...". las modificaciones al mismo serian las siguientes:

12.1 El resolutivo Octavo Dice:

"...**OCTAVO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto..."

12.2 El resolutivo Octavo Debe Decir:

"...**OCTAVO.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos por el Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas realice los movimientos al decreto de presupuesto de egresos y erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE DAR CLARIDAD A DICHA AUTORIZACIÓN ES NECESARIO DEFINIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; SE ENTIENDE COMO

GASTO: Es aquel flujo que configura el componente negativo del resultado económico-patrimonial, producido a lo largo del ejercicio por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, como consecuencia de la variación de activos o el surgimiento de obligaciones, que implican un decremento en los fondos propios.

IMPUESTOS: Todas aquellas contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

DERECHOS: Los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público.

Es una rama del derecho público, dentro del derecho financiero, que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en áreas de la consecución del bien común. dentro del ordenamiento jurídico de los ingresos públicos se puede acotar un sector correspondiente a los ingresos tributarios, que por su importancia dentro de la actividad financiera del estado y por la homogeneidad de su regulación, ha adquirido un tratamiento sustantivo, y

HONORARIOS: Es la remuneración que se cobra o se paga, en compensación de uno o varios servicios profesionales..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso f) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, **Para quedar conforme a lo establecido en el considerando 12.2 del presente acuerdo.**

SEGUNDO. Los demás puntos del acuerdo de Cabildo quedaran en la misma forma como fueron aprobados, es decir sin cambio alguno para efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegaciones Municipales Epigmenio González y Villa Cayetano Rubio y así como a las personas morales denominadas “Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan”, S. A. de C. V., y “Bosques de San Juan”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Rescate de espacios públicos									
TOTAL ANUAL	5,293,892	0	0	0	0	0	0	0	0

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)				MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL				95,000,000	93,745,680	1,254,320	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)				
TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
95,000,000	38,000,000	1,152,564	36,847,436	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)				MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL				95,000,000	91,395,711	3,604,289	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa Habitat					
TOTAL ANUAL					
	8,088,754	6,501,937	0	6,501,937	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	338,525,215	169,262,610	129,311,317	39,951,293	100

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	48,510	48,510	48,510	48,510	100

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL					
	9,035,291	9,035,291	9,035,274	17	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2008					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	7,764,178	7,764,178	7,764,178	7,764,160	18
					100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL		40,794,645	18,607,487	22,187,158	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM		MINISTRADO 73,990,568	PAGADO 67,669,562	COMPROMETIDO 6,321,006	AVANCE% 100
TOTAL ANUAL		73,990,568	67,669,562	6,321,006	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM		MINISTRADO 77,402,803	PAGADO 62,678,462	COMPROMETIDO 14,724,341	AVANCE% 100
TOTAL ANUAL		77,402,803	62,678,462	14,724,341	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
TOTAL ANUAL		86,401,094	51,840,654	0	51,840,654	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: CONVENIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS									
TOTAL ANUAL	16,372,380	MINISTRADO	9,735,031	PAGADO	7,474,632	COMPROMETIDO	2,260,399	AVANCE%	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)					
TOTAL ANUAL					
	50,000,000	50,000,000	44,621,259	0	89.2
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)				
TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
14,288,945	14,288,945	10,056,224	4,232,721	100

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS						
TOTAL ANUAL	7,000,000	0	0	0	0	0

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: CONVENIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
TOTAL ANUAL	18,000,000	18,000,000	0	18,000,000	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FIDEM						
TOTAL ANUAL		20,000,000	0	0	0	0

Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública

SEGUNDO SEMESTRE de 2011

ANEXO II

I-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Definición del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Beneficios Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual		Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	2008 PROYECTO ADECUADO 2011																						
	CONVENIOS 3 BENEFICIOS																						
	OTROS CONVENIOS																						
	INMERSION																						
	OBRA PUBLICA																						
	CONSTRUCCION																						
4948	CONSTRUCCION DE LUMINARIO DEPORTIVA BELLA AL ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUSIBIA MUNICIPIO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	51100	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			EDUCACION PUBLICA, LIB COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	678.000							08RA	1.00	0.00	0.00
4949	SUPERVISAN ETAPA LUMINARIO DEPORTIVA BELLA	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	51402	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			EDUCACION PUBLICA, LIB COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	20.000							08RA	1.00	0.00	0.00
4958	VAL MILLAR	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	302	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE FINANZAS			EDUCACION PUBLICA, LIB COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	7.000							08RA	1.00	0.00	0.00

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO III
I.- FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (cifra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Marco de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Fisco			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Progresado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	
													13	14	15	16	17=14/13	18	19	20	21	22	23=22/21	
	GOBIERNO ARTESANIA RECURSO DFI												18,000.00	18,000.00	8,000.00	0	0.0%	29,445	0	3.00	0.0%	0.0%		
	CONVENIOS DE RESERVA																							
	OTROS CONVENIOS																							
	INVERSION																							
	CONSTRUCCION																							
476	CONSTRUCCION DE UNO DEPORTIVA DEPORTIVO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE	TOLETEIRO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-4-09	ESPORTELO SOCIAL	EDUCACION	ESPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES		SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES	17,442.00	17,442.00	17,442.00	0	0.0%		0	0.00	1.00	0.0%	0.0%	COLOCADO SAN MIGUEL CARRELO
478	REPARACION DE PARRANDA DEPORTIVA SAN MIGUEL	TOLETEIRO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-4-01	ESPORTELO SOCIAL	EDUCACION	ESPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES		SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES	53,200	53,200	53,200	0	0.0%		0	0.00	1.00	0.0%	0.0%	COLOCADO SAN MIGUEL CARRELO
479	REPARACION DE PARRANDA DEPORTIVA SAN MIGUEL	TOLETEIRO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	001	ESPORTELO SOCIAL	EDUCACION	ESPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES		SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES	34,740	34,740	34,740	0	0.0%	29,445	0	0.00	1.00	0.0%	0.0%	COLOCADO SAN MIGUEL CARRELO

ANODI
 I-FORMA NOVIOS SOBRE PLAZONES DE RECURSOS FEDERALES
 El presente es un informe de avance de ejecución de los recursos federales.

Folio	Descripción de obra (o proyecto)	Municipio	Localidad	Anto	Nombre de Proyecto	Obj Social	Sector	Subsector	Depto. de destino de los recursos del Proyecto	Municipio	Estado de Ejecución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Proyecto	Total Anual	Programado	Completado	Avance %	Requisitos Pendientes	Unidad de Medida	Programado	Completado	Avance %	Programado	Completado	Avance %	Observaciones
4800	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4801	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4802	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4803	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4804	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4805	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4806	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4807	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4808	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4809	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL
4810	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CALLE 1000, ENTRE LAS CALLES 1000 Y 1001, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, ESTADO DE SAN JUAN, P.R.	SAN JUAN	SAN JUAN	01004	01004	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	100,000	100,000	100,000	100%		PERSONAS	100	100	100%				SECTOR SOCIAL

Table with 15 columns: ID, Descripción, Dependencia, Clasificación, Código, Monto, Fecha, Fuente, Observaciones, etc. It lists various administrative and financial entries for the period of August 12, 2011.

ANEXO I
 I. FOMENTO LUNCO SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Eficacia en el uso y programación de recursos

Código	Denominación (Dominio de la actividad)	Municipio	Localidad	Año de inicio	Número de Proyectos	Compromiso	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de recursos por contrato	Programa	Número de acciones ejecutadas						Unidades de medida	Avance físico			Información complementaria y aplicación de recursos	
														Total		Programado		Ejecutado			Avance %		Avance %		
														13	14	15	16	17	18		19	20	21		22
	PLAN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIONES	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	PROYECTO DE INVESTIGACIONES													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO DE INVESTIGACIONES													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO DE INVESTIGACIONES													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO DE INVESTIGACIONES													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
	PROYECTO DE INVESTIGACIONES													24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO II
 I. FONDO COMÚN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS SECALES
 (en millones de pesos)

Ciclo Financiero	Destino del gasto (denominación de operación)	Municipio	Localidad	Número de Proyectos	Categoría Social	Sector	Subsector	Dependencia o Unidad Ejecutora del Proyecto	Institución Operadora del Proyecto	Beneficiarios	Importancia del ítem que conforma el programa o cuando	Monto de recursos comprometidos			Monto de recursos ejecutados			Avance % Ejecución	Avance % Financiamiento	Beneficiarios Cobiertos	Estrategia	Índice de Medida	Programa Anual	Avance % Acumulada al Financiamiento	Avance % Ejecución	Número de operaciones financiables			
												Total Anual	Programado	Ejecutado	Total Anual	Programado	Ejecutado												
2011	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
450R	DESENVOLUPAMIENTO URBANO												44.54	44.54	44.54	100%	100%	44.54	100%	PROYECTO	100	100	100%	100%					
450R	DESENVOLUPAMIENTO URBANO												1.00	1.00	1.00	100%	100%	1.00	100%	PROYECTO	1	1	100%	100%					
450R	DESENVOLUPAMIENTO URBANO												44.54	44.54	44.54	100%	100%	44.54	100%	PROYECTO	100	100	100%	100%					
450R	DESENVOLUPAMIENTO URBANO												1.00	1.00	1.00	100%	100%	1.00	100%	PROYECTO	1	1	100%	100%					
450R	DESENVOLUPAMIENTO URBANO												44.54	44.54	44.54	100%	100%	44.54	100%	PROYECTO	100	100	100%	100%					

Segundo Período

ANEXO VIII
Avances de Indicadores

EXERCICIO FISCAL:
2011
PERÍODO DE REPORTE: Segundo Período

Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificar	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores						
							Frecuencia de Medición	Meta Acumulable	Compromiso del Indicador	Año	Valor	Planada	Real
SECRETARÍA DE ECONOMÍA													
FAS													
14. SERVICIO													
Programa	Economía	Gestión	Recursos financieros del FSI en el municipio de las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	Si	Regular	2010	27.28	32.35	41.54	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias
Programa	Economía	Gestión	Recursos financieros del FSI en el municipio de las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	Si	Regular	2010	4.58	3.83	0.00	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias
Programa	Economía	Gestión	Recursos financieros del FSI en el municipio de las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	Si	Regular	2010	65.04	59.38	15.55	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias
Programa	Educación	Gestión	Recursos complementarios al FSI invertidos en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Actual	No	Regular	2010	3.71	0.00	0.00	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias
Programa	Educación	Gestión	Recursos complementarios al FSI invertidos en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Actual	No	Regular	2010	84.28	0.00	0.00	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias
Programa	Economía	Gestión	Recursos financieros del FSI en el municipio de las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera, como recursos totales del FSI invertidos en el municipio "00"	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	Si	Regular	0	0.00	0.00	0.00	Incremento de las acciones de apoyo social y jobana en las acciones de apoyo a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola y forestal, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERÍODO QUE SE REPORTA: Segundo Período

Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que Coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Explicación	Frecuencia de Medición	Línea Base			Meta Trimestral			
									Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real	Justificación
Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores															
ACUERDO															
Propósito	El artículo 38 de la LCF establece que las gestiones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos e incrementos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Estrategia	$IPF = (CG/CGCP) * (FORTAMUN) / 100$	Relativa	Porcentaje	Incrementos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Trimestral	SI	Regular	2010	100.00	100.00	100.00	
Propósito	El artículo 38 de la LCF establece que las gestiones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos e incrementos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Estrategia	$IPF = (FORTAMUN) / (PMD)$	Relativa	Otra	Razon (con cuatro pesos de FORTAMUN) se cuenta por cada peso de ingresos propios.	Trimestral	SI	Regular	2010	0.28	0.22	0.22	0.22
Propósito	El artículo 38 de la LCF establece que las gestiones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos e incrementos por concepto de agua y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	Eficacia	Estrategia	$IPF = (Sumatoria de L. n. / (RE / TE) * (AM / NR)) / 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	SI	Regular	2010	100.00	40.82	40.82	40.82

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CERTIFICA A LOS FORMATOS ÚNICOS, RECURSOS A NIVEL FONDO ASÍ COMO EL DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 POR LO QUE RESPECTA AL RAMO 33 EN LOS FONDOS FISM, FORTAMUN, SUBSEMUN, FOPAM, CONACULTA, FONCA, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, HABITAT, FIDEM Y CONADE., Y CONSTA DE CUARETA Y SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO--

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A EL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

----- DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Modificación de los Coeficientes siguientes Cambio del COS de 0.4 a 0.61 el CUS de 1.2 a 3.6 y la altura de 10.5 m a 21 m para el predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente 386 s/n. Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

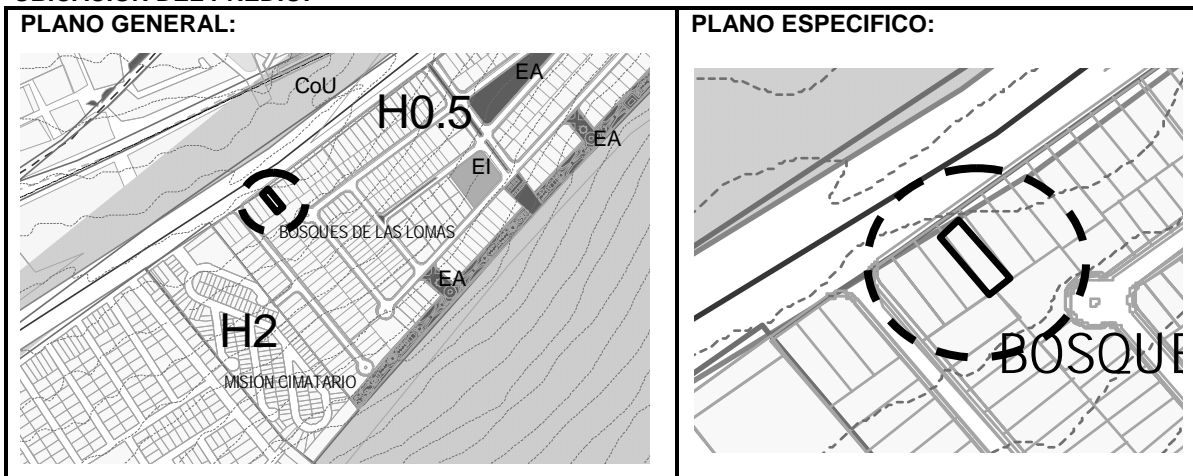
“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de modificación de los coeficientes siguientes cambio del COS de 0.4 a 0.61 el CUS de 1.2 a 3.6 y la altura de 10.5 m a 21 m para el predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente 386 S/N, Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escritos de fechas 9 y 18 de mayo de 2011, el C. Pablo Cesar Villanueva Ruiz, Representante Legal de la persona moral denominada "Automatización y Diseño Neumático", S. A. de C. V., solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la modificación de los coeficientes siguientes cambio del COS de 0.4 a 0.61 el CUS de 1.2 a 3.6 y la altura de 10.5 m a 21 m para el predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente 386 S/N, Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
11. Mediante escritura pública número 28,853 de fecha 15 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular Número 20 de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio No. 00187517/0002 de fecha 7 de septiembre de 2010. La Empresa Mercantil denominada "Automatización y Diseño Neumático", S. A. de C.V., a través de su Administrador Único, el Ing. Pablo Cesar Villanueva Ruiz, se celebra el contrato de compraventa con el C. Héctor Manuel Mandujano Padrón, Representante Legal de las CC. Ma. Concepción Olvera Hernández, Ma. Josefina Jiménez Cruz, y María Gómez Sánchez como partes vendedoras y el Ing. Pablo Cesar Villanueva Ruiz como parte compradora respecto del predio en comento.
12. Mediante escritura pública 21,759 de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Monem Stefano, Notario Público Titular Número 6 de la demarcación notarial de León, Guanajuato, debidamente inscrita bajo el Folio No. 7830 de fecha 13 de marzo de 2008, la Empresa Mercantil denominada "Automatización y Diseño Neumático", S. A. de C.V., protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil en cita.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Modificación a la Normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, relativa a los coeficientes de ocupación del suelo (COS), coeficientes de utilización de suelo (CUS) y altura máxima permitida respecto al lote 4, manzana 157, ubicado en el libramiento sur-poniente N° 386, fraccionamiento bosques de las lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:**DOMICILIO:** LOTE 4, MANZANA 157; LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE N° 386**FRACCIONAMIENTO:** BOSQUES DE LAS LOMAS**DELEGACIÓN:** JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ

UBICACIÓN DEL PREDIO:**ANTECEDENTES:**

13.1.- Mediante escritos de fecha 18 de mayo, y 9 de junio de 2011, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Secretario del Ayuntamiento, el **C. Pablo Cesar Villanueva Ruiz; Representante Legal de la Sociedad denominada Automatización y Diseño Neumático S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, relativa a los coeficientes de ocupación del suelo (COS), coeficientes de utilización de suelo (CUS) y altura máxima permitida respecto al lote 4, manzana 157, ubicado en el Libramiento Sur-Poniente N° 386, fraccionamiento Bosques de Las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández .

Lo anterior en virtud de pretender llevar a cabo la regularización de la obra que se encuentra en proceso de construcción en el lote en estudio.

13.2.- La sociedad mercantil denominada Automatización y Diseño Neumático, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura 48,322 de fecha 17 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 7830/1 de fecha 15 de noviembre de 2001.

13.3.- Mediante escritura número 21,759 de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Monem Stefano, Notario Titular de la Notaría Número 6 de la Ciudad de León Guanajuato, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil 7830 de fecha 13 de marzo de 2008 en el Registro Público de la Propiedad, y en el que se nombra como administrador único al Ing. Pablo Cesar Villanueva Ruiz.

13.4.- Se acredita la propiedad del lote 4, manzana 157 del fraccionamiento Bosques de Las Lomas, a favor de la Sociedad denominada Automatización y Diseño Neumático S.A. de C.V., mediante escritura 28,853 de fecha 15 de junio de 2010 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría número 20 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el sello electrónico de registro en el Folio Inmobiliario 187517/002 de fecha 7 de septiembre de 2010.

13.5.- De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 del 1º. de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de 50 hab./ha. (H.05).

13.6.- De acuerdo al plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/1820/03 de fecha 14 de marzo de 2003, el lote forma parte del área comercial contemplada para el fraccionamiento, pudiendo generarse comercio compatible con vivienda en dichos lotes.

13.7.- Se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo DUS201104887 en el que se autorizo ubicar un local comercial y/o servicios, anexo a locales de servicios (oficinas).

De acuerdo al proyecto presentado por el promotor, el edificio se pretende desarrollar en 3 niveles, y planta sótano, contando con los siguientes espacios:

- Planta sótano: Cuarto de máquinas, cubo de escaleras, 9 cajones de estacionamiento para vehículos, dos cajones para motocicletas.
- Planta baja: recepción, cubo de escalera, área de oficinas, sanitarios, área de carga y descarga, almacén, 2 cajones de estacionamiento.
- Primer nivel: Cubo de escaleras, vestíbulo, oficina de supervisión, área de administración, archivo, cubículos para ventas, área de sanitarios.
- Segundo nivel: Cubo de escaleras, vestíbulo, bodega sanitarios, sala de juntas, terraza, 3 oficinas.

13.8.- De acuerdo a la solicitud del promotor se pretende modificar los coeficientes y la altura de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS NORMATIVO DE ACUERDO CON EL PROYECTO			
Concepto	Norma	Proyecto	Diferencia
Altura Máxima permitida	10.50	21.00	10.50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	0.4	0.61	0.21
coeficiente de utilización del suelo (CUS)	1.2	3.6	2.4

13.9.- Zonas Homogéneas: El Fraccionamiento Bosques de Las Lomas se ubica al sur del Municipio de Querétaro, contando con una densidad de población de 50 hab./ha. (H.05) en el que se desarrolla vivienda de tipo residencial media a media alta, contando con una ocupación del fraccionamiento del 15% aproximadamente, predominando el desarrollo de vivienda al interior del fraccionamiento, en la vialidad que da frente al libramiento surponiente se autorizaron lotes de tipo comercial, encontrándose actualmente con salones de eventos y casas de materiales, al poniente se encuentran los fraccionamientos Misión Cimatarío y Campestre Italiana que cuentan con densidades de población de 200 hab./ha. (H2) y 100 hab./ha. (H1) respectivamente, desarrollándose vivienda de tipo residencial medio, y al igual que en el fraccionamiento Bosques de las Lomas, la vialidad que se encuentra al frente de los fraccionamientos, colindantes al Libramientos Surponiente, cuentan con usos comerciales, predominando la vivienda al interior de los mismos.

- En la calle que da frente al predio se verifico que se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo (red eléctrica, sanitaria e hidráulica).
- Al interior del fraccionamiento se generan viviendas de tipo residencial desarrolladas en uno y dos niveles.

14.- Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, relativa a los coeficientes de ocupación del suelo (COS), coeficientes de utilización de suelo (CUS) y altura máxima permitida respecto al lote 4, manzana 157, ubicado en el Libramiento Sur-Poniente N° 386, fraccionamiento Bosques de Las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

15. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y derivado de reuniones previas de la Comisión citada, se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de misma Comisión, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo

momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo del presente dictamen, como consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden y analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:..”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Punto Cuarto Apartado III Inciso g), aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de los coeficientes siguientes cambio del COS de 0.4 a 0.61 el CUS de 1.2 a 3.6 y la altura de 10.5 m a 21 m para el predio ubicado en el Libramiento Sur-Poniente 386 S/N, Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Pablo Cesar Villanueva Ruiz, Representante Legal de la persona moral denominada “Automatización y Diseño Neumático”, S. A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge supérstite del finado Diego Avendaño Hernández, relativa a la precisión en el importe a pagar por dicha pensión por muerte, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

- 1.- *En Fecha 8 de diciembre de 2009, la C. Lorenza López Martínez, solicitó se sometiera a este Pleno la tramitación del otorgamiento de pensión por muerte a su favor, ya que su finado esposo Diego Avendaño Hernández, era trabajador jubilado del municipio de El Marqués Qro.*
- 2.- *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de enero del 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y autorización de inicio de trámite de otorgamiento de pensión por muerte a favor de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge supérstite del finado Diego Avendaño Hernández, quedando asentado en el acta de sesión ordinaria AC/013/2009-2010.*
- 3.- *En los puntos TERCERO y QUINTO del Acuerdo citado a supra líneas, se autoriza la pensión al 100% en favor de la C. Lorenza López Martínez, siendo ésta con el salario integrado al momento del fallecimiento del finado Diego Avendaño Hernández, trabajador jubilado de este Municipio.*
- 4.- *En el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en su publicación No.19, del día 9 de abril del año 2010, se publicó el Decreto Legislativo que concede pensión por muerte a favor de la C. Lorenza López Martínez en forma vitalicia con la cantidad de \$2,909.10 (Dos mil Novecientos nueve pesos 10/100 M.N.) mensual.*
- 5.- *Es el caso que la cantidad que se publica en dicho Decreto Legislativo es incorrecta, ya que debió ser la cantidad de \$ 4,821.60 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos 60/100 M.N.) mensuales, por un error involuntario del personal de recursos humanos de esta Administración.*
- 6.- *Desde el momento en que se concedió por parte de este H. Ayuntamiento el pago de prepension y hasta la fecha, el pago que se le ha venido haciendo a la C. Lorenza López Martínez es de \$4,821.60 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos 60/100 M.N.) mensuales, por lo que no se debe cantidad alguna ni pago retroactivo.*

CONSIDERANDO.

Que El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión de Gobernación es competente para resolver la solicitud relativa a la corrección en el importe a pagar por pensión por muerte conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 36 y 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

Que en atención a que esta Comisión resolvió sobre la autorización de la prepensión a favor de la C. Lorenza López Martínez, se vuelve necesario resolver y aclarar sobre la rectificación del importe de la pensión vitalicia que se otorga mediante el decreto respectivo a la Ciudadana solicitante en los términos de lo expuesto en los antecedentes de este dictamen.

Que en razón de lo anterior, una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud la C. Lorenza López Martínez, cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, relativa a corrección en el importe a pagar por pensión por muerte, es procedente precisar el importe de la pensión por muerte de su finado esposo.

Que, aun considerando el error en la precisión del monto a pagar por la pensión por muerte multicitada se ha pagado hasta esta fecha el importe correcto y en consecuencia no existe adeudo alguno, se precisa el monto de la pensión y deberá de modificarse el Acuerdo que la otorga, definiendo la cantidad a pagar de manera vitalicia, sumado a que los errores administrativos no deben de transgredir los derechos de los trabajadores.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., sometemos a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

UNICO: El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., precisa que la cantidad de la pensión por muerte de Diego Avendaño Hernández jubilado otorgada por este Municipio en favor de la C. Lorenza López Martínez es por la cantidad de \$4,821.60 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos 60/100 M.N.) mensuales, misma que se ha venido pagando desde el momento que se autorizo la prepension, sin tener adeudo retroactivo este Municipio.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- 2.- Una vez aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado a efecto de que, de considerarlo pertinente, lo someta a su aprobación y se ordene su respectiva publicación oficial con la precisión aquí expuesta.
- 4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Contraloría Municipal y a la solicitante Lorenza López Martínez, para su cumplimiento y efectos..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 03 de marzo del 2010, asentado en acta número AC/020/2009-2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2010, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM).

SEGUNDO.- Que mediante oficio número **DOPM-01205/2011** de fecha 13 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de julio del 2011, la que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2010 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MODIFICADO	REDUCCION	JUSTIFICACION
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2010	\$ 295,505.24	\$ 0.56	\$ 295,504.68	REDUCCION PARA REALIZACION DE OBRA NUEVA

PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2010 PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Ampliación de Drenaje Sanitario (Descargas Domiciliares), Santa María de los Baños, El Marques, Qro.	Santa María de los Baños	\$ 147,859.21	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Construcción de Descargas Domiciliares en Ampliación, Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	Ampliación Cerrito Colorado	\$ 147,645.47	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
	TOTAL DE OBRA NUEVA	\$ 295,504.68			

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“El Marqués, origen y destino”

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas
 (Rúbrica)

...”

TERCERO.- Que mediante oficio SAY/DT/360/2010-2011 de fecha 27 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada por el Director de Obras Públicas Municipales.

QUINTO.- Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.

En atención a todo lo expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, en los términos exactos del Considerando Segundo de este Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que por su conducto presente al Pleno del H. Ayuntamiento dicho Proyecto para su discusión o su caso aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 03 de marzo del 2010, asentado en acta número AC/020/2009-2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2010, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM).

SEGUNDO.- Que mediante oficio número **DOPM-01212/2011** de fecha 14 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 27 de julio del 2011, la que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MODIFICADO	REDUCCION	JUSTIFICACION
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	\$ 1,849,544.01	\$ 383,176.19	\$ 1,466,367.82	REDUCCION PARA REALIZACION DE OBRA NUEVA

PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Introducción de Alumbrado Público acceso al Colegio de Bachilleres, La Griega, El Marques, Qro.	La griega	\$ 126,330.52	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Construcción de Drenaje Sanitario en Privada San Francisco y Av. San Gregorio, Barrio La Trinidad; Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	\$ 606,654.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Red de Alumbrado Público en Calle Santiago, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 102,038.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.

Construcción de Descargas Domiciliares en Calle Principal; La Laborcilla; El Marques, Qro.	La Laborcilla	\$ 229,029.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Carril de Desaceleración para Acceso a Calle Pablo Vazquez, Chichimequillas; El Marques, Qro.	Chichimequillas	\$ 402,315.13	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
TOTAL DE OBRA NUEVA		\$ 1,466,367.82			

PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA GEQ DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Construcción de Banquetas y Pavimento de Empedrado en Av. Paris entre Av. Venecia y Roma, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 510,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA OBRA A CONSTRUIR QUE ESTABA ANTES APROBADA COMO "CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE LA PAZ, SAN JOSE NAVAJAS.", EN EL ACTA AC/064/2010-2011 DEL 13 DE JULIO DEL 2011, POR SOLICITUD DE LA COMUNIDAD

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas
(Rúbrica)

..."

TERCERO.- Que mediante oficio SAY/DT/361/2010-2011 de fecha 27 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada por el Director de Obras Públicas Municipales..

QUINTO.- Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado, la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.

En atención a todo lo expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, en los términos exactos del Considerando Segundo de este Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que por su conducto presente al Pleno del H. Ayuntamiento dicho Proyecto para su discusión y en su caso aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2011, para la aprobación de remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción XIII, 48, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 92, 93 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro., el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1. *Que mediante oficio número SFT/386/2011, de fecha 26 de julio de 2011, suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el mismo día, mediante el cual envía la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2011, a efecto de que se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento para la aprobación de la remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*

2. *Que mediante oficio SAY/DT/359/2010-2011 de fecha 27 de julio de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2011, para su análisis y emisión del dictamen respectivo.*

3. *Que los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, una vez recibido el expediente relativo a la Cuenta Pública Municipal de los meses del primero de enero al último día del mes de junio del 2011, en Sesión de Comisión procedimos a realizar el análisis correspondiente, acordando dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 92, 93, 94, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro enviando a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la información contable y financiera del Municipio de El Marqués, Querétaro correspondiente a los meses de enero a junio del año 2011 y en consecuencia, someterlo al H. Ayuntamiento en Pleno a la aprobación de la remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*

CONSIDERANDO:

Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del su Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, con facultades legales para aquilatar las necesidades colectivas y sociales en su aplicación, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

Que la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos durante el periodo que comprende el mismo, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que conforme lo establecen los artículos 21, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 94, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es una obligación de los Municipios presentar las Cuentas Públicas dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre.

Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XIII, 32 fracción II, 36, 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 92, 93, 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y III, 21, 22 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48, 50, 51, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- En cumplimiento con lo establecido por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XIII, 32, fracción II, 36, 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 92, 93, 94, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y III, 21, 22 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48, 50, 51, 52, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del El Marqués, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., somete a aprobación del Pleno la autorización para la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2011 a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siendo la siguiente:

CUENTA PÚBLICA 01º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

INGRESOS

IMPUESTOS	64,128,112.76
DERECHOS	29,240,347.17
PRODUCTOS	114,143.09
APROVECHAMIENTOS	3,372,590.80
PARTICIPACIONES	61,617,662.00
APORTACIONES FEDERALES	44,536,644.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	45,770,754.04
CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	8,110,909.05
	7,363,477.00
INGRESOS POR ESTIMULOS FISCALES	
	264,254,639.91

TOTAL DE INGRESOS

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	94,042,572.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,605,279.83
SERVICIOS GENERALES	31,223,821.50
TOTAL COSTO DIRECTO	133,871,673.39
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,582,411.40
INTERESES DE LA DEUDA	1,084,397.81

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA

3,666,809.21

TRANSFERENCIAS	32,452,496.03
----------------	---------------

TOTAL TRANSFERENCIAS

32,452,496.03

TOTAL GASTO CORRIENTE

169,990,978.63

BIENES MUEBLES E INMUEBLES (EGRESOS)	7,517,044.96
INVERSIÓN PÚBLICA	50,512,210.21
TOTAL CAPITAL	58,029,255.17
DEUDA PÚBLICA	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,615,972.18
TOTAL DEUDA PÚBLICA	2,615,972.18

TOTAL DE EGRESOS	230,636,205.98
RESULTADO DEL PERIODO	33,618,433.93

TRANSITORIOS

- 1.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los resultados de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2011 en los términos del presente Acuerdo, y gire las demás comunicaciones oficiales correspondientes..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

ANEXO I
 PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SOMBRA DE ARTEAGA

Fase	Nombre del Proyecto	Objetivo	Método	Lugar	Actividad	Responsable	Sector	Dependencia	Beneficiarios	Indicadores de Seguimiento				Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Presupuesto	Estado
										Indicador	Valor	Unidad	Frecuencia				
1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

Documento de Información Pública del Sistema Nacional de Gestión Pública

ANEXO 1
 PLAN DE ACCIÓN 2011

PLAN DE ACCIÓN 2011

Código	Descripción de la Actividad	Objetivo	Indicador	Unidad Ejecutora	Sector	Prioridad	Estrategia	Número de Proyectos	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto presupuestado				Monto comprometido				Avance %	Observaciones	
											Total	Asignado	Comprometido	Disponible	Total	Asignado	Comprometido	Disponible			
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210

Informe sobre el Situación Económica del Fomento Industrial y el Sector Textil

ABRIL 2011

ANEXO I
I. PUNTO UNO SOBRE EL ANÁLISIS DE RESULTADOS

Ciclo Anual	Sector de Inversión	Número de Proyectos	Valor de Inversión	Número de Empresas	Sector	Subsector	Región	Número de Proyectos	Valor de Inversión	Número de Empresas	Beneficios Económicos		Beneficios Sociales		Beneficios Ambientales	Beneficios Culturales	Beneficios Educativos	Beneficios Recreativos	Beneficios Deportivos	Beneficios de Salud	Beneficios de Vivienda	Beneficios de Transporte	Beneficios de Energía	Beneficios de Saneamiento	Beneficios de Agua	Beneficios de Telecomunicaciones	Beneficios de Otros	Beneficios Totales	
											Beneficios Económicos	Beneficios Sociales																	
2009	Industria Textil	1	1000000	1	Textil	Industria Textil	Región de Occidente	1	1000000	1	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
2010	Industria Textil	1	1000000	1	Textil	Industria Textil	Región de Occidente	1	1000000	1	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
2011	Industria Textil	1	1000000	1	Textil	Industria Textil	Región de Occidente	1	1000000	1	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000

C. J. María del Carmen Rodríguez
Jefe de Departamento de Estadística
Buenos Aires

Bolton, agosto 12, 2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO II

Código	Nombre del gasto	Objeto de erogación	Actividad	Sector	Nivel de gobierno	Entidad federada	Tipo de gasto	Módulo de la cuenta pública	Cuenta de destino	Clasificación del gasto	Metas de ejecución			Realización de recursos			Resumen de ejecución		
											Presupuesto	Complementario	Realizado	Presupuesto	Complementario	Realizado	Presupuesto	Complementario	Realizado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Ciudad de México, D.F., agosto 12 de 2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BOGOTÁ, DISTRITO DE CAPITAL DEL COLOMBIANO, 12 DE AGOSTO DE 2011

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL NO. 2010-0000000-00000000
 (Miles de pesos colombianos)

Ítem	Descripción (Derecho a aceptar)	Inicio	Localidad	Número Proyecto	Operacional	Sector	Sector	Institución responsable de ejecución	Entidad	Dependencia	Bienes inventariados					Bienes no inventariados			Bienes no inventariados			Bienes no inventariados			Observaciones									
											Total	En uso	Reserva	Comprobado	Entregado	Activo	Reserva	Comprobado	Entregado	Total	En uso	Reserva	Comprobado	Entregado		Total	En uso	Reserva	Comprobado	Entregado				
1											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

CP: Medios de Comunicación
 UN: Unidades
 BGR: Bienes de Gran Riesgo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO FINANCIERO 2011

ANEXO II
I. FONDO NACIONAL DE AYUDA AL MEDIO AMBIENTE

Folio Número	Descripción de la actividad	Municipio	Localidad	Año	Número de beneficiarios	Organización	Sector	Subsector	Dependencia/Entidad Ejecutora de Proyecto	Institución Ejecutora de Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos comprometidos				Uso de recursos	Iniciativa de inversión y ejecución de acciones	Acreditación	Iniciativa de inversión y ejecución de acciones	
												Completado	En proceso	Pendiente	Reprogramado					
												2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	
											11	13	14	15	16	17	18	19	20	21
												100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
												100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
												100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
												100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

...ANEXO II FOLIO 146 DEL LIBRO DE REGISTRO FEDERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL...
...ANEXO II FOLIO 146 DEL LIBRO DE REGISTRO FEDERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL...
...ANEXO II FOLIO 146 DEL LIBRO DE REGISTRO FEDERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL...
...ANEXO II FOLIO 146 DEL LIBRO DE REGISTRO FEDERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL...
...ANEXO II FOLIO 146 DEL LIBRO DE REGISTRO FEDERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL...

C. María Celeste López
Coordinadora del Fondo Ambiental
México

1. FONDO MONDIALE DI RIFORME ECONOMICA

Table with columns: ID, Titolo, Descrizione, Località, Anno, Stato, etc. It lists various projects and their financial details across multiple rows.

C:\Fondo_Colombi_Prospezione...
Fondo Mon...
Banco

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2007 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM						AVANCE%		
TOTAL ANUAL	820,947.00	MINISTRADO	820,947.00	PAGADO	0	COMPROMETIDO	820,917.00	100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS					
CICLO DEL RECURSO: 2008					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	989,849	989,849	748,590	241,259	100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FISM									
TOTAL ANUAL	28,481,748	28,481,748	26,947,772	1,533,976	100				

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	29,785,839	29,785,839	18,455,188	0	62

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM									
TOTAL ANUAL	33,259,301	19,955,580	6,644,958	0	33.3				

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011							
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE							
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA							
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS							
CICLO DEL RECURSO: 2007							
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES							
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN							
TOTAL ANUAL	597714	597714	478987	118727			100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN									
TOTAL ANUAL	3,250,000	MINISTRADO	3,250,000	PAGADO	2,696,297	COMPROMETIDO	553,703	AVANCE%	100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	32,346,150	32,346,150	31,964,617	381,533	100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	33,875,229	33,875,229	33,140,958	734,271	100

C. P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN						
TOTAL ANUAL	49,162,131	24,581,064	23,050,130	0	93.8	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL					6,656,000	1,600,000	0	0

C. P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)						
TOTAL ANUAL	10,000,000	4,000,000	3,992,400	0	99.8	
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	

C. P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)										
TOTAL ANUAL	10,000,000	10,000,000	MINISTRADO	10,000,000	PAGADO	9,983,605	COMPROMETIDO	16,395	AVANCE%	100

C. P. Andrés Carlos Piña Zamaripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN) TOTAL ANUAL					MINISTRADO	10,000,000	PAGADO	8,955,807	COMPROMETIDO	1,044,193	AVANCE%	100
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	------------	------------	--------	-----------	--------------	-----------	---------	-----

C.P. Andrés Carlos Piña Zamaripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Rescate de espacios públicos TOTAL ANUAL		2,525,500	299,115	299,115	0	100
			MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA HABITAT									
TOTAL ANUAL	12,169,766	MINISTRADO	12,169,766	PAGADO	12,169,766	COMPROMETIDO	0	AVANCE%	100

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 11 - EL MARQUÉS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa Habitat					
TOTAL ANUAL					
	12,834,686	7,280,828	4,846,214	0	66.6
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias					
TOTAL ANUAL					
			3,303,527	3,303,527	0
				0	0
					0

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda I u				
Casa				
TOTAL ANUAL	1,000,000	MINISTRADO	1,000,000	0
		PAGADO	0	0
		COMPROMETIDO	0	0
		AVANCE%		0

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN				
TOTAL ANUAL	27,097,367	13,548,684	10,875,216	2,673,468
				100

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL					
	47,942,486	28,765,494	9,926,854	13,785,892	82.4

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	42,665,547	MINISTRADO 42,665,547	PAGADO 39,148,622	COMPROMETIDO 912,320	AVANCE% 93.9

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	41,167,802	41,167,802	40,062,586	1,325	97.3

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2011				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	17,241,648	17,241,648	13,988,825	40,099
				81.4

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABRETA DE MONTES, CRO.
 FORMATU UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Ejra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Denominación (Administración o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (en años)	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Rendimiento Financiero			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Acumulado al Trimestre Ejecutado	Avance %	Completados	Ejecutados	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre
1	GOBIERNO FEDERAL RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	SUBSIDIOS Y RESTROS												37294	37294	0	0.0%	0	0	0	38000	0.0%	0.0%		
	PROGRAMAS SUJETOS A REGIMEN DE OPERACION																							
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																							
	INVERSION																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
5727	EMPENDADO DE CALLE (CALLE ATLAS DE LA PRESA)	CABRETA DE MONTES	PARTE	RURAL	CONSTRUCCION	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200	BOBARRALLO SOCIAL I-4	5700	5700	5700	0	0.0%	0	0	5000	0.0%	0.0%		OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5713	EMPENDADO DE CALLE (CALLE PRINCIPAL)	CABRETA DE MONTES	EL OCHO	RURAL	CONSTRUCCION	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200	BOBARRALLO SOCIAL I-4	5700	5700	5700	0	0.0%	0	0	5000	0.0%	0.0%		OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5740	EMPENDADO DE CALLES (CALLE PRINCIPAL)	CABRETA DE MONTES	LA LATA	RURAL	CONSTRUCCION	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200	BOBARRALLO SOCIAL I-4	13100	13100	13100	0	0.0%	0	0	13000	0.0%	0.0%		OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5718	EMPENDADO DE CALLES (ATRIUMALES DE LA GORRA)	CABRETA DE MONTES	LA FLORES	RURAL	CONSTRUCCION	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200	BOBARRALLO SOCIAL I-4	13100	13100	13100	0	0.0%	0	0	13000	0.0%	0.0%		OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JIMENEZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABERETA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Estar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Denominación de Proyecto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Ejecutado del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comité	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico				Información complementaria y justificación de variaciones			
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado Anual	Trimestre	Trimestre	Trimestre		Trimestre		
													13	14	15	16	17	18	19	20		21	22	23
1	SECUREFOND ANTIAGUA RECIBO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	PROGRAMA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA VIVIENDA URBANA												1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0.0%	0	0	0	50,000	100.0%	0.0%	
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	REARREMO																							
5710	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	GOBERNATA DE MONTES	POBRES VALDE MONTES	URBANO	DOMINIO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO PERSONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	200	SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONES ESPECIALES	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0.0%	0	0	0	50,000	100.0%	0.0%	DESCRIPCIÓN DE OBRAS DE REARREMO EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

C.F. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JIMENEZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CUADERITA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre del Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Contrato	Monto de recursos presupuestados				Rendimientos Financieros Acumulados a Trimetre				Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual		Acumulado al Trimetre		Generados		Ejercidos		Programado Anual	Acumulado Trimetre	Avance %	
													13	14	15	16	17	18	19	20				
2	20-JULIEMBRE ANTICIPA RECURSOS 2011												27,997,351	13,543,026	13,543,026	10,925,516	89.3%	1,111	181	60.0	2800	46.7%		
	40-FINANZAS FEDERALES Y FEDERIS																							
	10-PROYECTOS																							
	10-1-COSTO CORRIENTE																							
	10-1-1-SERVICIOS PERSONALES																							
12884	SERVICIOS PERSONALES	CUADERITA DE MONTES	CUADERITA DE MONTES	DESARROLLO SOCIAL	SP-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO PERSONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL			16,746,352	6,373,386	6,373,386	7,591,586	84.2%	0	0	20.0	1200	50.0%	PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE SEGURO PUBLICO A LA FECHA LA DIFERENCIA EN PROGRAMADO Y EJERCIDO SE DEBE A LA PROVISION DE AGUINALDO Y PENA NACIONAL.	
12779	OTROS GASTOS DE OPERACION	CUADERITA DE MONTES	CUADERITA DE MONTES	DESARROLLO SOCIAL	RI-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL			0	0	0	0.0%	1,111	181	0.0	0.0	0.0%	0.0	SEGUROS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE LO EJERCIDO CORRESPONDE A LAS COMISIONES COBRADAS POR LA INSTITUCION BANCARIA.	
12880	PORTAMUNICIPIO INTERESES POR RENOVACION DE RENOVIMIENTOS	CUADERITA DE MONTES	CUADERITA DE MONTES	DESARROLLO SOCIAL	SC-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL			6,066,235	3,033,378	3,033,378	2,260,611	77.5%	0	0	20.0	1000	41.7%	PAGO DE GASTOS GENERALES INCLUIDOS EN SEGURO PUBLICO Y PREVISION DE GOBIERNO EJERCIDO ANTES DE LOS EJERCIDOS 2010.	
12886	GASTOS GENERALES	CUADERITA DE MONTES	CUADERITA DE MONTES	DESARROLLO SOCIAL	DA-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL			4,283,362	2,141,628	2,141,628	1,403,044	68.8%	0	0	12.0	600	50.0%	PAGO DEL EJERCIDO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PERIODO LA DIFERENCIA QUE EXISTE EN EL MINISTERIO Y EJERCIDO SE DEBE AL SALDO AFUOR QUE TIENE EL MUNICIPIO CON C.F.E. A L MES DE JUNIO DE 2011.	

C.F. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE, ORO.
FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revivido	Descripción del Proyecto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutor del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios coordinados a través del Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico			Información complementaria y especificación de actividades					
												Acumulado al Trimestre					Presupuesto Anual	Cumplido a Trimestre	Avance %						
												Total Anual	Monifacat	Programado	Ejecutado	Avance %									
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24														
1	CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE LOS RIOS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	REDES DE AGUA POTABLE												27.962.448	27.955.464	28.755.464	3.324.642	34,50%	100,78%	0		992.720,00	20,18%	18,90%		
	CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE																								
57014	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		500,00	100,00	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	1.200,00	0,00%	0,00%			
56972	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		500,00	0	0	0,00%	0	0	SISTEMA	1,00	0,00%	0,00%			
56973	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		500,00	0	0	0,00%	0	0	SISTEMA	1,00	0,00%	0,00%			
57116	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	81,75	81,75	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
56984	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
57039	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		500,00	100,00	100,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
57005	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
56906	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		500,00	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	500,00	0,00%	0,00%			
57045	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC02	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
57007	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC03	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	800,00	0,00%	0,00%			
57012	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		300,00	300,00	300,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	1.000,00	0,00%	0,00%			
57011	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	1.000,00	0,00%	0,00%			
57037	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		100,00	100,00	100,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	2.000,00	0,00%	0,00%			
57081	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		100,00	100,00	100,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	600,00	0,00%	0,00%			
57017	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	1.000,00	0,00%	0,00%			
57005	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	200,00	200,00	0,00%	0	0	TAQUETE	1,00	0,00%	30,00%			
57049	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		300,00	300,00	300,00	0,00%	0	0	TAQUETE	1,00	0,00%	81,00%			
57214	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		300,00	300,00	300,00	0,00%	0	0	TAQUETE	1,00	0,00%	0,00%			
58116	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		0	0	0	0,00%	0	0	TAQUETE	0,00	0,00%	0,00%			
57092	SUMINISTRO DE DEPÓSITOS PARA AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		90,00	90,00	90,00	99,99%	0	0	TAQUETE	30,00	29,98%	99,99%			
56925	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCAÑILLADO EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		66,666	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	1.500,00	0,00%	0,00%			
56998	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		250,00	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	250,00	0,00%	0,00%			
57046	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	200,00	0,00%	0,00%			
56939	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC01	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		200,00	0	0	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	200,00	0,00%	0,00%			
57035	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTE	4	CAJALAJUNTA	RURAL	SC02	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		150,00	150,00	150,00	0,00%	0	0	METODOLÓGICO	150,00	0,00%	0,00%			

Código	Descripción	Municipio	Categoría	Estado	Proyecto	Presupuesto	Avance	Valor	Unidad	Observaciones
5045	AMPLIACION DE DIBANQUE	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	150000	0	150.00	METRO LINEAL	LA LOCALIDAD COMENZÓ A LA DELEGACION DE BELLA VISTA DE RIO OBRAS FINICIADE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5046	AMPLIACION RED DE DIBANQUE	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	250000	0	250.00	METRO LINEAL	LA LOCALIDAD COMENZÓ A LA DELEGACION DE BELLA VISTA DE RIO OBRAS FINICIADE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5190	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	12.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5191	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	250000	0	10.00	METROS CUADRADOS	OBRAS EN PROGRESO EN EL 200 TRIMESTRE DE 2011
5208	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	13.00	METROS CUADRADOS	OBRAS POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5129	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	12.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5138	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	12.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5141	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	12.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5195	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	120000	0	15.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5196	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	120000	0	15.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5179	AMPLIACION DE COLECTOR ZA EPTA	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	400000	0	1.00	SISTEMA	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5176	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	370000	0	12.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5178	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	370000	0	12.00	LETRINA CUADRADOS	OBRAS POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5121	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	370000	0	11.96	LETRINA CUADRADOS	OBRAS POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5177	CONSTRUCCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	107600	0	1.00	METROS CUADRADOS	RECORRAL PROYECTO Y ALE REQUISITOS REALIZANTE Y YA SE HA INICIADO EL PROCESO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS SE VA A APLICAR AMBITO DE TRAZADO EN PROYECTO DE PERSONAL EN EL CAMPO.
5632	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	60000	0	1250.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5125	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	150000	0	1000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5127	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	50000	0	800.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5186	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	220000	0	1.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5607	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	153227	0	300.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5171	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	150000	0	1200.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5122	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	350000	0	2.000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS EN PROGRESO EN EL 200 TRIMESTRE DE 2011
5185	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	100000	0	800.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR EJECUCION EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5176	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	180000	0	1000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5218	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	300000	0	2.000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5202	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	80000	0	500.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5206	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	150000	0	1.000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5216	URBANIZACION DE CALLES	COBERTIZA DE MONTES	URBANIZACION SOCIAL	URBANO	DESAARROLLO SOCIAL	200000	0	1.000.00	METROS CUADRADOS	OBRAS PENDIENTE POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011

ID	UBICACIÓN	NOMBRE DE OBRA	SECTOR	ENTIDAD	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PROGRESO	VALOR	VALOR APLICADO	VALOR PAGADO	VALOR RECORRIDO	COMENTARIOS
5701	URBANIZACION DE CALLES	LOS ARTEAGA	RURAL	SE-17	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	10.000	10.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5281	URBANIZACION DE CALLES	PUERTO VERDE	RURAL	SE-3	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	800.000	800.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5743	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-9	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5748	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	800.000	800.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5710	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-0	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5180	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-5	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.800.000	1.800.000	0.000	0.000	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS Y NO A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO
5187	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-5	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO
5210	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.500.000	1.500.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5732	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-9	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	600.000	600.000	0.000	0.000	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO
5724	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-0	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	2.000.000	2.000.000	0.000	0.000	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO
5749	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-2	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.300.000	1.300.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5200	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-5	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.200.000	1.200.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5746	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.300.000	1.300.000	1.130.000	99,99%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5000	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.300.000	1.300.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5686	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-3	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.800.000	1.800.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5688	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	2.000.000	1.994.000	99,70%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5711	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-6	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.900.000	1.480.000	77,79%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5722	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-6	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.900.000	1.900.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5213	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-4	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5689	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.500.000	1.494.000	99,60%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5248	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-3	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5198	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-2	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5216	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-05	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.000.000	1.000.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5210	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-4	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.500.000	1.500.000	0.000	0.000	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
5679	REHABILITACION DE CALLES		RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	4.000.000	3.990.000	99,75%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5785	REHABILITACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-3	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	2.000.000	1.970.000	98,50%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5733	REHABILITACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	4.000.000	2.900.000	62,50%	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO	
5680	URBANIZACION DE CALLES	CON EMPEDRAMIENTO	RURAL	SE-07	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	1.500.000	1.480.000	98,67%	LA LOCALIDAD CORRECTA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS NOROCCIDENTAL COMO SE INDICABA EN EL ACTA DE EJECUCION DEL PROYECTO	
5717	CONSTRUCCION DE CUARDEMOS	1 BANQUEAS	RURAL	SE-3	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	180.000	180.000	88,20%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5181	CONSTRUCCION DE CUARDEMOS	Y BANQUEAS	RURAL	SE-0	DE ARTELLO SOCIAL	10/01/08	10/01/10	100.00%	300.000	0.000	0,00%	OBRA AFIANCADA POR INICIAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	

5763	4. ADERIVATA DE LA TANIA	RURAL	SE-21	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES												OBRA PARA INICIAR EN EL TERRESTRE DEL 2011
5769	CONSTRUCCION DE BARRIO DE CONTENCION	RURAL	SE-13	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		150,000	150,000	0	0.0%	150,000	0	0.0%	200.00	0.00	0.00	OBRA EN PROCESO
5770	CONSTRUCCION DE BARRIO DE CONTENCION	RURAL	SE-22	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		30,000	30,000	23,388	84.6%	30,000	0	0.0%	30.00	23.38	84.6%	OBRA EN PROCESO
5771	CONSTRUCCION DE BARRIO DE CONTENCION	RURAL	SE-22	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		70,000	70,000	65,937	79.9%	70,000	0	0.0%	1.00	0.71	79.9%	OBRA EN PROCESO
5826	AMPLIACION CONSTRUCCION DE GUARDINOSES Y BANQUETAS	RURAL	SE-31	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		150,000	0	0	0.0%	0	0	0.0%	200.00	0.00	0.00	OBRA EN PROCESO
5876	AMPLIACION CONSTRUCCION DE GUARDINOSES Y BANQUETAS	RURAL	SE-31	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		150,000	0	0	0.0%	0	0	0.0%	200.00	0.00	0.00	OBRA EN PROCESO
5881	AMPLIACION CONSTRUCCION DE GUARDINOSES Y BANQUETAS	RURAL	SE-31	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	220,000	218,894	99.4%	200,000	0	0.0%	280.00	278.50	99.4%	OBRA EN PROCESO
5876	AMPLIACION DE CALLE ALUIS DONALDO COLONSO Y LUIS RIVER	RURAL	SE-67	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		300,000	112,500	0	0.0%	112,500	0	0.0%	1,500.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5917	URBANIZACION DE CALLES	RURAL	SE-87	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	0	0	0.0%	0	0	0.0%	1,800.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5917	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RURAL	SE-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		20,000	20,000	0	0.0%	20,000	0	0.0%	10.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5917	REHABILITACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO	RURAL	SE-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		20,000	20,000	0	0.0%	20,000	0	0.0%	10.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5917	REDE DE ELECTRICIDAD	RURAL	SE-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		20,000	20,000	0	0.0%	20,000	0	0.0%	10.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5922	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-011	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		229,981	229,981	0	0.0%	229,981	0	0.0%	21.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5984	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL BARRIO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		229,816	229,816	0	0.0%	229,816	0	0.0%	1.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5987	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL BARRIO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		369,611	369,611	0	0.0%	369,611	0	0.0%	20.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5976	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR EL CENTRO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		203,956	203,956	0	0.0%	203,956	0	0.0%	25.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5976	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR EL CENTRO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		475,138	475,138	0	0.0%	475,138	0	0.0%	21.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5976	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR EL CENTRO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		609,194	609,194	0	0.0%	609,194	0	0.0%	57.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5976	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR EL CENTRO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		346,527	346,527	0	0.0%	346,527	0	0.0%	20.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5976	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR EL CENTRO	RURAL	SE-07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		549,582	549,582	0	0.0%	549,582	0	0.0%	50.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5987	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-011	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		100,000	100,000	0	0.0%	100,000	0	0.0%	4.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5706	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-029	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		250,000	250,000	243,372	97.3%	250,000	0	0.0%	6.00	4.86	99.6%	OBRA EN PROCESO
5733	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-007	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		400,000	392,300	0	0.0%	392,300	0	0.0%	9.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5733	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-027	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		431,174	160,000	0	0.0%	160,000	0	0.0%	6.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5847	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-017	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		400,000	400,000	477,886	99.9%	400,000	0	0.0%	5.00	4.86	99.9%	OBRA EN PROCESO
5726	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-017	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		300,000	300,000	286,131	95.4%	300,000	0	0.0%	9.00	7.35	81.7%	OBRA EN PROCESO
5730	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-027	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	200,000	0	0.0%	200,000	0	0.0%	3.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5211	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-027	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		80,000	0	0	0.0%	0	0	0.0%	1.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5218	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-027	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		300,000	0	0	0.0%	0	0	0.0%	7.00	0.00	0.0%	OBRA EN PROCESO
5741	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-027	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	200,000	279,792	99.9%	200,000	0	0.0%	6.00	5.86	99.2%	OBRA EN PROCESO
5711	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	RURAL	SE-029	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	REFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		400,000	400,000	248,541	62.1%	400,000	0	0.0%	5.00	3.10	62.0%	OBRA EN PROCESO

CLAVE	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR	SECTOR	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA	PROYECTOS	VALOR	PROG.	ESTADO	PRECEDENTE	DETALLE	PROG.	ESTADO	PRECEDENTE	DETALLE
5787	CONSTRUCCION DEFERRE EN CAMINO DE ACCESO	RURAL	GR-02	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	260.000	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5798	PROYECTO PERSONALES DE CONTROL	URBANO	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	24.000	24.000	0	0,00%	0	24.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5799	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	92.000	92.000	0	0,00%	0	92.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5797	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	58.000	58.000	0	0,00%	0	58.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5792	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	21.000	21.000	0	0,00%	0	21.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5796	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	67.000	67.000	0	0,00%	0	67.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5791	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION DE CAMINO DEL KM 9+00 AL 1+000	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	92.000	92.000	0	0,00%	0	92.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5793	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION DE CAMINO DEL KM 1+000 AL 2+000	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	190.000	190.000	0	0,00%	0	190.000	0,00%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5794	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION DE CAMINO DEL KM 2+000 AL 3+000	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	102.000	102.000	101.700	99,8%	0	102.000	99,8%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5795	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION DE CAMINO DEL KM 3+000 AL 4+000	RURAL	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	PROYECTO	252.000	218.800	192.250	72,9%	0	218.800	72,9%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5798	PERSONAL EVENTUAL ADMINISTRATIVO	URBANO	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	ACCION	312.275	197.200	125.500	75,1%	0	197.200	75,1%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5771	PERSONAL EVENTUAL DE CAMPO	URBANO	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	ACCION	302.000	236.866	236.497	99,9%	0	236.866	99,9%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5777	SERVICIOS PROFESIONALES	URBANO	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	ACCION	423.586	360.500	360.500	100%	0	360.500	100%	0	SE SECCIONA ESTI LOCALIDAD EN AYUDA PARA AVANZAR LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA EN EL TRIMESTRE DE 2011
5782	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL															
5789	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE OTRAS															
5785	EQUIPAMIENTO	URBANO	GR-01	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION	DEPARTAMENTO	ACCION									

C.F. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

ING. JOSE TRINIDAD LARIZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAMBESYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns: Eje, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia, Monto de recursos, Avance %, Rendición de Cuentas, Avance %, Avance al Programa, Avance %, Información complementaria y clasificación de versiones. Rows include projects like 'CONSTRUCCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA' and 'AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE' across various municipalities.

4272	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		88.772	98.772	98.772	300,00	300,00	100,0%	300,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4278	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		99.998	99.998	99.998	400,00	400,00	100,0%	400,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4278	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		199.202	199.202	199.202	1.000,00	1.000,00	100,0%	1.000,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
5281	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		200,000	200,000	200,000	800,00	800,00	99,9%	792,000	99,0%	OBRA EN PROCESO
5285	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		100,000	100,000	99,899	500,00	500,00	99,9%	496,500	99,9%	OBRA EN PROCESO
5287	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		40,000	40,000	40,000	100,00	100,00	99,9%	99,000	99,0%	OBRA EN PROCESO
4274	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		76,632	76,632	76,632	300,00	300,00	100,0%	300,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4279	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		299,839	299,839	299,839	1,100	1,100	100,0%	1,100	100,0%	SE CAPTURA EN EL PUNTO DE MEDIDA Y QUE EN EL CORRECTO OBRAS CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE ECONOMIA ZONEADA EN ESTE PROYECTO DE CALLES Y OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4271	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		88,422	88,422	88,422	400,00	400,00	100,0%	400,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4275	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		149,992	149,992	149,992	500,00	500,00	100,0%	500,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4282	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		244,815	244,815	244,815	1,200,00	1,200,00	100,0%	1,200,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4287	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		162,605	162,605	162,605	500,00	500,00	100,0%	500,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4287	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		244,330	244,330	244,330	1,200,00	1,200,00	100,0%	1,200,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
5278	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	14/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		300,000	300,000	298,350	1,000,00	1,000,00	99,9%	996,000	99,6%	OBRA EN PROCESO
5284	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	02/07	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		32,890	32,890	32,890	1,00	1,00	76,9%	0,769	76,9%	OBRA EN PROCESO
5286	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M3	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		500,000	500,000	54,644	1,100	1,100	96%	1,056	96%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
5289	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M3	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		500,000	500,000	19,652	1,100	1,100	74,5%	0,815	74,5%	OBRA EN PROCESO
4287	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		249,320	249,320	249,320	1,000	1,000	100,0%	1,000	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
4274	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		279,477	279,477	279,477	1,100	1,100	100,0%	1,100	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
5283	REMEDIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		0	0	0	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,0%	OBRA EN PROCESO
5282	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M3	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	02/07	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		399,442	399,442	399,442	700,00	700,00	100,0%	700,00	100,0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE 2010CON MEJOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE
5285	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M3	LA CAJONETA DE MONTE	URBANO	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		34,430	34,430	34,430	330,00	330,00	96,6%	318,000	96,6%	OBRA EN PROCESO
5284	CONSTRUCCION DE LETRINA AUTOLIMPIABLES	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		147,916	147,916	147,916	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,0%	OBRA EN PROCESO
4284	CONSTRUCCION DE LETRINAS AUTOLIMPIABLES	LA CAJONETA DE MONTE	RURAL	16/02/2010	DE ARRULLO SOCIAL	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	DEFINANCA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		370,809	370,809	370,809	9,000	9,000	100,0%	9,000	100,0%	SE CAPTURA EN EL PUNTO DE MEDIDA Y QUE EN EL CORRECTO OBRAS CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE ECONOMIA ZONEADA EN ESTE PROYECTO DE CALLES Y OBRAS REHABILITACION DE CALLES CAJONETA Y PUERTO DEL ZENTHE LETRINAS AUTOLIMPIABLES EN PUERTO DEL ZENTHE

5084	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLE PRINCIPAL	LA CAJONETA DE MONTE	SANTO DOMINGO RURAL	SE 216	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		189.897	198.897	199.897	198.997	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5089	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LA RINCONADA RURAL	SE 204	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		208.070	208.070	208.070	208.070	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5087	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLES DE CARRIZAL	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 223	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		346.332	346.332	346.332	346.332	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5085	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN MONTECAYO DEL NOBLE	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 215	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		346.086	346.086	346.086	346.086	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5089	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 201	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		298.828	298.828	298.828	298.828	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5085	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLES (NUEVA RIESA)	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 203	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		248.974	248.974	248.974	248.974	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5407	EMPERADO DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 225	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		190.000	160.000	190.000	138.627	89.8%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5348	AMPLIACIÓN DE CAMINO (EL VIÑERO)	LA CAJONETA DE MONTE	SAN JOSE TIPOZAN	SE 218	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		200.000	200.000	200.000	200.000	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5384	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DEL ETAPA	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 209	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		200.000	200.000	200.000	193.577	76.8%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA EN PROCESO DE REVISIÓN DEL NOMBRE DE LA OBRA AFECTACIÓN DE LA COMUNIDAD
5085	EMPERADO DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 209	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		248.792	248.792	248.792	248.792	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5086	EMPERADO DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	SANTA BARBARA	SE 208	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		200.700	200.700	200.700	200.700	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5082	EMPERADO DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 211	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		148.320	148.320	148.320	148.320	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5088	REHABILITACION DE CALLE DE LA HORRGA	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 200	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		207.487	207.487	207.487	207.487	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5089	REHABILITACION DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 210	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		189.276	189.276	189.276	189.276	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5079	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DEL PABLO	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 198	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		441.827	441.827	441.827	441.827	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5389	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLE PRINCIPAL	LA CAJONETA DE MONTE	SANTA BARBARA	SE 217	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		280.000	280.000	280.000	280.000	83.3%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5085	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLES DEL HERBA	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 222	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		327.286	327.286	327.286	327.286	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5089	REHABILITACION DE PAVIMENTO EMPEDADO EN CALLE PRINCIPAL	LA CAJONETA DE MONTE	SANTO DOMINGO RURAL	SE 219	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		127.438	127.438	127.438	127.438	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5400	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PRINCIPAL	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 218	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		36.297	26.297	36.297	26.477	77.9%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA EN PROCESO
5400	CONSTRUCCIÓN DE BANDEJAS	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 218	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		36.297	26.297	36.297	26.477	77.9%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA EN PROCESO
5083	CONSTRUCCIÓN DE CUARDO DE OBRAS DE CARRIZAL	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 241	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		90.996	90.996	90.996	90.996	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5408	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PRINCIPAL	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 243	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		90.930	19.930	90.930	14.857	74.9%	C	LINEAL	OBRA NO EJECUTADA EN EL TRIMESTRE
5089	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 218	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		148.938	148.938	148.938	148.938	100.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTO. CON LAS ECONOMAS EN REHABILITACIÓN DE CALLES CAJONETA Y VIVIENDA REGIONAL. REFINANCIAMIENTO EN PUERTO DEL ZENTRE
5400	REHABILITACION DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 245	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		180.000	180.000	180.000	180.000	99.9%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA POR INCUMPLIR EN EL TRIMESTRE DEL 2011
5424	REHABILITACION DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 203	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		300.000	300.000	300.000	300.000	0.0%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA NO EJECUTADA EN EL TRIMESTRE DEL 2011
5404	TERMINACION DE EMPEDADO DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 243	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA REGIONAL	ORGANIZACIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		200.000	300.000	300.000	348.657	99.9%	C	LINEAL	OBRA NO EJECUTADA EN EL TRIMESTRE DEL 2011
	REHABILITACION DE CALLES	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE															
	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE															
5087	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	LA CAJONETA DE MONTE	LAGUAYNDE MONTE	SE 247	DESARROLLO ECONOMICO	SECTOR ECONOMICO	RECONSTRUCCIÓN	DEFINICIÓN MUNICIPAL	OPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.000	100.000	100.000	98.838	88.8%	C	DE TEND. DIALOMADO	OBRA EN PROCESO. REVISIÓN DE REFERENCIA. APLICACIÓN DE OBRAS

Código	Descripción de Proyecto	Localidad	Tipología	Subproyecto	Objetivo	Impacto	Beneficiarios	Presupuesto	Avance	Estado	Observaciones
5104	REHABILITACION DE CAMINO (MOS)	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-115/210	DESEARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESEARROLLO ECONOMICO	99,992	99,992	100,00%	SE CUMPLIÓ EL ESTUDIO DE HECHO EN LA OBRERA LA CORRECTA. OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010 CON LA REPARACION DE LOS BANCOS DE TIERRA EN LA OBRERA LA CORRECTA Y PUERTO DEL ZENTHE.
5104	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO EN CAMINO	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-115/210	DESEARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESEARROLLO ECONOMICO	148,997	148,997	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010 CON LA REPARACION DE LOS BANCOS DE TIERRA EN LA OBRERA LA CORRECTA Y PUERTO DEL ZENTHE.
5500	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDADO EN CAMINO	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-307	DESEARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESEARROLLO ECONOMICO	216,000	216,000	97,7%	SE CUMPLIÓ EL ESTUDIO DE HECHO EN LA OBRERA LA CORRECTA Y PUERTO DEL ZENTHE.
5169	MODERNIZACION Y AMP DE CAMINO E.C. KM 5/400 (CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-MULLAN)	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-301	DESEARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESEARROLLO ECONOMICO	406,437	406,437	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5645	MODERNIZACION Y AMP DE CAMINO E.C. KM 4/400 (CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-MULLAN)	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-119/210	DESEARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESEARROLLO ECONOMICO	500,000	500,000	0,0%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5170	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS OBRAS	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-44	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	9,000	9,000	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5105	CAMINO CHAVARRAS-ALTAMIRA ESTUDIO DE CALIDAD DE TIERRAS	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-386	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	30,000	30,000	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5645	ESTUDIOS DE LABORATORIA VARIAS OBRAS	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-318	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	75,400	75,400	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5107	PROYECTO SISTEMA DE AGUAPOTABLE	CABRETA DE MONTES	RURAL	URB-210	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	48,392	48,392	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5104	RENDIMIENTO DE PROYECTO AMANADO SISTEMA DE EL PUEBLO DE CHAVARRAS	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-379	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	9,000	9,000	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5107	CAMINO SAN JUAN DEL RIO-MULLAN MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-348	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	50,000	50,000	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5642	GASTOS INDIRECTOS DE CAMPO	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-335	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	73,728	73,728	86,0%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5107	PROYECTO DECIENDO DE MODERNIZACION Y APLICACION DE CAMINO CHAVARRAS-EL DOCTOR 11/4 KM	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-347	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	330,190	330,190	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5103	PROYECTO DECIENDO DE CAMINO	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-311	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	330,000	330,000	100,00%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5640	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISION DE OBRAS	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-345	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	150,000	150,000	99,7%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5644	SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL E FORTAL)	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-336	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	330,330	330,330	85,9%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.
5647	REHABILITACION DE OBRAS DE OBRAS PUBLICAS	CABRETA DE MONTES	URBANO	URB-327	DESEARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DESEARROLLO SOCIAL	500,000	500,000	60,7%	OBRERA CONCLUYÓ EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2010.

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
RESPONSABLE MUNICIPAL

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ESTADO QUE GUARDAN LAS ACTIVIDADES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABRETA DE MONTES, ORO. FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (en pas y porcentaje sin incluir decimales)

Table with columns: Folio Revisado, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ancho, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia, Beneficio, Beneficiarios, Montos de recursos presupuestarios, Avance %, Especificaciones, Unidad de Medida, Avance Fisico, Avance % de versiones, and Informacion complementaria y explicacion de versiones. The table lists various infrastructure projects such as water supply, sewerage, and road construction across different municipalities.

Table with multiple columns: ID, Descripción, Localidad, Tipo de Proyecto, Estado, Monto, Presupuesto, Progreso, etc. The table lists various infrastructure and development projects across different municipalities and departments.

Table with 18 columns (ID, Name, Date, Nature, Status, Location, etc.) containing data for various agricultural and administrative units. The table is highly repetitive, listing similar operations and locations across multiple rows.

CODIGO	DESCRIPCION DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EJECUCION	ESTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD	TIPO DE OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	PROGRESO
33195	TERMINACION DE CALA DE URSO MULTIPLE BA... ZARPA	ESCALERA	200.234	209.264	209.264	200.234	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
141719	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	ESPALDA	50.601	50.601	50.601	50.601	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33287	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	ESPALDA	47.088	47.088	47.088	47.088	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33338	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CASA COMUNITARIA	ESPALDA	67.821	67.821	67.821	67.821	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33338	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CASA COMUNITARIA	ESPALDA	67.821	67.821	67.821	67.821	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33234	CONTINUACION DE CAMINO DE ACCESO A LA GUARDIA	ESPALDA	80.000	80.000	80.000	80.000	76.0%	76.0%	0	0	0	0	76.0%
33131	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO AL PARQUE LOS JAMBEZ	ESPALDA	57.741	57.741	57.741	57.741	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33262	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A LA GUARDIA	ESPALDA	2.886	2.886	2.886	2.886	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33261	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO LOS JAMBEZ	ESPALDA	44.626	44.626	44.626	44.626	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33268	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO LOS JAMBEZ	ESPALDA	49.996	49.996	49.996	49.996	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33274	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO LOS JAMBEZ	ESPALDA	59.821	59.821	59.821	59.821	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33245	SUBMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO COMUNITARIO	ESPALDA	44.831	44.831	44.831	44.831	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33248	SUBMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CAMINO	ESPALDA	69.621	69.621	69.621	69.621	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33275	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO COMUNITARIO	ESPALDA	109.726	109.726	109.726	109.726	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33299	EMPEDIDO DE ANTIQUO CAMINO CARIBETIA - SAN FELIX	ESPALDA	381.326	381.326	381.326	381.326	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33309	EMPEDIDO DE ANTIQUO CAMINO CARIBETIA - SAN FELIX	ESPALDA	193.326	193.326	193.326	193.326	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33277	EMPEDIDO DE CAMINO DE ACCESO TEATETA COMUNITARIO	ESPALDA	49.821	49.821	49.821	49.821	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33299	REHABILITACION DE CAMINO	ESPALDA	443.416	443.416	443.416	443.416	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33293	REHABILITACION DE CAMINO	ESPALDA	48.421	48.421	48.421	48.421	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33299	REHABILITACION DE CAMINO	ESPALDA	178.546	178.546	178.546	178.546	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33238	REHABILITACION DE CAMINO	ESPALDA	100.000	100.000	100.000	100.000	99.9%	99.9%	0	0	0	0	99.9%
33261	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	ESPALDA	210.821	210.821	210.821	210.821	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
14124	REHABILITACION DE CAMINO DEL CERRO	ESPALDA	24.206	24.206	24.206	24.206	80.0%	80.0%	0	0	0	0	80.0%
33279	REHABILITACION DE CAMINO ZARETA COMUNITARIO	ESPALDA	169.974	169.974	169.974	169.974	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33266	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	ESPALDA	82.376	82.376	82.376	82.376	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33273	SUBMINISTRO DE MATERIAL PARA MURO DE CONTENCIÓN	ESPALDA	47.726	47.726	47.726	47.726	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33233	REALIZACION DE CAMINO ROMBERETE COMUNITARIO	ESPALDA	99.297	99.297	99.297	99.297	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33271	CONSTRUCCION DE PUENTE HERETA COMUNITARIO	ESPALDA	100.000	100.000	100.000	100.000	98.1%	98.1%	0	0	0	0	98.1%
33299	SUBMINISTRO DE MATERIAL PARA RECONSTRUCCION DE CAMINO	ESPALDA	29.287	29.287	29.287	29.287	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%
33237	SUBMINISTRO DE MATERIAL PARA RECONSTRUCCION DE CAMINO	ESPALDA	29.286	29.286	29.286	29.286	100.0%	100.0%	0	0	0	0	100.0%

CODIGO	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROGRESO	ACCION	FECHA	OTROS DATOS	COMentarios
3218	MINISTERIO DE MATERIALES PARA PAVIMENTO ALMANTARILLADO EN CAMPO DE ACCESO	URBANO	10	2000	20000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE MATERIALES PARA PAVIMENTO ALMANTARILLADO EN CAMPO DE ACCESO
3081	TERMINACION DE HELLAS DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO	URBANO	78.58	752.96	752.96	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE HELLAS DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL									
	CONSERVACION									
3470	SEDE ALIANZA PARA EL CAMPO CONVENIO POPAE	URBANO	80.00	8000	8000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE SEDES ALIANZA PARA EL CAMPO CONVENIO POPAE
	MANTENIMIENTO									
3479	CONSERVACION DE VIVEROS	URBANO	400	4000	4000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE VIVEROS
3338	CONSERVACION DE VIVEROS	URBANO	300	3000	3000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE VIVEROS
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA									
3488	CEBADO COMUNITARIO CONTROL DE PLAGAS	URBANO	10000	10000	10000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE CEBADOS COMUNITARIOS CONTROL DE PLAGAS
4182	PROYECTOS PRODUCTIVOS - PARTE MUNICIPAL -	URBANO	400	4000	4000	90.8%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - PARTE MUNICIPAL -
4184	PROYECTOS PRODUCTIVOS - RECURSO MUNICIPAL -	URBANO	400	4000	4000	50.7%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS - RECURSO MUNICIPAL -
3476	SANIDAD ANIMAL DESARROLLO AGROPECUARIO	URBANO	6000	60000	60000	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE SANIDAD ANIMAL DESARROLLO AGROPECUARIO
3473	SEMANA ECOLÓGICA PROG. EMPLEO TEMP. PARA VIVEROS SUST. CABRETTA 2009	URBANO	330000	330000	330000	90.9%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE SEMANA ECOLÓGICA PROG. EMPLEO TEMP. PARA VIVEROS SUST. CABRETTA 2009
3354	MINISTERIO DE MATERIALES	URBANO	38000	380000	380000	50.7%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE MATERIALES
	GASTOS INDIRECTOS									
	OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS									
3043	GASTOS INDIRECTOS	URBANO	1325004	1325004	1325004	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE GASTOS INDIRECTOS
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL									
	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE									
3082	DESARROLLO INSTITUCIONAL	URBANO	823356	823356	823356	100.0%	C	2010		LA UNIDAD SE REFIERE A LA CANTIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

ING. JOSE TRINIDAD JIAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MINISTERIO DE CADREYTA DE MONTES, GEO. FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns: Folio Inscripción, Descripción (Detalles de Aplicación), Municipio, Localidad, Alcance, Número de Proyecto, Grupo Beneficiario, Sector, Subsector, Dependencia de Unidad Ejecutora del Proyecto, Inscripción del Proyecto, Dependencia de Unidad Ejecutora del Proyecto, Dependencia de Unidad Ejecutora del Proyecto, Dependencia de Unidad Ejecutora del Proyecto, Depende...

Table with 18 columns: ID, Description, Municipality, Dependence, Execution, Status, Budget, Execution, Progress, Value, Value, Value, Value, Value, Value, Value, Value, Value, Value, Value. Contains multiple rows of project data.

CODIGO	DESCRIPCION DE OBRA	GOBIERNO	MUNICIPIO	RECURSO	ACTIVIDAD	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DESARROLLO ECONOMICO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	REGION DE OBRAS PUBLICAS	RECURSO	MES	VALOR	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REALIZADA	VALOR REALIZADO	PROGRESO
2201	MURO DE CONTENIDO EN CAMINO PUENTES Y PASADIZOS	GOBIERNO LOCAL	MUCON	RECURSO	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	REGION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	10.000	500	5.000	500	500	100.00%	metros cuadrados	500	500	100.00%
2202	Puentes y pasadizos	GOBIERNO LOCAL	MUCON	RECURSO	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	REGION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	10.000	500	5.000	500	500	100.00%	metros cuadrados	500	500	100.00%
2203	Puentes y pasadizos	GOBIERNO LOCAL	MUCON	RECURSO	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	REGION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	10.000	500	5.000	500	500	100.00%	metros cuadrados	500	500	100.00%
2204	Empedrado de camino de acceso	GOBIERNO LOCAL	MUCON	RECURSO	DEPORTE	DEPORTE	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	REGION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50.000	10.000	500	5.000	500	500	100.00%	metros cuadrados	500	500	100.00%

C. P. FRANCISCO FERNANDEZ BAUTISTA
 ASesor Municipal
 Rufina

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 Director de Obras Publicas
 Rufina

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE GUAYAMA

LÍNEA DE CREDITO DE LOS RIOS DE GUAYAMA

DETALLE DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS RIOS DE GUAYAMA

Cód. Proyecto	Detalle de Proyecto (Descripción de Proyecto)	Municipio	Localidad	Actividad	Muestra Regional	Objetivos	Sector	Subsector	Dependencia Sectorial	Dependencia Institucional	Categoría de Proyecto	Beneficiarios	Recursos Financieros				Recursos Humanos				Observaciones
													Presupuesto				Personal				
													Capital	Corriente	Total	%	Presupuesto	Personal	Presupuesto	%	
900	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
901	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
902	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
903	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
904	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
905	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
906	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
907	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
908	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
909	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
910	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
911	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
912	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
913	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
914	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
915	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
916	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
917	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
918	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
919	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
920	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
921	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
922	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
923	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
924	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
925	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
926	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
927	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
928	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
929	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
930	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
931	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
932	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
933	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
934	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
935	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
936	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
937	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
938	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
939	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		
940	CONSTRUCCION DE OBRA DE OBRERA												12,000	1,000	13,000	8,333	1	1	1		

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

Table with columns: Año, Proyecto, Entidad, Municipio, Tipo de Proyecto, Sector, Dependencia, Intervenciones, Beneficiarios, Monto, etc.

RUBIO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - ANEXO - INVENTARIO # 2011

Código Rubro	Descripción de rubro (División o subproyecto)	Municipio	Localidad	Activo	Número de Proyecto	Órgano Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Central/Órgano de Proceso	Instancia Organizadora de Proceso	Beneficiarios	Descripción de Rubro que conforma el Programa o Ejercicio de Inversión Social (en caso de ser el caso)	Bienes e Insumos				Servicios				Inventariación por partida y aplicación de recursos					
													Total		Bienes e Insumos		Bienes e Insumos		Bienes e Insumos			Bienes e Insumos				
	PROGRAMA DE OBRAS DE INTERVENCIÓN MURDEZ												10.000	10.000												
008	7544	TELLOAMBA	TELLOAMBA		001	DEPARTAMENTO SOCIAL	COMERCIAL	COMERCIAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1.000	1.000												
008	7544	TELLOAMBA	TELLOAMBA		001	DEPARTAMENTO SOCIAL	COMERCIAL	COMERCIAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1.000	1.000												

NÚMERO

GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO II
I. FORNTE ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Información sobre el Seguimiento Económico de las Finanzas Públicas y el Dinero Público

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Denominación Federal que concierne al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico			Información complementaria y otras de utilidad			
												Acumulado al Trimestre		Ejercido		Avance %	Rendimientos Físicos Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	
												Ministrado	Programado	Ministrado	Ejercido								Generados
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
24	DE SALUD MENTAL (RECURSO 2011)											11,000.00	80.00	99.00	99.07	1.7%	1,441			79.04	99.24	210%	
PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS																							
PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS																							
PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS																							
6272	CONSTRUCCIÓN	HUILMAPÁN	LA NOVA	RURAL	16027	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	500.00	450.00		0.0%				1.00	0.00	0.0%	
6242	INTERES ACUMULADOS AL TRM	HUILMAPÁN	APARITADO	RURAL	16121	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0.0%	1,448			1.00	0.00	0.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON DÍAS
6247	REPOSICIÓN DE EQUIPOS	HUILMAPÁN	LAGUNILLAS	RURAL	16021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	330.00	280.00		0.0%				1.00	0.00	0.0%	
6206	MANTENIMIENTO	HUILMAPÁN	EL VEDEL	RURAL	16048	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	60.00	42.00		0.0%				6.00	0.00	0.0%	
SERVICIOS PERSONALES																							
6204	CONTRATACION	HUILMAPÁN	EL VEDEL	RURAL	16017	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	9.00	4.00		0.0%				1.00	0.00	0.0%	
6275	ESTIMULO 3	HUILMAPÁN	LAGUNILLAS	RURAL	16043	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	13.00	11.47	3.37	24.4%				24.00	6.00	25.0%	
6206	ESTIMULO 4	HUILMAPÁN	LA NOVA	RURAL	16046	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	63.00	42.75	5.00	32.5%				30.00	10.00	33.3%	
6207	ESTIMULO 3	HUILMAPÁN	EL VEDEL	RURAL	16048	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	3.00	2.50	1.00	33.3%				6.00	2.00	33.3%	
6205	REVENO 6	HUILMAPÁN	EL VEDEL	RURAL	16048	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	24.00	20.80	3.30	15.7%				2.00	0.10	6.0%	
6246	TALLER	HUILMAPÁN	LAGUNILLAS	RURAL	16011	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	30.00	25.00		0.0%				1.00	0.00	0.0%	
6204	TALLER 7	HUILMAPÁN	LAGUNILLAS	RURAL	16042	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	5.00	3.00	1.00	19%				1.00	0.00	0.0%	
6276	TALLER 4	HUILMAPÁN	LA NOVA	RURAL	16044	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	40.00	34.80		0.0%				1.00	0.00	0.0%	
6274	TALLER 5	HUILMAPÁN	LA NOVA	RURAL	16045	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	LA COMUNIDAD	DESARROLLO SOCIAL	80.00	47.60	1.30	25%				1.00	0.00	2.0%	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO B
I-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(para ser usado y completado en un local descentralizado)

MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALIFICACIÓN DE "MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES"

Folio Número	Denominación de la obra (Determinativa descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Total (Aval)	Monto de recursos para ejecutarse			Avance %	Requisitos Ejecucionales Acumulados al Trimestre			Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y apoyadora		
												Monetizado	Programado	Ejercido		Ejercido	Ejercido	Ejercido					Ejercido	Ejercido
4387	AMPLIACION DEL SERVIDOR DE BARRIO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4387	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	674.78	674.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,937.00	0.00	0.00				
4388	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4388	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00				
4389	MERECER ACUMULADO AL T.M	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4389	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	4.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00				
4390	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4390	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	270.00	270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00				
4391	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4391	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	474.00	474.00	0.00	0.00	53.33	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00				
4392	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4392	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	530.40	530.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.00	0.00	0.00				
4393	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4393	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	907.40	907.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00				
4394	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4394	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	877.88	877.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00				
4395	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4395	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	362.70	362.70	0.00	0.00	87.23	0.00	0.00	13.00	1.40	0.00				
4396	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4396	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	1,110.00	1,110.00	0.00	0.00	47.69	0.00	0.00	40.00	10.00	0.00				
4397	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4397	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	111.00	111.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00				
4398	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4398	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	267.50	267.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00				
4399	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4399	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	111.00	111.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00				
4400	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4400	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	201.50	201.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00				
4401	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4401	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	111.00	111.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00				
4402	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4402	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	362.70	362.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00				
4403	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4403	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00				
4404	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4404	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	613.50	613.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,974.00	0.00	0.00				
4405	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4405	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	30.00	30.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00	1.00	0.70	0.00				
4406	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4406	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	24.00	24.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00	1.00	0.70	0.00				
4407	LETRAMIENTO	SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	4407	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PRECONDICION DE OBRAS PUBLICAS	90.00	90.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00	1.00	0.70	0.00				

ING. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

4027	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	EL CERRILLO DE BUVAL	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / REFUGIO	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,175	10,175	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4028	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	EL CERRILLO DE BUVAL	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / REFUGIO	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	16,086	16,086	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4029	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	BUVAL	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	CLAUDIA MARIA / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	11,166	11,166	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4030	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	BUVAL	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	CLAUDIA MARIA / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	8,824	8,824	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4031	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	JAGUA	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4032	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,274	10,274	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4033	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4034	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4035	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4036	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4037	WOUNO DE MARTELLO	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	10,418	10,418	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4038	PCADORA	SHUMUPAN	DELA DE BRVO	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	6,046	6,046	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%
4039	PCADORA	SHUMUPAN	REDONALISAS	BUVAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO AGROPASCUARIO Y FORESTAL	MOVESIA A LA PRODUCCION	DEFINICION MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPASCUARIO	MANUEL HERVEZ / HAWAINES	AGRICULTURA HANDESA, PESCA Y ALIMENTACION DE ESTADOS AGROPASCUARIOS Y PESQUEROS	0	0	6,046	6,046	100,0%	100,0%	1,00	1,00	100,0%

4196	REMOLE	SHUILPAN	OPILLA	RURAL	2	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	MEJALDE CABRERES J MARTIN	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	11.29	17.29	75.59	17.39	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4199	REMOLE	SHUILPAN	EL LIMBALETE	RURAL	3	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	OLIVERA JIMENEZ REGALADO	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	2.48	2.48	2.48	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4198A	REMOLE	SHUILPAN	NEVESA NOROCCIDENTALES (MARTINEZ)	RURAL	6	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	DURAN VERA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	15.98	16.98	16.98	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4204	REMOLE	SHUILPAN	SAN VICENTE	RURAL	8	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	DOMINGUEZ VILLALBA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	21.76	21.76	21.76	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4199	SEMBRADORA	SHUILPAN	EL MORCOT	RURAL	9	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	OLIVERA VILLALBA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	15.10	15.10	15.10	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4207	SEMBRADORA	SHUILPAN	EL SOLLE	RURAL	3	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	OLIVERA VILLALBA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	11.34	12.34	12.34	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4201	SEMENAL BOVINO CON REGISTRO GENALOGICO	SHUILPAN	LA VELA	RURAL	9	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	OLIVERA VILLALBA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	0.04	0.04	0.04	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4208	SEMENAL CON DATOS GENALOGICOS Y DATOS PRODUCTIVOS	SHUILPAN	PUEBLAS LEAS	RURAL	8	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	RUZAVALES PASUAL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	1.09	1.09	1.09	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%
4198	SEMENAL OVINO CON REGISTRO	SHUILPAN	NEVESA SECTOR NOROCCIDENTALES (MARTINEZ)	RURAL	28	DESAARROLLO ECONOMICO	DESAARROLLO FORESTAL	MOVOSA A LA PRODUCCION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	OLIVERA VILLALBA SIBEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	21.08	21.08	21.08	100.0%	100.0%	0	0	1.0	1.0	90.0%

3792			SHULTEPÁN	SANTO DOMINGO	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	ORDINEZ/PRINCELOS SAMUEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	12,70%	12,70%	14,18%	14,18%	14,18%	14,18%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
3891			SHULTEPÁN	SAVA TERESA	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	SAINTAGUSTINO SODOLUJAN	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4073			SHULTEPÁN	LA CUSA	SHUAL	21	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	SAVA TERESA MARRA GUYA	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4199			SHULTEPÁN	SANTO DOMINGO	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	ALVARO GARCIA RIFIN	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	7,54%	7,54%	7,54%	7,54%	7,54%	7,54%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4198			SHULTEPÁN	LACUNILAS	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	CRISTALIANO SIVILL	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	14,46%	14,46%	14,46%	14,46%	14,46%	14,46%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4194			SHULTEPÁN	EL GRANUDO	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	COLERA ESPIN JOSE SALVADOR	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	10,88%	10,88%	10,88%	10,88%	10,88%	10,88%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4172			SHULTEPÁN	NEVERA (AGRICULTORES MARTINEZ)	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	MAYA GONZALEZ SERPANA	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
4199			SHULTEPÁN	SANTO DOMINGO	SHUAL	21	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	PRINCELOS PROVANA	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	14,88%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%
3723			SHULTEPÁN	LA CUSA	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	SAVA TERESA MARRA GUYA	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	2,06%	2,06%	2,06%	2,06%	2,06%	2,06%	0,0%	0,00	0,00	0	0	0	0,0%
3714			SHULTEPÁN	SANTO DOMINGO	SHUAL	9	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO ADOPTIVO Y FORESTAL	MOTOS/A LA PRODUCCION	DEPTENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPEDUARI	ORDINEZ/PRINCELOS SAMUEL	AGRICULTURA, GANADERIA, PECUARIA ALIMENTACION, AGROPECUARIO Y FORESTAL	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	2,26%	100,0%	1,00	1,00	0	0	0	100,0%

ING. ARTURO SANCHEZ NUNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RDCA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO II
I. FOMENTO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Gras en pesos y porcentaje en color de amarillo)

Folio Revisado	Destino del gasto (Determinación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Beneficiaria del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que otorga el financiamiento o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Ud. de Medida		Programado Actual	Acumulado al Trimestre
1	22 CUERPO DE AGUAS RECURSO 811												19,770	11,174	19,770	89.20%	74.2%	1,298	0	4,495.00	2,724.38	82.2%	24
	SUBSIDIOS Y PRESTARIOS																						
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																						
	PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																						
	INVERSION																						
	OBRA PÚBLICA																						
	MANTENIMIENTO																						
4198	CONSERVACION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA DOLA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO NEVERA	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	15 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	24,000	18,151	18,151	100.00%	100.00%	0	0	0.00	0.00	88.7%	REPONDIENDO LA PARTE TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
4204	REHABILITACION	HUIMILPAN	EL SAUTILLO	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	30 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	14,838	10,878	10,878	100.00%	100.00%	0	0	1,100.00	800.00	70.0%	SOLO SE DESARROLLA LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
4341	IMPRESA DE RDO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO NEVERA	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	15 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	11,000	8,466	8,466	100.00%	100.00%	0	0	1,930.00	1,430.00	70.0%	SOLO SE DESARROLLA LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
4803	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUIMILPAN	EL SAUTILLO	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	24 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	20,000	15,468	15,468	100.00%	100.00%	0	0	1.00	0.70	70.0%	SOLO SE DESARROLLA LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
4915	REHABILITACION DE CANAL DE REGO	HUIMILPAN	LAS TRONCAS	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	30 VIVIENDAS	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	5,000	6,828	6,828	100.00%	100.00%	0	0	1.00	0.70	70.0%	SOLO SE DESARROLLA LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
2183	REHABILITACION DE CANAL TAPONAS/HUIMILPAN	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO NEVERA	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	30	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	39,000	29,528	29,528	61.00%	61.00%	1,298	0	742.00	303.00	46.0%	REPONDIENDO LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.
2100	REHABILITACION DE CIRCO DE PIEDRA L. HUIMILPAN	HUIMILPAN	EL VEEL	OTRA		DESAROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	30	DESARROLLO SOCIAL HOLOGERON SESEXAL BIQUEJERIRO	39,440	29,868	29,868	70.0%	70.0%	0	0	713.00	900.00	27.0%	REPONDIENDO LA PARTE FEDERAL, LA QUE ES TRAPARTITA FED. EST Y BENEF.

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Rúbrica

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

ANEXO III
I-FORMAIO ÚNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(para en caso y proyección al incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Proyecto en el Estado	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Acumulado a Trimestre		Ejercido		Avance %		Unidad de Medida	Programado	Acumulado al Trimestre		Avance %
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Trimestre	Trimestre					
6800	INVERSIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN												11,000.00	11,000.00	100.00	1.74	59.00	59.00	94.00				
6801	BANDEJO DEL CENTRO REGIONAL APROPECUARIO	SHUALPAN	EL TRINCA	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA			484.76	484.76	100.00	0	191.20	191.20	100.00				
6804	TALLER MECANICO Y PERFORAS	SHUALPAN	EL TRINCA	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA			90.00	90.00	100.00	0	311.46	311.46	100.00				
6807	RENTAS COMUNALES SERVICIOS FEDERALES	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	041	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA MUNICIPAL			0	0	0.00	1.14	0.00	0.00	100.00				
6808	SERVICIOS PERSONALES	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	1	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			7,417.70	7,417.70	100.00	0	0.00	0.00	100.00				
6809	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	4	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			0	0	0.00	0	0.00	0.00	100.00				
6810	BENEFICIOS E INMUEBLES	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			90.00	90.00	100.00	0	0.00	0.00	100.00				
6811	MATERIALES Y SUMINISTROS	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			2,802.24	2,802.24	100.00	0	0.00	0.00	100.00				
6812	PAGO DEL IMP 2010	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			1,311.93	1,311.93	100.00	0	0.00	0.00	100.00				
6813	SERVICIOS GENERALES	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			1,800.00	1,800.00	100.00	0	0.00	0.00	100.00				
6814	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	SHUALPAN	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	0	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURÍA DE JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA MUNICIPAL			648.99	648.99	100.00	0	0.00	0.00	100.00				

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO III
I-FORMA TO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y porcentajes de verificación				
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Programado Anual	Ejido	Avance %	Generado	Ejidos		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
														Ministrado	Programado										
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	GOBIERNO ARTESANAL REQUERIDO 2011												15,000.00	15,000.00	6,666.64	44.44%	20.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	PORTAFOLIO																								
	INSTRUMENTOS DE TRABAJO																								
	CONTRATACION																								
6873	CONTRATACION DE PERIFERIAS Y TALLER MECANICO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			400.00	200.00	193.87	96.93%	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6880	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
6884	SERVICIOS PERSONALES	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			8,166.64	3,500.00	3,123.86	88.5%	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	OPERACIONES DE OPERACION																								
6886	BENEFICIOS DE OPERACION	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			6,700.00	50.00	50.00	0.7%	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6876	BENEFICIOS DE OPERACION	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			0	0	0	0%	22.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6870	MATERIALES Y SUMINISTROS	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			1,724.45	600.00	622.87	36.1%	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6885	SERVICIOS GENERALES	HUIMILPAN	HUIMILPAN	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL			4,044.44	2,564.78	2,703.54	66.9%	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Rúbrica

ANEXO III
 INFORMACIÓN SOBRE EL Seguimiento Económico del Financiamiento Público en Donación Pública
 I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Génesis en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Determinación o sub-proyecto)	Municipio	Localidad	Ambio	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Especialidad y Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia del Programa o Comisión	Monto de recursos comprometidos				Acumulado a 31 de marzo		Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y observaciones			
												Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercido	Programado Anual		Acumulado a 31 de marzo	Avance %				
																						13	14	15
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	2												28,314.00	23,329.00	23,329.00	23,329.00	90.9%	71.44	31,734.00	34,608.00	90.9%			
0604	AMPLIFICACION DE AGUA POTABLE	SHUMALPAN	LATISTO, LACUNILAS	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			91.84	91.84	91.84	91.84	100.0%	0	394.85	394.85	100.0%			
0605	AMPLIFICACION DE AGUA POTABLE	SHUMALPAN	SANTA ANA, MATEHUALTE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			112.08	112.08	112.08	100.0%	0	504.62	504.62	100.0%				
0606	AMPLIFICACION DE AGUA POTABLE	SHUMALPAN	EL TAMBOR	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			51.95	51.95	51.95	100.0%	0	200.00	200.00	100.0%				
0607	OTROS	SHUMALPAN	MATEHUALTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			74.03	74.03	74.03	100.0%	0	112.00	112.00	100.0%				
0608	AMPLIFICACION DE AGUA POTABLE	SHUMALPAN	LA VENTA	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES														
0609	AMPLIFICACION DE AGUA POTABLE	SHUMALPAN	SAN VICENTE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES														
0610	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			640.00	640.00	640.00	100.0%	0	1.00	1.00	100.0%				
0611	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			134.90	134.90	134.90	100.0%	0	96.54	96.54	100.0%				
0612	OTROS	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			461.00	461.00	461.00	100.0%	0	278.00	278.00	100.0%				
0613	PAQUETE DE BAÑOS DIGNOS	SHUMALPAN	SAN VICENTE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			26.00	26.00	26.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0614	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0615	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0616	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0617	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0618	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				
0619	CONSTRUCCION	SHUMALPAN	LA VENTA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	AGUA POTABLE Y ACANTRIALLADO	INFRAESTRUCTURA ACANTRIALLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			200.00	200.00	200.00	100.0%	0	0.00	0.00	100.0%				

0672	ESCALATORIA Y VOLUMENES EXISTENTES DE PAVIMENTACION	SHUMILAZAN	EL MILAGRO	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		111.44E	111.44E	111.44E	111.44E	900.0%	0	0	METROS C	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ESCALATORIA
0677	SALIDAS Y VOLUMENES EXISTENTES DE PAVIMENTACION	SHUMILAZAN	LAGUNILAS	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		262.80E	262.80E	262.80E	262.80E	100.0%	0	0	METROS C	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ESCALATORIA
0682	PASEOS PEDESTRES	SHUMILAZAN	LACONA	RURAL	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		399.00E	399.00E	399.00E	399.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	500.0%	500.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PASADIZO EN LA CARRERA DE LA ESTACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
0689	APERTURA DE CAMINO LA NOBLE DEL MILAGRO	SHUMILAZAN	LA PRESTIA PALO BLANCO	RURAL	02	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		30.00E	30.00E	30.00E	30.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	100.0%	100.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PASADIZO EN LA CARRERA DE LA ESTACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
0690	EMPEREADO DE CAMINO	SHUMILAZAN	LACONA	RURAL	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		371.00E	371.00E	371.00E	371.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	2.00E	2.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0691	TRAMO DE EMPEREADO	SHUMILAZAN	LACONA	RURAL	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		37.00E	37.00E	37.00E	37.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	60.0%	60.0%	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0697	VOLUMENES EXISTENTES DE PAVIMENTACION	SHUMILAZAN	SALVADO	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		373.30E	373.30E	373.30E	373.30E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	2.00E	2.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0698	REVESTIMIENTO DE CAMINO	SHUMILAZAN	LAS YPONS	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		511.00E	511.00E	511.00E	511.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN PASADIZO EN LA CARRERA DE LA ESTACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
0699	REVESTIMIENTO	SHUMILAZAN	SEGUNDA FASE (CALLE SAN JOSE)	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		113.00E	113.00E	113.00E	113.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	2.00	2.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	REVESTIMIENTO DE CAMINO	SHUMILAZAN	LA CRUZ	RURAL	08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		91.00E	91.00E	91.00E	91.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	52.00E	52.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL	SHUMILAZAN	LAGUNILAS	RURAL	08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		500.00E	500.00E	500.00E	500.00E	100.0%	0	0	METROS LINEALES C	2.00	2.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	CONSTRUCCION DE ACCESO	SHUMILAZAN	EL BAÑO	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		100.00E	100.00E	100.00E	100.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	70.00E	70.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	CIRCULAR DE PARQUE LA CRUZ	SHUMILAZAN	PEDRAS LUIS	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		326.47E	326.47E	326.47E	326.47E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00E	1.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	CONDOMINIO REGIONAL DEL CONTRATO DE PREP	SHUMILAZAN	LAGUNILAS	RURAL	01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		70.00E	70.00E	70.00E	70.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	GUARDIONES Y BANDEJAS	SHUMILAZAN	LAGUNILAS	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		70.00E	70.00E	70.00E	70.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00E	1.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	MURO DE CONTENIDA A BASE DE MAMPUESTA	SHUMILAZAN	PANAGUA	RURAL	07	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		156.00E	156.00E	156.00E	156.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00E	1.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	PAVIMENTACION GUARDIONES Y BANDEJAS	SHUMILAZAN	EL VALTO	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		1,005.00E	1,005.00E	1,005.00E	1,005.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00E	1.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES
0699	PAVIMENTACION GUARDIONES Y BANDEJAS	SHUMILAZAN	LAGUNILAS	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		120.00E	120.00E	120.00E	120.00E	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS C	1.00E	1.00E	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS CON UN METRO DE ANCHO DE CARRETERA QUE SE CLASIFICAN DE MANERA QUE NO HAYAN VARIACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL	MUNICIPIO	INTERVENIENDO	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0,00%	0,00%		OBRA	4.00	3.00	1.00	100%		CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE OBRAS PUBLICAS
0613	SHUMILVAN	SHUMILVAN	URBANO	UR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						211.54	123.84	123.84	123.84	58,58%	58,58%		PROYECTO		1.00	1.00	100%		ALIANZA DE MEDIDA MONEDIMIENTOS NO LA CONTIENE
0617	SHUMILVAN	SHUMILVAN	URBANO	UR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						0	0	0	0	0%	0%	71.44	ACCION		0,00	0,00	0%		
0618	SHUMILVAN	EL GOBIERNO	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						90,00%	150,00%	150,00%	150,00%	166,67%	166,67%		POSTE		7,00	7,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 7,00
0619	SHUMILVAN	EL GOBIERNO	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						90,00%	90,00%	90,00%	90,00%	100%	100%		POSTE		7,00	7,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 7,00
0620	SHUMILVAN	SHUMILVAN	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						351,68	339,46	339,46	339,46	96,55%	96,55%		POSTE		9,00	9,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 9,00
0621	SHUMILVAN	SHUMILVAN	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						280,00	280,00	280,00	280,00	100%	100%		POSTE		9,00	9,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 9,00
0622	SHUMILVAN	PRO PDI	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						26,416	26,416	26,416	26,416	100%	100%		POSTE		3,00	3,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 3,00
0623	SHUMILVAN	DESCARRILLO DEL MONTE	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						306,088	306,088	306,088	306,088	100%	100%		POSTE		7,00	7,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 7,00
0624	SHUMILVAN	PEÑAS VERDES	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						203,134	203,134	203,134	203,134	100%	100%		POSTE		4,00	4,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 4,00
0625	SHUMILVAN	EL ZORILLO	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						262,112	262,112	262,112	262,112	100%	100%		POSTE		6,00	6,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 6,00
0626	SHUMILVAN	CAYOTA	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						173,056	173,056	173,056	173,056	100%	100%		POSTE		4,00	4,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 4,00
0627	SHUMILVAN	LAS TAPONAS	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						300,072	300,072	300,072	300,072	100%	100%		POSTE		9,00	9,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 9,00
0628	SHUMILVAN	GUAYALAPE	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						219,252	219,252	219,252	219,252	100%	100%		POSTE		7,00	7,00	100%		EL COSTO TOTAL DE ESTE PROYECTO ES 7,00
0629	SHUMILVAN	LAGUNILLAS	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS																			
0630	SHUMILVAN	EL RINCON	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						124,786	124,786	124,786	124,786	100%	100%		METRICOS		1,00	1,00	100%		LA META ES UN METRICO EN LA CONSTRUCCION DE BARRIOS
0631	SHUMILVAN	EL RINCON	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						180,756	180,756	180,756	180,756	100%	100%		METRICOS		70,00	70,00	100%		LA META ES UN METRICO EN LA CONSTRUCCION DE BARRIOS
0632	SHUMILVAN	SANTA TERESA	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						93,262	93,262	93,262	93,262	100%	100%		OTROS		1,00	1,00	100%		METRICOS EN LA CONSTRUCCION DE BARRIOS
0633	SHUMILVAN	LA PENA	RURAL	RUR	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	EFICIENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						73,234	73,234	73,234	73,234	100%	100%		METRICOS		41,00	41,00	100%		LA META ES UN METRICO EN LA CONSTRUCCION DE BARRIOS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

ANEXO B
LÍNEA DE CRÉDITO DE INICIATIVA PRESUPUESTAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO B
LÍNEA ÚNICA SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cada un ítem y porcentajes en su caso de recursos)

Foto Revisado	Descripción de gasto (Descripción de actividad)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo de Proyecto	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Intención Específica del Proyecto	Beneficiarios	Coordinación	Total Anual	Estado de Avance del Proceso			Avance %			Información complementaria y observaciones
														Programado	Ejecutado	Completado	Programado	Ejecutado	Completado	
														2011.07.01	2011.07.31	2011.08.31	81.7%	81.7%	81.7%	
	AGUA POTABLE																			
	OTRAS OBRAS DE AGUA POTABLE																			
6176	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	HUIHUAMAN	SIERRA GARCERAN (MEXICO)	MURAL	0120	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	300.000	300.000	300.000	210.000	70.0%	70.0%	70.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6180	SUBSTITUCION DE LINEA DE AGUA POTABLE	HUIHUAMAN	LA CLAYTON	MURAL	0127	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	951.700	951.700	951.700	951.700	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
	AGUA POTABLE																			
	OTRAS OBRAS DE AGUA POTABLE																			
6187	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	EL SALTO	MURAL	0124	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	300.000	300.000	300.000	300.000	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6189	DRENAJE LAGUNILLAS (ANTICIPA 98)	HUIHUAMAN	JAGUILLAS	MURAL	01	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	285.100	285.100	285.100	285.100	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6190	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	JAGUILLAS	MURAL	04	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	1.331.350	1.331.350	1.331.350	1.331.350	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6191	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	EL VESAL	MURAL	01	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	402.070	402.070	402.070	402.070	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6193	AMPLIACION RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	EL SALTO	MURAL	041	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	700.000	700.000	700.000	700.000	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6195	AMPLIACION RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	LA CLAYTON	MURAL	100	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	416.000	416.000	416.000	416.000	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6194	AMPLIACION RED DE DRENAJE	HUIHUAMAN	LOS YPOMEANS	MURAL	01	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	2.177.000	2.177.000	2.177.000	2.177.000	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6198	AMPLIACION RED DE DRENAJE E LENCION	HUIHUAMAN	EL HACON	MURAL	017	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	888.800	888.800	888.800	888.800	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6199	INTERVEN OBRAS FEDERALES DE PAVIMENTACION (SISTEMA)	HUIHUAMAN	COACUILA MUNICIPAL	MURAL	011	DE DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	AGUA POTABLE Y SANITARIAS	SECRETARIA DE EDUCACION	1.700.000	1.700.000	1.700.000	1.700.000	100.0%	100.0%	100.0%	AGUA POTABLE Y SANITARIAS
6175	DRENAJE	HUIHUAMAN	EL SALTO	MURAL	01001	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	200.000	200.000	200.000	200.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6176	SUBSIDIO DE VIASOS GESTOR	HUIHUAMAN	EL SALTO	MURAL	01030	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	700.000	700.000	700.000	700.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6196	AMPLIACION DE PUENTE Y EMPEDADO	HUIHUAMAN	OPATLA	MURAL	01	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	221.500	221.500	221.500	221.500	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6195	EMPEDADO DE CALLES	HUIHUAMAN	SUELENIA	MURAL	011	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	420.400	420.400	420.400	420.400	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6194	EMPEDADO (OBRAS)	HUIHUAMAN	NEVENAS	MURAL	012	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	230.000	230.000	230.000	230.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6198	EMPEDADO (MEQUITE)	HUIHUAMAN	EL CORRALERO	MURAL	013	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	197.000	197.000	197.000	197.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6197	EMPEDADO DE CALLE JASDO	HUIHUAMAN	LA CLAYTON	MURAL	021	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	100.000	100.000	100.000	100.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6195	EMPEDADO DE CALLE	HUIHUAMAN	SAN JOSE DE TAPAS	MURAL	010	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	100.000	100.000	100.000	100.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6193	EMPEDADO DE CALLE	HUIHUAMAN	LOS BARRIOS	MURAL	017	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	180.000	180.000	180.000	180.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6198	EMPEDADO DE CALLE	HUIHUAMAN	PUERTO EL TIGON	MURAL	010	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	197.250	197.250	197.250	197.250	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6191	EMPEDADO DE CALLE	HUIHUAMAN	SANTA ANTONITA	MURAL	012	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	380.000	380.000	380.000	380.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL
6193	EMPEDADO DE CALLE	HUIHUAMAN	SANTA TERESA	MURAL	010	DE DESARROLLO SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCACION	300.000	300.000	300.000	300.000	100.0%	100.0%	100.0%	SECTORIZACION UNIVERSITARIA Y SOCIAL

6875	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	SANTA TERESA	URBANA	224	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			308,032	366,528	366,528	100.0%	366,528	100.0%	961.4	961.4	100.0%	LA MEDIDA CUADRADOS	961.4	100.0%	961.4	100.0%	
6899	EMPEDRAMIENTO DE CALLE (CONTINUACION)	HUAMANTLA	LOS CUOS	URBANA	18	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			338,858	338,858	338,858	100.0%	338,858	100.0%	1,038.34	1,038.34	100.0%	METROS CUADRADOS	1,038.34	100.0%	1,038.34	100.0%	
6892	EMPEDRAMIENTO DE CALLE DEL JARDIN DE NIÑOS	HUAMANTLA	COPIJA	URBANA	228	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			289,851	289,851	289,851	100.0%	289,851	100.0%	1,708.81	1,708.81	100.0%	METROS CUADRADOS	1,708.81	100.0%	1,708.81	100.0%	
6873	EMPEDRAMIENTO DE CALLE (ANTONFRAN)	HUAMANTLA	LA CUESTA	URBANA	14	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			108,877	108,877	108,877	100.0%	108,877	100.0%	800.0	800.0	100.0%	METROS CUADRADOS	800.0	100.0%	800.0	100.0%	
6890	EMPEDRAMIENTO DE CALLE DRUGUO TEMPORARIO DE AGUA	HUAMANTLA	SAN JOSE TENCAS	URBANA	227	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			439,294	439,294	439,294	100.0%	439,294	100.0%	2,455.6	2,455.6	100.0%	METROS CUADRADOS	2,455.6	100.0%	2,455.6	100.0%	
6897	EMPEDRAMIENTO DE CALLE CONVENIO ADONAL DE SOLUCIONES	HUAMANTLA	MURTON	URBANA	120	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			42,377	42,377	42,377	100.0%	42,377	100.0%	894.0	894.0	100.0%	METROS CUADRADOS	894.0	100.0%	894.0	100.0%	
6822	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	EL BEMALTE	URBANA	182	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			124,458	124,458	124,458	100.0%	124,458	100.0%	484.22	484.22	100.0%	METROS CUADRADOS	484.22	100.0%	484.22	100.0%	
6898	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	EL MALGADO	URBANA	194	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			107,871	107,871	107,871	100.0%	107,871	100.0%	608.8	608.8	100.0%	METROS CUADRADOS	608.8	100.0%	608.8	100.0%	
6899	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	EL PERAL	URBANA	156	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			127,787	127,787	127,787	100.0%	127,787	100.0%	484.22	484.22	100.0%	METROS CUADRADOS	484.22	100.0%	484.22	100.0%	
6897	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	EL SAJE	URBANA	101	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			348,621	348,621	348,621	100.0%	348,621	100.0%	1,230.6	1,230.6	100.0%	METROS CUADRADOS	1,230.6	100.0%	1,230.6	100.0%	
6890	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	QUAZUPE PUEBLO	URBANA	23	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			209,514	209,514	209,514	100.0%	209,514	100.0%	1,300.0	1,300.0	100.0%	METROS CUADRADOS	1,300.0	100.0%	1,300.0	100.0%	
6894	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	MURTON	URBANA	159	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			127,497	127,497	127,497	100.0%	127,497	100.0%	484.22	484.22	100.0%	METROS CUADRADOS	484.22	100.0%	484.22	100.0%		
6897	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	HUAMANTLA	JANERALDOJA	URBANA	197	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			109,842	109,842	109,842	100.0%	109,842	100.0%	628.8	628.8	100.0%	METROS CUADRADOS	628.8	100.0%	628.8	100.0%	
6897	EMPEDRAMIENTO DE CALLES (CONVENIO ADONAL)	HUAMANTLA	APAYATEADO	URBANA	238	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			91,772	91,772	91,772	100.0%	91,772	100.0%	451.2	451.2	100.0%	METROS CUADRADOS	451.2	100.0%	451.2	100.0%	
6892	EMPEDRAMIENTO DE CALLES LA LADERA	HUAMANTLA	APAYATEADO	URBANA	140	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			428,188	428,188	428,188	100.0%	428,188	100.0%	1,700.0	1,700.0	100.0%	METROS CUADRADOS	1,700.0	100.0%	1,700.0	100.0%	
6899	EMPEDRAMIENTO DE CALLES CAMINO CARRANZA EL MALGADO	HUAMANTLA	CARRANZA (ACUOD)	URBANA	139	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			191,878	191,878	191,878	100.0%	191,878	100.0%	1,230.0	1,230.0	100.0%	METROS CUADRADOS	1,230.0	100.0%	1,230.0	100.0%	
6891	EMPEDRAMIENTO DE CALLE PARTE ALTA	HUAMANTLA	PICO	URBANA	138	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			386,447	386,447	386,447	100.0%	386,447	100.0%	1,640.0	1,640.0	100.0%	METROS CUADRADOS	1,640.0	100.0%	1,640.0	100.0%	
6898	PAVIMENTO DE CALLE	HUAMANTLA	LA CUESTA	URBANA	229	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			124,706	124,706	124,706	100.0%	124,706	100.0%	421.0	421.0	100.0%	METROS CUADRADOS	421.0	100.0%	421.0	100.0%	
6894	PAVIMENTO DE CALLE	HUAMANTLA	PANZALA	URBANA	228	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			348,824	348,824	348,824	100.0%	348,824	100.0%	693.0	693.0	100.0%	METROS CUADRADOS	693.0	100.0%	693.0	100.0%	
6890	OPERA DE CALLES (CONVENIO ADONAL)	HUAMANTLA	LA LADERA	URBANA	37	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,748,822	1,748,822	1,748,822	100.0%	1,748,822	100.0%	2,800.0	2,800.0	100.0%	METRO CUADRADO	2,800.0	100.0%	2,800.0	100.0%	
6897	CONDICION DE CONTRUCCION DE VENTANERAS, GRUAS Y ALUMBADO	HUAMANTLA	EL REGAL	URBANA	109	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			110,000	110,000	110,000	100.0%	110,000	100.0%	1.0	1.0	100.0%	METRO CUADRADO	1.0	100.0%	1.0	100.0%	
6897	EMPEDRAMIENTO DE CALLES LOS FARJES	HUAMANTLA	CALLE DE BRUO	URBANA	17	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION INTERMUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			466,297	466,297	466,297	100.0%	466,297	100.0%	1,874.4	1,874.4	100.0%	METRO CUADRADO	1,874.4	100.0%	1,874.4	100.0%	

6094		HUMAHUA	LA JONJA	SUPLEN	103	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	981.72	100.00	981.72	100.00	621.78	67.78	100.00	ASISTENTE SOCIAL EN SOLA O EN COMBINE CON OTRAS SOLUCIONES
6095		HUMAHUA	LA JONJA	SUPLEN	97	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	941.57	100.00	941.57	100.00	1.100.00	1.100.00	100.00	
6096		HUMAHUA	LOS GÜES	SUPLEN	98	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	303.02	100.00	303.02	100.00	200.00	200.00	100.00	
6097		HUMAHUA	CEJA DE BRAVO	SUPLEN	94	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	261.74	100.00	261.74	100.00	1.081.56	1.081.56	100.00	
6098		HUMAHUA	LACUNILLAS	SUPLEN	100	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	250.00	100.00	250.00	100.00	800.00	800.00	100.00	
6099		HUMAHUA	PANAGUA	SUPLEN	87-88	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	131.00	100.00	131.00	100.00	100.00	100.00	0.00	
6100		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	84	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	346.47	100.00	346.47	100.00	1.900.00	1.900.00	100.00	
6101		HUMAHUA	LACUNILLAS	SUPLEN	87-88	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	600.00	100.00	600.00	100.00	1.341.70	1.341.70	99.00	
6102		HUMAHUA	LACUNILLAS	SUPLEN	88	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	800.00	100.00	800.00	100.00	1.00	1.00	100.00	
6103		HUMAHUA	HUALPÉN	SUPLEN	91	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	0	100.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LA UNIDAD DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMILIO POR CUBIERTA
6104		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	431.54	100.00	431.54	100.00	13.00	13.00	100.00	
6105		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	480.88	100.00	480.88	100.00	13.00	13.00	100.00	
6106		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	172.08	100.00	172.08	100.00	6.00	6.00	100.00	
6107		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	218.03	100.00	218.03	100.00	6.00	6.00	100.00	
6108		HUMAHUA	LOS BARRIOS	SUPLEN	107	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	204.28	100.00	204.28	100.00	8.00	8.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6109		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	104	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	94.40	100.00	94.40	100.00	4.00	4.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6110		HUMAHUA	LA ANCHA	SUPLEN	86	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	94.40	100.00	94.40	100.00	2.00	2.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6111		HUMAHUA	SAN FRANCISCO DE LOS RIOS (NEVEREN)	SUPLEN	102	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	200.94	100.00	200.94	100.00	6.00	6.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6112		HUMAHUA	LA JONJA	SUPLEN	109	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	228.00	100.00	228.00	100.00	15.00	15.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6113		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	101	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	500.00	100.00	500.00	100.00	7.00	7.00	94.00	
6114		HUMAHUA	LA ANCHA	SUPLEN	100	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	118.00	100.00	118.00	100.00	3.00	3.00	100.00	EN ESTAS OBRAS SE VAN A COLOCAR POSTES EN LA CALCADA PARA POR FIRM Y POR SOLUCIONES
6115		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	75.00	100.00	75.00	100.00	4.400.00	4.400.00	100.00	
6116		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	75.00	100.00	75.00	100.00	4.400.00	4.400.00	100.00	
6117		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	75.00	100.00	75.00	100.00	4.400.00	4.400.00	100.00	
6118		HUMAHUA	EL SALTO	SUPLEN	100	DESARROLLO ECONOMICO	ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		100.00	75.00	100.00	75.00	100.00	4.400.00	4.400.00	100.00	

6832	SHUMILPAN	EMPRESARIO	RURAL	RURAL	RI041	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							507.204	497.221	152.948	102.196	30,0%	0	0	3.300,00	1.170,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6831	SHUMILPAN	EL LIBRADOR	RURAL	RURAL	RI040	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							338.226	302.320	100.866	100.866	30,0%	0	0	1.200,00	30,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6833	SHUMILPAN	SAGUNLOS	RURAL	RURAL	RI021	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							118.000	105.000	98.000	98.000	30,0%	0	0	1.500,00	460,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6887	SHUMILPAN	LOS BOCADOS	RURAL	RURAL	RI045	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							478.000	451.000	142.000	142.000	30,0%	0	0	3.000,00	1.087,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6887	SHUMILPAN	EL SAIZ	RURAL	RURAL	RI041	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							198.000	596.500	178.900	178.900	30,0%	0	0	4.450,00	1.324,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6889	SHUMILPAN	LOS BOCADOS	RURAL	RURAL	RI040	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							102.000	922.500	75.000	75.000	48,0%	0	0	1.300,00	460,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6830	SHUMILPAN	EL BIRREALE	RURAL	RURAL	RI042	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							102.000	902.000	47.700	47.700	30,0%	0	0	1.000,00	310,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO
6833	SHUMILPAN	PRENAGUAS	RURAL	RURAL	RI042	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							200.000	100.000	60.000	60.000	60,0%	0	0	1.500,00	460,00	30,0%	CONTRIBUCION A LA APORTACION MUNICIPAL PARA EL FONDO DE INICIACION DE OBRAS DE MANUTENCION Y ALIMENTACION DE LA RED DE AGUAS CALIENTES EN LA COMUNIDAD PROGRAMADO

8289	EMPEDIMIENTO DE CAMINO EMPACADO CON MATERIO	CHUMUPAN	SAN GREGORIO	RURAL	RURAL	8287	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						565.000	197.600	197.600	30,0%	6	6	4.300,00	1.200,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8287	PAVIMENTACION DE CAMINO EMPACADO CON TEPICANTE CALLE LOS CARTELES	CHUMUPAN	HUERON	RURAL	RURAL	8288	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						115.000	40.000	40.000	30,0%	6	6	960,00	260,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8276	EMPEDIMIENTO DE CAMINO EMPACADO CON TEPICANTE	CHUMUPAN	SAN JOSE TEPALDES	RURAL	RURAL	8289	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						208.841	67.644	67.644	30,0%	6	6	2.400,00	720,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8283	EMPEDIMIENTO DE CAMINO LAS AMERICAS EMPACADO CON MATERIO	CHUMUPAN	SAN JOSE TEPALDES	RURAL	RURAL	8290	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						282.000	87.000	87.000	30,0%	6	6	2.200,00	670,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8288	PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO MADERO EMPACADO CON MATERIO	CHUMUPAN	LOS CUES	RURAL	RURAL	8291	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						200.000	60.000	60.000	30,0%	6	6	2.200,00	660,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8284	PAVIMENTACION DE ACCESO A LA COMUNIDAD EMPACADO CON MATERIO	CHUMUPAN	EL CARBONAL (SAN FELIPE DE SANTIAGO)	RURAL	RURAL	8292	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						250.000	75.000	75.000	30,0%	6	6	2.300,00	690,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8275	PAVIMENTACION DE CALLE EMPACADA CON TEPICANTE	CHUMUPAN	EL SUTO	RURAL	RURAL	8293	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						400.000	140.000	140.000	30,0%	6	6	3.800,00	1.140,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION
8291	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO EMPACADO CON MATERIO	CHUMUPAN	EL GRANERO	RURAL	RURAL	8294	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWAZACION, VIVERIDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						1.100.000	330.000	330.000	30,0%	6	6	9.800,00	2.940,00	30,0%	DEBER RESPONDER A LA APORTACION MUNICIPAL, SALE DE FONDS POR LOOSE PARA ALIMENTACION DEL COMPLEJO DE GEOS Y EL GASTO DE REFUGIANDO LA PROGRAMACION

ÍTEM	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	ELABORACION	TIPO DE OBRA	GRUPO	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	RECTORIA	MONEDERA	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
1469	CONSTRUCCION DE UNO (COMUE)	HUALUPAN	EL RURAL	RURAL	6160	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	32.00	0	0%	0	0%	0	0%	4.00	0.0%
	PRIMERA																		
1470	CONSTRUCCION DE ENTORNO EN PRIMERA	HUALUPAN	LACOVA	RURAL	6169	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	18.00	0	0%	0	0%	0	0%	4.00	0.0%
1471	REHABILITACION	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6146	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	60.00	40.00	67.34%	37.34	62.23%	0	0%	4.00	6.7%
1472	REHABILITACION DE PLANTILES	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6146	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1473	CONSTRUCCION DE SECUNDA	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6148	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1474	CONSTRUCCION DE ALTA TELECOMUNICACION	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6148	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1475	CONSTRUCCION DE ALTA TELECOMUNICACION	HUALUPAN	SAVASE TEPUAL	RURAL	6164	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20.00	0	0%	0	0%	0	0%	4.00	0.0%
1476	CONSTRUCCION DE ALTA TELECOMUNICACION	HUALUPAN	LACOVA	RURAL	6169	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	40.00	0	0%	0	0%	0	0%	4.00	0.0%
1477	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6172	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1478	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6172	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1479	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6172	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	339.04	200.00	59.00%	14.96	4.41%	0	0%	4.00	1.18%
1480	CAMPOS SIBALES	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6175	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1481	CAMPOS SIBALES	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6175	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1482	MANUTENCION	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6175	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1483	REHABILITACION DE CAMINOS	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6176	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	72.00	40.00	55.56%	33.27	46.21%	0	0%	10.00	13.89%
1484	REHABILITACION DE CAMINOS	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6176	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1485	GASTOS INDIRECTOS	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6177	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1486	GASTOS INDIRECTOS	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6177	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
1487	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6178	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	987.50	597.50	60.51%	97.75	9.89%	0	0%	1.00	0.10%
1488	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	HUALUPAN	HUALUPAN	URBANO	6178	DESEMPEÑO SOCIAL	DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESEMPEÑO REGIONAL	DESEMPEÑO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	698.00	442.88	63.45%	26.22	3.74%	0	0%	1.00	0.14%

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que sujeta al Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Disponibilidad de Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado del Fideicomiso					
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	10-(7+8)/9	11-(7+8)/9	12	13	14		15	16	17		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	GOBIERNO ARTEAGA REGRUZA 2011				8,697,300	8,394,038	1,159,264	0	7,234,774	82.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (RECURSOS)				8,697,300	8,394,038	1,159,264	0	7,234,774	82.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION				8,697,300	8,394,038	1,159,264	0	7,234,774	82.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
212	Programa para el Desarrollo de Zonas Rurales	P. JUILPAN	MANCPODE- H. MUNI PAN	03-42	8,697,300	8,394,038	1,159,264	0	7,234,774	82.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ARTURO SANCHEZ AMATEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

II. FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2011
SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que genera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso				
					Total Anual	Multigrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Avance %	Diferencia	Rendimientos Financieros	Honorarios Fiduciarios		Comentarios Generales	Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	220UBREARTEAGA RECURSO 2011																			
	SUBSIDIO A REGISTROS				70,844	53,088	53,088	0	0	100.0%										
	PROGRAMAS DE LAS REGLAS DE CREACION				20,844	53,088	53,088	0	0	100.0%										
2008	Programa de Empleo Temporal (PET)	SMULTECAN	MUNICIPIO DE SMULTECAN	SE-45	19,244	53,088	53,088	0	0	100.0%										

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FISE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Municipales					Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
					Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %	Diferencia			Comentarios Generales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Honorarios Educativos	Comentarios Generales	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros		Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Despliegue de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia																
1	20 QUERETERO ARTESANÍA RECURSO 2010	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				
	SUBSIDIOS TI RESERVOS				1,000,000	1,000,000	977,244	2,657	98.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	PROGRAMAS SUELTOS A REGLAS DE OPERACION				1,000,000	1,000,000	977,244	2,657	98.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
208	PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS	3-HUILTLAN	MUNICIPIO DE HUILTLAN	10-42	1,000,000	1,000,000	977,244	2,657	98.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FISE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Municipales					Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
					Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %	Diferencia			Comentarios Generales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Honorarios Educativos	Comentarios Generales	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Honorarios Educativos	Rendimientos Financieros		Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Despliegue de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia																
1	20 QUERETERO ARTESANÍA RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				
	SUBSIDIOS TI RESERVOS				1,000,000	950,000	15,677	0	95.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
	PROGRAMAS SUELTOS A REGLAS DE OPERACION				1,000,000	950,000	15,677	0	95.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
208	Recurso de inspección pública	3-HUILTLAN	MUNICIPIO DE HUILTLAN	10-42	1,000,000	950,000	15,677	0	95.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

II - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVELO FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (por nominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que genera el recurso	Instrucción de clara del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (PASF)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
					Total Actual	Modificado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia				Comentarios Generales	Homologos Fideicitarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta		Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
24	24	SHUMILPAN	MUNICIPIO DE SHUMILPAN		13,300,000	13,300,000	13,300,000	13,300,000	0	99.04%	30-01-2010	POLOCAVICIO DE PAZARAS-E. PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTADAL ASISTENTE PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD DE LAS VEHICULOS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SHUMILPAN. DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO AS COMO LA INFORMACION DE NOMINA Y VOUCHER DE GUBERNACION DEL MUNICIPIO DE SHUMILPAN SE MUESTRA TRAVES DE SEGUIMIENTO A LAS OTRAS SECCIONES CONTINUAMENTE.							

ING. ARTURO SANCHEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rutina

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE de 2011

II. FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio dependiente o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa Convino	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios acumulados al trimestre			Avance % (a=7/10) (b=(7-10))	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (F.A.S.F)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria					Fondos Municipales									
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Diferencia	Comentarios Generales	Honorarios Facturados	Reservamientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Difere	18	19	20					
																						6	7	8	14	15
1	RECURSOS FEDERALES (RENTAS)				15,083,578	7,540,786	6,683,004	83.84	83.84		28/02/2011	Acciones que se han efectuado para transparentar / homologar el pago en servicios personales														
227	FOMENTO	SHUILUPAN	MUNICIPIO DE HUILUPAN		15,083,578	7,540,786	6,683,004	83.84	83.84		28/02/2011	RECURSOS FEDERALES PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUILUPAN. ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y HOMOLOGACIÓN DE PAGOS EN SERVICIOS PERSONALES ESTABLECIDAS EN LA PAGINA WEB ESTABLECIDA EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL COMO LA INFORMACIÓN DE ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y HOMOLOGACIÓN DE PAGOS EN SERVICIOS PERSONALES ESTABLECIDAS EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL. CUAL SE ACTUALIZA CONTINUAMENTE														

ING. ARTURO SANCHEZ MINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rubiá

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE REQUISOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EUROCOFISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clase/Categoría de Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y honrar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
228	OPORTUNIDAD ARTEAGA, RECURSO 2009	SAMUELAN	MUNICIPIO DE SAMUELAN		23,329,674	23,329,200	20,763,550	0	1,028	99.74	0									
243	OPORTUNIDAD FEDERALES (RECURSOS)				23,329,674	23,329,200	20,763,550	0	1,028	99.74	0									
228	PSM	SAMUELAN	MUNICIPIO DE SAMUELAN		23,329,674	23,329,200	20,763,550	0	1,028	99.74	0	31/07/2009								

ING. ARTURO SANCHEZ MAÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2011
SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación de Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual			Monto de recursos presupuestados			Información Complementaria			Fondos Metropolitanos						
					5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	REQUISICIÓN DE MATERIA REQUISICION				21,153,577	21,153,577	21,252,944	0	87,273	97.8%										
	FAS				21,153,577	21,153,577	21,252,944	0	87,273	97.8%										
218	RSM	SHUILPAN	MUJICOPIDE MULIDAN		21,153,577	21,153,577	21,252,944	0	87,273	97.8%		30-01-2010								

ING. ARTURO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERFORDISCAL: 2011
SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	1 Calificación de Recurso (Denominación o descripción)	2 Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución e fuente del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	5 Total Anual	Monto de recursos presupuestados				11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	13 Acciones que se han efectuado para integrar / homologar el pago en servicios personales	14 Comentarios Generales	Fondos Metropolitanos						
						6 Ministrado	7 Pagado	8 Acumulado al Trimestre						15 Honorarios Fideicomiso	16 Reclutamientos Financieros	17 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	19 Destino y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
								Compendido y Reservado	Diferencia											Average % (6=7/8)*100
	1				33,988,264	19,744,656	935,448	0	3,788,500	93.5%	0									
	745				33,988,264	19,744,656	935,448	0	3,788,500	93.5%	0									
728	PSN	SAHUILPAN	MUNICIPIO DE AHUILPAN		33,988,264	19,744,656	935,448	0	3,788,500	93.5%	0									

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Rutba

Segundo Período

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERÍODO QUE SE REPORTA: Segundo Período

Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales		Justificación
								Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	
22. QUERÉTARO - ARTEAGA													
APORTACIONES FEDERALES													
FAS													
FSM													
SHUMILPAN													
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los servicios básicos	Economía	Gestión	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Porcentaje	Trimestral	S	Ascendente	2010	34.33	40.00	6.66
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los servicios básicos	Economía	Gestión	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Porcentaje	Trimestral	S	Descendente	2010	5.17	40.00	2.18
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los servicios básicos	Economía	Gestión	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Porcentaje	Trimestral	S	Descendente	2010	37.3	40.00	3.74
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los servicios básicos	Economía	Gestión	Relativa	Porcentaje	Anual	Porcentaje	Anual	S	Descendente	2010	11.38	40.00	142.74
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los servicios básicos	Eficiencia	Gestión	Relativa	Porcentaje	Anual	Porcentaje	Anual	S	Descendente	2010	90.74	40.00	50.52

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 Segundo Período

ANEJO XVIII
 Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
 PERIODO QUE SE REPORTA: Segundo Período

Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales		
								Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Planada	Real	Justificación
ACUERDO DE ARTEAGA													
PORTAMUN													
SHUILPAN													
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades financieramente vinculadas con la seguridad pública de sus	Efoca	$IPR = [(GR + GR + G) / (S + FORTAMUN)] * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	SI	Discrepancia	2010	64.54	30.00	30.72
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos		Estratégico											
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades financieramente vinculadas con la seguridad pública de sus	Efoca	$IFF = [(FORTAMUNDF / PVD)]$	Relativa	Quilómetros	Razón (cuantos pesos de cuenta por cada peso de ingresos propios).	Trimestral	SI	Acordante	2010	0.77	30.00	0.63
Índice de Fortalecimiento Financiero		Estratégico											
Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades financieramente vinculadas con la seguridad pública de sus	Efoca	$IPMF = [(Sumatoria de (1 - (RE / TE) * 100)) / 100]$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	SI	Discrepancia	2011	76.18	20.00	35.19
Índice de Logro Operativo		Operación											

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN DE "ODMS", S. DE R.L. DE C.V.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 223, 225 y demás relativos de la Ley General de Sociedades se publica el acuerdo de fusión y balance de "ODMS", S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante. Se deja constancia que las empresas fusionadas además publicaron el sistema para extinguir sus pasivos y pactaron el pago inmediato de todas sus deudas. Lo anterior a efecto de que opere la fusión de forma inmediata a partir de la inscripción.-----

A continuación se transcribe textualmente el acuerdo adoptado en asamblea del 31 de mayo de 2011 por la empresa fusionante:-----

"V. Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de fusión de la empresa ODMS S. de R.L. de C.V. en su calidad de empresa fusionante y Grupo O'Donnell de México S. de R.L. de C.V., PIET I S. de R.L. de C.V. y PIET II S. de R.L. de C.V. en su calidad de empresas fusionadas-----

V.1. "SE RESUELVE llevar a cabo la fusión de la sociedad como fusionante con **Grupo O'Donnell de México S. de R.L. de C.V., PIET I S. de R.L. de C.V. y PIET II S. de R.L. de C.V.** en su calidad de fusionadas, de conformidad con los siguientes términos:-----

"PRIMERA. Se acuerda llevar a cabo la fusión de GRUPO O'DONNELL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., PIET I S. DE R.L. DE C.V. Y PIET II S. DE R.L. DE C.V., como sociedades FUSIONADAS, con ODMS, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, por lo que al surtir efectos la presente fusión subsistirá la FUSIONANTE, y se extinguirán las FUSIONADAS.SEGUNDA. FUSIONADA y FUSIONANTE, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 31 de mayo de 2011, mismos que fueron debidamente aprobados por cada una de las Sociedades parte de la fusión para tales efectos. TERCERA. La fusión entre FUSIONADA y FUSIONANTE, surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales al día 31 de mayo de 2011. Frente a terceros, la fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público Comercio de la entidad que se trate. Asimismo, en este acto y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pacta el pago de todas las deudas, por lo que, la FUSIONANTE responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la FUSIONADA a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido expresamente la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor dentro de los tres meses siguientes a la publicación del aviso de fusión, conforme lo previsto en el citado artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CUARTA. Al llevarse a cabo la fusión, la FUSIONANTE absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las FUSIONADAS, asimismo quedarán extinguidos los pasivos que la FUSIONANTE tenga a favor de las FUSIONADAS, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia FUSIONANTE, todos los adeudos y responsabilidades de las FUSIONADAS, subrogándose la FUSIONANTE en todos los derechos y obligaciones de las FUSIONADAS, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción."-----

A continuación el último balance de la empresa:-----

Gerardo Chavarria Fuertes

Delegado especial

Rúbrica

ODMS S de RL de CVBALANCE GENERAL

(Al 31 de mayo de 2011)

	<u>31 de Mayo de</u>
<u>ACTIVO</u>	<u>2011</u>
<u>CIRCULANTE:</u>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>14,080</u>
Cuentas por cobrar:	
Cientes y deudores diversos	<u>3,759,188</u>
Impuestos por recuperar	<u>2,936,897</u>
Suma el activo circulante	<u>6,710,165</u>
Inversión en Asociación en Participación	<u>0</u>
Activo diferido	
Gastos preoperativos	<u>0</u>
Amortización acumulada	<u>0</u>
	<u>0</u>
Suma el activo	\$ <u>6,710,165</u>
<u>PASIVO</u>	
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
Acreeedores diversos	\$ <u>5,035,269</u>
Impuestos por pagar	<u>430,481</u>
Suma el pasivo	<u>5,465,750</u>
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
Capital social	674,094
Efecto B-10	26,060
Aportaciones para futuros aumentos de capital	4,092,482
Utilidades acumuladas	(3,545,790)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>(2,431)</u>
Suma el capital contable	<u>1,244,415</u>
Suma el pasivo y el capital contable	\$ <u>6,710,165</u>

Gerardo Chavarria Fuertes
Delegado especial
Rúbrica

AVISO**PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN DE "PIET II", S. DE R.L. DE C.V.**

Para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 223, 225 y demás relativos de la Ley General de Sociedades se publica el acuerdo de fusión, último balance, sistema establecido para extinción de pasivo y la constancia de haberse pactado el pago de todas las deudas de "PIET II", S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada. Lo anterior a efecto de que opere la fusión -de forma inmediata a partir de la inscripción- con la sociedad "ODMS", S. de R.L. de C.V. como fusionante.-----
A continuación se transcribe textualmente el acuerdo adoptado en asamblea del 31 de mayo de 2011 por la empresa fusionada:-----

V. Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de fusión con la empresa ODMS S. de R.L. de C.V.

V.I. "SE RESUELVE llevar a cabo la fusión de la sociedad con ODMS, S. de R. L. de C.V. de conformidad con los siguientes términos: "PRIMERA. Se acuerda llevar a cabo la fusión de GRUPO O'DONNELL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., PIET I S. DE R.L. DE C.V. Y PIET II S. DE R.L. DE C.V., como sociedades FUSIONADAS, con ODMS, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, por lo que al surtir efectos la presente fusión subsistirá la FUSIONANTE, y se extinguirán las FUSIONADAS. SEGUNDA. FUSIONADA y FUSIONANTE, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 31 de mayo de 2011, mismos que fueron debidamente aprobados por cada una de las Sociedades parte de la fusión para tales efectos. TERCERA. La fusión entre FUSIONADA y FUSIONANTE, surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales al día 31 de mayo de 2011. Frente a terceros, la fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se trate. Asimismo, en este acto y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pacta el pago de todas las deudas, por lo que, la FUSIONANTE responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la FUSIONADA a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido expresamente la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor dentro de los tres meses siguientes a la publicación del aviso de fusión, conforme lo previsto en el citado artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CUARTA. Al llevarse a cabo la fusión, la FUSIONANTE absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la FUSIONADA, asimismo quedarán extinguidos los pasivos que la FUSIONANTE tenga a favor de las FUSIONADA, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia FUSIONANTE, todos los adeudos y responsabilidades de la FUSIONADA, subrogándose la FUSIONANTE en todos los derechos y obligaciones de la FUSIONADA, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Gerardo Chavarria Fuertes
Delegado especial
Rúbrica

PIET II S de RL de CVBALANCE GENERAL

(Al 31 de mayo de 2011)

	<u>31 de mayo de</u>
<u>ACTIVO</u>	<u>2010</u>
<u>CIRCULANTE:</u>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>294,079</u>
Cuentas por cobrar:	
Cientes y deudores diversos	<u>13,597,067</u>
Impuestos por recuperar	<u>568,067</u>
Suma el activo circulante	<u>14,459,213</u>
Inversión en Asociación en Participación	<u>0</u>
Activo diferido	
Gastos preoperativos	<u>0</u>
Amortización acumulada	<u>0</u>
	<u>0</u>
Suma el activo	\$ <u>14,459,213</u>
<u>PASIVO</u>	
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
Acreeedores diversos	\$ <u>2,849,703</u>
Impuestos por pagar	<u>545,716</u>
Suma el pasivo	<u>3,495,419</u>
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
Capital social	1,062,108
Efecto B-10	10,255,435
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Utilidades acumuladas	(325,748)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>(28,001)</u>
Suma el capital contable	<u>10,963,794</u>
Suma el pasivo y el capital contable	\$ <u>14,459,213</u>

Gerardo Chavarria Fuertes
Delegado especial
Rúbrica

AVISO

CONTPAQ i

Hoja: 1

INMOBILIARIA DIAGUI S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 20 de junio de 2011

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<i>CAPITAL</i>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(50,000.00)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad Mercantil
INMOBILIARIA DIAGUI, SA DE CV

Liquidador de la Sociedad

ING ALEJANDRO ZENDEJAS HERNANDEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i

Hoja: 1

COMPAÑIA CONSTRUCTORA AQUA, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 20 de junio de 2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(9,501.43)
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(40,498.57)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad Mercantil

COMPAÑIA CONSTRUCTORA AQUA, SA DE CV

Liquidador de la Sociedad

 ING ALEJANDRO ZENDEJAS HERNANDEZ
 Rúbrica
ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i

Hoja: 1

INMOBILIARIA COSMOPO S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 20 de junio de 2011

<i>A C T I V O</i>		<i>P A S I V O</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<i>C A P I T A L</i>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(50,000.00)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad Mercantil
INMOBILIARIA COSMOPO, SA DE CV

Liquidador de la Sociedad

ING ALEJANDRO ZENDEJAS HERNANDEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i

Hoja: 1

INMOBILIARIA GUZEN, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 20 de junio de 2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(50,000.00)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad Mercantil
INMOBILIARIA GUZEN, SA DE CV

Liquidador de la Sociedad

 ING ALEJANDRO ZENDEJAS HERNANDEZ
 Rúbrica
ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i

Hoja: 1

GRUPO DESARROLLADOR CALLI, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 20 de junio de 2011

<i>A C T I V O</i>		<i>P A S I V O</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<i>C A P I T A L</i>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(9,195.53)
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(40,804.47)
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad Mercantil
GRUPO DESARROLLADOR CALLI, SA DE CV

Liquidador de la Sociedad

ING ALEJANDRO ZENDEJAS HERNANDEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

TRANSPORTES RM, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	21,453.90	ACREEDORES DIVERSOS	407,649.33
IVA ACREDITABLE	64,856.44	Total CIRCULANTE	407,649.33
Total CIRCULANTE	86,310.34	FIJO	
FIJO		Total FIJO	0
TOTAL FIJO	0	DIFERIDO	
		Total DIFERIDO	0
		SUMA DEL PASIVO	407,649.33
		CAPITAL	
		CAPITAL	
DIFERIDO		Capital Social (Variable)	120,000.00
Pagos Anticipados	32,152.60	APORTACIONES DE CAPITAL	598,667.97
Total DIFERIDO	31,152.60	RETIROS DE CAPITAL	- 173,667.97
		Resultado Ejercicios Anteriores	- 695,577.68
		Total CAPITAL	- 150,577.68
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 138,608.71
		SUMA DEL CAPITAL	- 289,186.39
SUMA DE ACTIVO	118,462.94	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	118,462.94

SALVADOR ALEJANDRO RUIZ MENDOZA
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.